

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de **enero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas del día **quince** de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, muy buenos días, vamos a hacer el pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García, Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Ciudadana Diputada Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández y Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión

Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“Siendo las once horas con cuatro minutos de este día quince de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, abre hoy su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal”**. Gracias, favor de tomar asiento; se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Se pide a la Secretaría de esta Mesa Directiva, comunique a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, sobre la apertura e inicio de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado; de igual forma, se ordena al Secretario Parlamentario, comunique dicha información a las legislatura de los estados, a los organismos autónomos y a los sesenta municipios.

Presidenta, siendo las **once** horas con **cinco** minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada

esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; y se cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, para el día jueves dieciséis de enero del año en curso, a la hora señalada en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, a celebrar la primera sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Quinta Legislatura, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **seis** minutos del día **quince** de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; **Presidenta** se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández y Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con nueve minutos de este día quince de enero de dos mil veinticinco, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, muy buen día a todos los presentes, con el permiso de la mesa, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98, 101 y 111 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 15 de enero del año en curso, **al término de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Lectura de la propuesta con Proyecto de Decreto por el que se **designa a las personas titulares de la Secretaría Parlamentaria y de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **SEGUNDO**. Toma de protesta de las personas titulares de la Secretaría Parlamentaria y de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, ante el Pleno de la LXV Legislatura. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 15 de enero de 2025. Dip. Reyna Flor Báez Lozano, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar

lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto, **por el que se designa a las personas titulares de la Secretaría Parlamentaria y de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidenta, compañeras compañeros diputados, medios de comunicación, todos los presentes, ciudadanas, ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva; **PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA, NOMBRAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA Y DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 45 y 54 fracción XLIV de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción III, 63, 66, 68 fracciones I y XII, 99 fracciones I y IV, 101, 103 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 33 y 34 fracciones II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de proyecto de Decreto, con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES** I. Que conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”** El artículo 54, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece puntualmente que es atribución de esta Soberanía, tanto el nombramiento como la remoción de sus empleados, en los términos que se establezcan en la normativa aplicable. Estas disposiciones en correlación con el contenido del artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan facultades a esta Soberanía para la emisión de la presente propuesta de Proyecto de Decreto, en la resolución del presente asunto, en los términos siguientes: **«Artículo 9. Toda resolución que dicte**

el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes... II. Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, y...» I. Por cuanto hace a la competencia de esta Junta de Coordinación y Concertación Política, como órgano Superior de Gobierno y Dirección del Congreso, aquella se surte conforme lo disponen los artículos 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra dice: **«Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: Decretos... III. Nombramiento de servidores públicos...»** Así como de los artículos 33 y 34, fracciones II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mismos que puntualmente establecen: **«Artículo 33. La Junta de Coordinación y Concertación Política, es el Órgano Superior de Gobierno y Dirección del Congreso, se integra en la forma y términos previstos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica y tiene a su cargo establecer los lineamientos para el desarrollo de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Congreso.»**

«Artículo 34. Además de las facultades que la Ley Orgánica le confiere a la Junta de Coordinación y Concertación Política, ésta tendrá las atribuciones siguientes... II. Recibir solicitudes y propuestas de aspirantes para ocupar algún cargo en los órganos técnicos y administrativos del Congreso, y acordar lo conducente; III. Autorizar los nombramientos del personal de apoyo del Congreso...» Razón por lo que cuenta con las atribuciones para acordar lo conducente respecto a la ocupación de los cargos de los órganos técnicos y administrativos de esta Soberanía, de ahí que resulte competente para formular la presente propuesta de Proyecto de Decreto. I. Que conforme las atribuciones previstas en el marco normativo invocado, esta Junta de Coordinación y Concertación Política, realizó una valoración objetiva del perfil profesional, así como del cumplimiento de los requisitos que refieren los artículos 101, 103 y 114 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, que deberán acreditar las personas propuestas para ocupar la titularidad de los órganos técnicos y administrativos que refiere el artículo 99 fracciones I y IV de la Ley invocada, consistentes en la titularidad de la Secretaría Parlamentaria y de la Dirección Jurídica de esta Soberanía, encargados de auxiliar en las tareas legislativas. I. En

ese tenor, la Junta de Coordinación y Concertación Política efectuó la evaluación de las personas que proponemos como titulares de los órganos auxiliares consistentes en la titularidad de la Secretaría Parlamentaria y de la Dirección Jurídica; quienes acreditaron de manera satisfactoria tener los conocimientos y la experiencia necesaria, así como satisfacer los requisitos que exige la citada legislación. I. Consecuentemente, nos permitimos proponer a las personas idóneas para ocupar la titularidad de los órganos técnicos y administrativos que refiere el artículo 99, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, con el propósito que sean designadas por el Pleno de la LXV Legislatura expidiéndose el Decreto respectivo, siendo las siguientes propuestas:

Nombre	Área
Lic. Fernando Rodrigo López Torres.	Titular de la Secretaría Parlamentaria
Lic. Juan Pablo Tena Ochoa.	Titular de la Dirección Jurídica.

Así, los suscritos, concluimos que los ciudadanos propuestos a los cargos referidos, acreditan fehacientemente los requisitos legales establecidos en los artículos 101, 103 y 114 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, contando con los conocimientos y

experiencia necesaria para desempeñar de manera adecuada sus funciones y desempeñar con profesionalismo los respectivos cargos. En mérito de lo anterior, quienes integramos la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo y tercero, 45 y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción III, 63, 66, 68 fracciones I y XII, 99 fracciones I y IV, 101, 103 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12, 13, 33 y 34 fracciones II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa al licenciado **Fernando Rodrigo López Torres**, como titular de la **Secretaría Parlamentaria**; y al licenciado **Juan Pablo Tena Ochoa**, como titular de la **Dirección Jurídica**, sendos órganos técnicos y administrativos del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo

53 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación, ello con independencia de la toma de protesta que lleven a cabo los ciudadanos designados para ocupar las titularidades de la **Secretaría Parlamentaria y la Dirección Jurídica**, materia del presente Decreto.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54, fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el licenciado **Fernando Rodrigo López Torres**, designado como titular de la **Secretaría Parlamentaria**; y el licenciado **Juan Pablo Tena Ochoa** designado como titular de la **Dirección Jurídica**, deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los cargos respectivamente conferidos.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que a través de la Actuaría Parlamentaria adscrita a su cargo, notifique el presente Decreto al licenciado **Fernando Rodrigo López Torres**, designado como titular de la **Secretaría Parlamentaria**; y al licenciado **Juan Pablo Tena Ochoa** designado como titular de la **Dirección Jurídica**,

para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR** Así lo acordaron y firmaron las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **Diputado Jaciel González Herrera**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **Diputado Silvano Garay Ulloa**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputada Blanca Águila Lima**,

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, Representante del Partido Acción Nacional. **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, Representante del Partido Revolucionario Institucional. **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, Representante del Partido Alianza Ciudadana. **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala. **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, Representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Decreto, presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, de conformidad con el artículo 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. La permanencia de los citados servidores públicos quedará sujeta a la evaluación correspondiente, que de forma objetiva y apegada a la Ley instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o remoción del cargo conferido.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a los **Licenciados Fernando Rodrigo López Torres y Juan Pablo Tena Ochoa**, para que rindan la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, al cargo de **Secretario Parlamentario y de Director Jurídico del Congreso del Estado, respectivamente; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **Ciudadanos Licenciados Fernando Rodrigo López Torres y Juan Pablo Tena Ochoa:** “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, ¿y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”. Los interrogados responden: “**Sí, protesto**”. **Presidenta** continúa diciendo, “**Si no lo hicieren así, el Estado y la Nación se los demanden**”. Gracias favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario y al Director Jurídico inicien sus funciones en términos del Decreto aprobado, y lleven a cabo el proceso de entrega recepción de las áreas correspondientes. De igual manera, se instruye a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **once** horas con **veintiséis** minutos del día **quince** de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del

Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de la Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **Diputados Silvano Garay Ulloa, Bladimir Zainos Flores y Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE DE APERTURA DE PERIODO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 187 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del

día por **mayoría** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **quince** de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **quince** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **quince** de enero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el artículo 187 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos, compañeros, medios de comunicación que nos acompañan, a mi sobrinito Daniel que me acompaña esta mañana también, muy buenos días a todos, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La que suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adiciona el artículo 187 BIS, al Código Penal para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La responsabilidad que compartimos respecto al acceso a la justicia con perspectiva de género y su continuo mejoramiento, hacen necesario encaminar acciones para garantizar estos derechos. Es importante hacer hincapié en que, en la actualidad, la información se expande y se transforma a través de las redes sociales de varias maneras. Una de ellas, es, cuando alguien publica un contenido en una red social, ese contenido puede ser compartido por otros usuarios, lo que permite que la información se difunda rápidamente a un gran número de personas. Ante esta nueva era en la que la información llega a miles de personas un tan sólo unos segundos, es importante proteger a las víctimas de un delito de ser expuestas en fotografías en redes sociales y medios de comunicación por varias razones. En primer lugar, la difusión de imágenes de una víctima puede causarle un daño emocional y psicológico considerable, revictimizándola y perpetuando su sufrimiento. Además, puede violar su privacidad y dignidad, exponiéndola a juicios y críticas públicas que pueden

resultar muy perjudiciales. En segundo lugar, la exposición de imágenes de las víctimas en los medios de comunicación y redes sociales puede afectar negativamente a sus familiares y seres queridos. Ver a su ser querido siendo expuesto de esa manera puede causarles un gran dolor, vergüenza y angustia, aumentando su sufrimiento y dificultando su proceso de recuperación. Por otro lado, la difusión de imágenes de las víctimas de un delito puede tener un impacto negativo en la sociedad en general. Puede contribuir a la deshumanización de la víctima, haciendo más difícil empatizar con su sufrimiento y fomentando la indiferencia ante la violencia y el abuso. La exposición de las víctimas en los medios de comunicación y redes sociales puede afectar también a la investigación y al proceso judicial. La difusión de imágenes de la víctima puede comprometer la integridad de la investigación, puesto que puede influir en los testimonios y pruebas presentadas en el juicio. Además, puede poner en peligro la seguridad de la víctima y obstaculizar la labor de las autoridades para garantizar su protección. Por ello, es de vital importancia proteger a las víctimas de ser expuestas en fotografías en redes sociales y medios de comunicación. Es fundamental para garantizar su bienestar emocional, su privacidad y dignidad, así

como para preservar la integridad de la investigación y promover una cultura de respeto y empatía hacia las personas que han sufrido un delito. La tipificación como delito de la indebida difusión, revelación o publicación de información reservada, indicios, hallazgos u objetos relacionados con un procedimiento penal por parte de un servidor público es de vital importancia por diversas razones que atentan contra la justicia, la transparencia, la seguridad y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en dicho procedimiento. A continuación, se detallan los motivos más relevantes por los cuales esta conducta debe ser penalizada: 1. Violación al derecho a la intimidad y privacidad: La difusión, revelación o publicación indebida de información reservada relacionada con un procedimiento penal vulnera el derecho a la intimidad y privacidad de las personas involucradas en el proceso, así como de terceros que pueden resultar perjudicados por la divulgación de dicha información. 2. Puesta en riesgo de la investigación: La difusión de indicios, hallazgos u objetos relacionados con un procedimiento penal puede poner en riesgo la investigación en curso, facilitando la fuga de información clave para la resolución del caso y permitiendo la manipulación de pruebas por parte de los implicados en el delito. 3.

Obstaculización de la justicia: La divulgación indebida de información reservada puede obstaculizar el desarrollo del procedimiento penal, dificultando la realización de diligencias judiciales, la identificación de responsables y la impartición de justicia de manera imparcial y objetiva. 4. Vulnerabilidad de las partes implicadas: La difusión de información reservada puede exponer a las partes implicadas en un procedimiento penal a represalias, acosos, amenazas o violencia por parte de terceros interesados en obstaculizar la investigación o en obtener un beneficio ilegítimo a partir de la divulgación de dicha información. 5. Daño a la reputación y perjuicio a la imagen: La publicación de información reservada relacionada con un procedimiento penal puede dañar la reputación y perjudicar la imagen de las personas involucradas en el proceso, incluso antes de que se haya demostrado su culpabilidad o inocencia, lo que puede afectar gravemente su derecho a la presunción de inocencia. 6. Inseguridad jurídica: La falta de protección de la información reservada en un procedimiento penal genera inseguridad jurídica y socava la confianza en el sistema de justicia, lo que puede derivar en la impunidad de los delitos, la desconfianza en las instituciones y la vulneración de los derechos

fundamentales de las personas. En conclusión, la tipificación como delito de la indebida difusión, revelación o publicación de información reservada, indicios, hallazgos u objetos relacionados con un procedimiento penal por parte de un servidor público es fundamental para garantizar el respeto de los derechos fundamentales, la transparencia en la administración de justicia y la protección de las personas involucradas en un proceso penal. Es necesario que existan mecanismos efectivos de prevención, control y sanción de este tipo de conductas para asegurar la debida protección de los derechos y garantías de todas las partes implicadas en un procedimiento judicial. Esta reforma surge de la "LEY INGRID", para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y combatir la violencia mediática de género.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adiciona el artículo 187 BIS, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para

quedar como sigue: **ARTÍCULO 187 BIS:** Se impondrán de dos a ocho años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública, **periodistas, youtubers**, personas o representantes de medios de comunicación que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbado, audio grabado, fotografía, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la ley como delito. Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, sí la información que se difunda: I. Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares; II. Trátase de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes, o III. Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan

todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro **ATENTAMENTE. DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA;** es cuanto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer; tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Informo también a este Pleno que, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con

fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 16 DE ENERO DE 2025.

Oficio PTSJ/025-1/2025, que dirige la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa que mediante oficio PTSJ/1344/2024, se remitió el Proyecto de Propuesta de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio número LXV/JCCP/IAL/0003/2025. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Oficio 039/2025, que dirige la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada de la Segunda Ponencia y Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Anual de Actividades realizadas durante el año dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 145/2024.**

Oficios PSP-3P/008/2025 y PSP-3P/009/2025, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la

Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, mediante el cual remite el Informe Anual de las Actividades desarrolladas durante el año dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnense al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio PSCF 011/2025-II, que dirigen los Magistrados que integran la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remiten el informe de las actividades correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio TJA/P/008/2025, que dirige el Maestro en Derecho Elías Costes Roa, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, así como la Memoria Septiembre dos mil veintidós - Enero dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio 8S/006/DPM/2025, que envía el Mtro. Ernesto Azaín Avalos Marbán, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, mediante el cual informa

que el Ing. Juan Antonio Romero López, ha sido designado como Director de Obra Pública. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio MET/126/2024, que dirige el C.P. Juan Carlos Galindo López, Presidente Municipal de Españita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace del conocimiento que la C.P. Julieta Hernández Roldan, se desempeñará como Tesorera Municipal. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio SMC/020/2025, que dirige la Lic. Julia Guadalupe Yllescas Rivera, Síndico del Municipio de Calpulalpan, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del expediente que se formó con motivo de la solicitud que realizó el Ayuntamiento para ejercer actos de dominio respecto de dieciséis unidades vehiculares y cinco motocicletas, que forman parte del patrimonio municipal. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Copia del oficio Oficina de Regidores 002, que dirigen los Regidores Segunda, Tercer, Sexto y el Presidente de

Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quienes le solicitan la intervención para que el Presidente Municipal informe porque no ha proporcionado para firma las Actas de Sesión de Cabildo. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio Oficina de Regidores 003, que dirigen los Regidores Segunda, Tercer, Sexto y el Presidente de Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, al C.P. Marcelino Ramos Montiel, Presidente Municipal, mediante el cual le solicitan la revocación o destitución del mandato del C.P. José Luis Cervantes Sánchez, quien se desempeña como Secretario del Ayuntamiento. **Presidenta dice, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio MUNIXAL/SAYU/014/2024, que envía el Lic. Emmanuel Suarez Carmona, Secretario del Ayuntamiento de Xaltocan, a través del cual remite copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo, donde se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo de la Administración dos mil veinticuatro – dos mil veintisiete.

Presidenta dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Oficio SSC/0171/2025, que dirige el Capitán de Navío IM.P.DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas, mediante el cual solicita información respecto a las acciones realizadas en materia de trata de personas, durante el periodo del primero de abril del dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

Presidenta dice, **tórnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

Oficio IAIP TLAXCALA/PRESIDENCIA/189/2024, que envía la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades dos mil veinticuatro de ese órgano garante. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio IAIP/PRESIDENCIA/ADCV/006/2025,

que dirige el Lic. Arturo de Casa Vega, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informa a este Congreso que no presentará iniciativas con Proyecto de Ley, Decreto o Acuerdo relacionadas con el Programa Legislativo del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año Legislativo. **Presidenta** dice, **tórnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Oficio DESPACHO/004/2025, que envía la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta ante esta Soberanía las Iniciativas de Reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, creación de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, y de Reforma por el que se expide la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para sus estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio ITE-PG-0017/2025, que dirige el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero

Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio 001/ARELIDH-AC/2025, que dirigen representantes de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C., a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para dar solución a la problemática suscitada en la calle Benito Juárez Norte, de la Comunidad de San Isidro Buensuceso. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del escrito que dirige la Arq. María Yenni Morales Díaz, Ex Presidenta de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le solicita la intervención para que le sea reintegrado el recurso erogado en el mes de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen el Director y Secretario de la Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado de Ocotlán, al Arq. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal de Tlaxcala, mediante el cual le solicitan la intervención con la finalidad de que se les respeten los derechos a la administración de los pozos que suministran el agua potable a la Comunidad de Ocotlán. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirige Lizeth Galaviz Grande, mediante el cual presenta ante este Congreso Iniciativa de Ley que regule la maternidad subrogada en el Estado. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Escrito que envía Areli Carrillo Cote, a través del cual presenta ante este Congreso Iniciativa de Ley para la Capacitación del Maestro de Educación Física. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Juventud y Deporte, para su atención.**

Oficio sin número que dirige Sergio Juárez Fragoso, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual solicita copia certificada del Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se declaran integrados los

Grupos Parlamentarios y Representantes de Partidos en esta LXV Legislatura, así como de los Acuerdos de fechas quince de octubre, veintiuno de noviembre y tres de diciembre de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirige el Lic. Cruz Martín Pérez Zecua, mediante el cual solicita a este Congreso se le tenga por renunciado al procedimiento para la designación de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, así mismo solicita la devolución de los documentos presentados. **Presidenta dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Escrito que dirige el Lic. Marco Antonio Zelocualtecatl León, mediante el cual se desiste del procedimiento para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por lo que solicita la devolución de los documentos entregados a través de la Oficialía de Partes de este Congreso. **Presidenta dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Escrito que envía la Licda. Luz María Vázquez Ávila, a través del cual solicita la devolución de los documentos que

acompañó en el registro para aspirante a Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa. **Presidenta dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Copia del oficio MYT/REG/3C/001/2025, que dirigen los Regidores Primer, Tercer, Cuarta, Quinta y Séptima del Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Carlos Sánchez Márquez, Secretario del Ayuntamiento, quienes le solicitan el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante el cual se trató la presentación y aprobación del Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muy buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, de la

presidenta y de mis compañeros y compañeras diputados, y diputadas de esta legislatura la Sexagésima Quinta Legislatura y saludo con el respeto de siempre a la honorable asistencia, especialmente a los medios de comunicación y también saludo a quienes nos siguen por las redes sociales y a la muy apreciada ciudadanía tlaxcalteca. En el marco del inicio de los trabajos del segundo periodo ordinario de sesiones de esta presente legislatura, en el ánimo constructivo de que los siguientes meses sean de alta productividad, tal y como concluyó el primer periodo en el año pasado. Durante la primera temporada legislativa de sesiones comprendida del 30 de agosto al 15 de diciembre del 2024, esta legislatura logró someter a Pleno un total de 223 resoluciones, entre leyes decretos y acuerdos, sin embargo, también hay que precisar que, si bien existe un antecedente importantísimo en el número de asuntos aprobados, también quiero subrayar alguna, que alguna de estas iniciativas fue contraria a la defensa de los intereses de las y los tlaxcaltecas, porque hoy con mucho desánimo, con mucha eh decepción, muchos tlaxcaltecas tienen bien aclarado, tienen muy presente, que están las que se van a lastimar sus bolsillos, porque en el año anterior fue aprobado una reforma al Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, el cual contempló un incremento desmedido que lastima a la economía de la población tlaxcalteca, un incremento en el pago de servicios que ofrece el gobierno del Estado tal y como lo documentó en su oportunidad mi compañera la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; esas condiciones, más allá de beneficiar al pueblo de Tlaxcala, hoy ponen en riesgo sus más, sus aún más, ya de por sí lastimadas finanzas, con una ola de incrementos e inflación a nivel nacional, por ello es que será necesario que para el para el presente periodo ordinario adoptemos el alto compromiso de que las iniciativas que se presenten en este pleno generen el más alto beneficio para la población y no se trate de, ni de ocurrencias o bien, de fungir como una oficina de trámite del Poder Ejecutivo. Es necesaria la independencia parlamentaria, la estricta división de poderes, la transparencia y la rendición de cuentas, para que la sociedad tlaxcalteca nos confirme como una legislatura productiva con base en el beneficio social y no en la improvisación, u otros intereses. En este sentido hago un llamado muy respetuoso a todas y todos los integrantes de este Congreso para que prioricemos siempre el interés público sobre cualquier agenda particular o partidista. Nuestro deber es claro, respetar representar y

respetar, y con responsabilidad y dignidad a cada persona habitante de Tlaxcala que ha depositado en nosotros su confianza, por ello considero que es fundamental que construyamos consensos a través del diálogo abierto, la deliberación informada y el respeto entre las y los integrantes de esta legislatura plural, pero que además, creo que es importante tener números, tener un incremento en término cuantitativo pero creo que también se tiene que dar el tiempo necesario, el necesario para hacer una revisión profunda para todas y cada una de las iniciativas que suban a esta Tribuna para ser aprobadas en su caso, solo así podemos garantizar que las decisiones que manen de este recinto legislativo respondan verdaderamente a las aspiraciones de las y los tlaxcaltecas. Es imperativo que nos enfoquemos en temas prioritarios para el desarrollo de nuestro estado, por ejemplo, el fortalecimiento económico, la educación y la salud, medio ambiente y sobre todo en uno de los talones de Aquiles actualmente para Tlaxcala, la seguridad pública. Diputadas y diputados, no podemos olvidar que nuestras omisiones tienen un impacto directo en el bienestar de las familias tlaxcaltecas es nuestra responsabilidad demostrar con hechos y resultados que estamos a la altura de las circunstancias, por ello, es que en lo

particular y junto con mi fracción parlamentaria, la del partido de la Revolución Democrática, a presentar y defender iniciativas que cualquiera de nuestros compañeros o compañeras suban siempre que abonen al progreso de nuestro estado, a fiscalizar con rigor el uso de los recursos públicos y mantener un diálogo constante con los diferentes sectores de la sociedad para que sus voces sean escuchadas, hoy más que nunca Tlaxcala nos necesita unidos, comprometidos y trabajando con determinación por el bien común, hago votos porque este periodo ordinario de sesiones sea un ejemplo de lo que puede lograrse cuando dejamos a un lado las diferencias y priorizamos lo verdaderamente importante el futuro de nuestros ciudadanos y ciudadanas, cierro este posicionamiento en esta materia del arranque, recordando que nuestra labor no se mide solo en el número de resoluciones aprobadas, sino en el impacto positivo y tangible que estos tienen en la vida de las y los tlaxcaltecas trabajemos con responsabilidad y visión para que al término de este periodo podamos decir con orgullo que hemos cumplido con nuestra misión legislativa. Pero, por otro lado, por enésima ocasión acudo a esta Tribuna para documentar y exponer la situación que vive el Estado de Tlaxcala

en materia delictiva, pues pasan semanas y meses y parece que la delincuencia gana cada vez más terreno, un día sí y otro también, aparecen personas descuartizadas, encobijadas, semienterradas. Durante el último trimestre del año gracias a lo que a diario documentan los medios de información en Tlaxcala nos enteramos de los muy frecuentes actos delictivos que ya ocurren prácticamente en todo el territorio Estatal, tan solo en diciembre, el mes anterior, hubo registro de al menos 14 víctimas de homicidio, cifra que incrementó con respecto a los contabilizados en el mismo mes pero del año 2023, y hablo de solo un mes, las víctimas de la violencia cada vez son más y crecen al mismo tiempo que la negativa de las autoridades por admitir las condiciones que se viven en la entidad. Asimismo, en el estado que tiene activa la alerta de género, es decir nuestro estado, por violencia contra las mujeres, se registraron una tasa de 288 llamadas de emergencia al 911, por cada 100 000 mujeres, lo que superó la media nacional en noviembre, lo cual ubicó en 191 llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres; pero se ven las patrullas rosas, se ven, se ven muy bien estacionadas al lado de los mercados, pero no en las tareas que corresponden. En Tlaxcala son cada vez más constantes los heridos y fallecidos por armas de

fuego, las mujeres asesinadas o violentadas, así como los asaltos en carretera, robo a transeúnte y a negocios, ataques al patrimonio, las riñas y las personas desaparecidas, personas localizadas sin vida y semienterradas entre muchos otros fenómenos, es más, a inicios del último mes del año anterior, el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Alberto Perea Marrufo, reconoció la detención en Tlaxcala de dos criminales ligados a células de la delincuencia organizada, es inaceptable que, pese a estas cifras alarmantes, las autoridades estatales sigan apostando por minimizar o maquillar la realidad, priorizando discursos triunfalistas sobre soluciones reales, lo que hoy ocurre en Tlaxcala no es un fenómeno aislado ni circunstancial, es el resultado de la negligencia, la omisión y en muchos casos la complicidad de quienes juraron proteger a la sociedad, el incremento en homicidios, la violencia de género y los asaltos cotidianos que desangran a nuestra sociedad, son indicadores de un sistema que ha fallado desde sus cimientos, pero lo más indignante no solo son las cifras, sino la pasividad con la que este Poder Ejecutivo sigue abordando la crisis, la ciudadanía clama por justicia y por seguridad, y lo que reciben es indiferencia, opacidad y promesas que se desvanecen al día siguiente de ser

pronunciadas, muy posiblemente como este discurso, es más desde el inicio del Gobierno de Lorena Cuellar Cisneros se han contabilizado 87 casos que podrían clasificarse como feminicidios, sin embargo, esta cifra difiere notablemente con la que la actual Fiscalía General de Justicia del Estado ha reportado al secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, recordemos también que con base en información del Atlas, del Atlas perdón, de homicidios México 2023, el Estado de Tlaxcala registró un incremento del 31.7% por en el número de homicidios, entre 2022 y 2023, ubicándose entre las entidades con mayor variación porcentual en este delito, esperemos el resultado oficial del 2024 y así como arrancamos 2025 no se ve mejora. Entonces no bastaría con reconocer que la delincuencia organizada ya tiene presencia en nuestro estado, necesitamos acciones contundentes, no simulaciones, las mesas de seguridad y las cifras optimistas que presentan en conferencias de prensa no están devolviendo la tranquilidad en nuestras calles, ni mucho menos protegiendo la vida de las mujeres los jóvenes y la población en general, desde esta Tribuna exijo resultados inmediatos y una estrategia de seguridad que corresponda a las necesidades de las y los

tlaxcaltecas, no queremos más foráneos que desconozcan la realidad de la entidad y que en una de esas están operando a espaldas de la población de nuestro querido estado para hacer jugosos negocios, por ejemplo, como el manejo de los residuos sólidos, la basura para rápido, como ya lo subrayé en algún momento desde esta Tribuna para la Gobernadora es más fácil declarar públicamente que somos el estado más seguro cuando ella se traslada en millonarias camionetas blindadas, pero hay que ver la realidad que viven miles de familias que a diario son acechadas por la delincuencia, por ello, como parte del análisis del tercer año de gobierno, el año pasado la fracción parlamentaria del PRD solicitamos la comparecencia de seis secretarios y de la Fiscal General de Justicia, entre los secretarios solicitados se encuentran el de gobierno y el de Seguridad Ciudadana para que nos den cuentas del estado que guarda Tlaxcala en materia de seguridad, entre otros rubros de la administración, es urgente conocer ¿Qué se ha hecho en el último año?, porque es evidente el incremento desmedido de los actos delictivos que ponen en riesgo, no solo el patrimonio de las personas, sino lo más valioso que es la vida de cada uno de quienes habitamos en el Estado de Tlaxcala. Confío en la voluntad política y la altura de miras de

mis compañeros y compañeras diputados y diputadas que integramos esta legislatura, para dar muestra a la ciudadanía de que esta legislatura, más allá de intereses políticos o de una mayoría están los de la sociedad que exige transparencia cuentas claras e información sobre las acciones que en materia de seguridad desarrollan para beneficio de su vida y su patrimonio, de no ser así, entonces estaríamos en la antesala de convertirnos en cómplices, de la negligencia y de la omisión de estrategias que nos garanticen a todas y todos los tlaxcaltecas, condiciones adecuadas para desarrollarnos en sociedad y en cualquiera que sea nuestro sector laboral y o social, es cuánto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación, al pueblo de Tlaxcala y de México y a las mujeres indígenas; si bien es cierto que hay muchos asuntos por los que hay que trabajar, también es cierto que no es

responsabilidad de una sola persona. Considero que quienes tenemos la honrosa responsabilidad, o el honroso, la honrosa oportunidad de poder estar en un espacio como este y otros más nos lleva a redoblar esfuerzos a todos para atender asuntos pendientes o por resolver en nuestra entidad querida, nuestro estado de Tlaxcala. Hoy en esta Tribuna que simboliza la voz de nuestra nación hago uso de la palabra para rendir homenaje a quienes con valentía y fortaleza han tejido la historia de México las mujeres indígenas, con profundo respeto y admiración, el gobierno de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo ha declarado que este año 2025 sea año de la mujer indígena y por ello me permito exponer la importancia de este reconocimiento respaldado por avances legales y sociales, que buscan reparar una deuda histórica. La cuarta transformación liderada por nuestra Presidenta ha demostrado que el cambio estructural, también incluye la reivindicación de quienes han sido sistemáticamente invisibilizadas, por primera vez en 200 años de historia una mujer está al frente de nuestra nación, mostrando que la equidad de género y respeto por nuestras comunidades originarias son una prioridad tangible, en este contexto, es crucial mencionar los avances históricos que fortalecen este

pronunciamiento, el primero, es la reforma constitucional en materia de derechos y pueblos y comunidades indígenas, que fue publicado el día 30 de septiembre de 2024. Esta reforma reconoce los derechos colectivos de los pueblos y de las comunidades afroamericanas, esta acción representa un paso significativo hacia la justicia social, garantizando su participación efectiva en la vida política, económica y cultural de nuestro país, además establece mecanismos de consulta previa, libre e informada para proyectos que puedan afectar sus territorios, respetando así su determinación, su autodeterminación, el segundo avance es la reforma constitucional que se publicó en el Diario Oficial de Federación el pasado 15 de noviembre de 2024, hoy la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos no es un documento que defienda al pueblo de México, que garantiza plenamente sus derechos y mantiene como la mantiene como una constitución avanzada en derechos sociales, esta reforma reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, garantiza el derecho a una vida libre de violencias y hace justicia a reconocer que a trabajo igual salario igual entre hombres y mujeres; el tercero es el programa de las acciones para la igualdad y derechos de los pueblos indígenas PROBIPI. Este

programa impulsado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas busca garantizar que las mujeres indígenas tengan acceso pleno a la educación a la cultura y a la justicia; el cuarto concentra una serie de acciones que fueron informadas por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, el pasado domingo 12 de enero, al rendir su informe por sus 100 primeros días de gobierno, en este acto democrático y de rendición de cuentas, la Presidenta de la República señaló que, por primera vez tendrán un presupuesto social estas comunidades y será distribuido y aplicado, previas reuniones y determinación en las asambleas correspondientes. Estos avances que se contemplan son la declaratoria de que este año 2025, año de la mujer indígena y con ello el reconocimiento de cuatro figuras históricas que representan la lucha y la resistencia de las mujeres indígenas y que este 2025 las podremos observar como la imagen institucional del Gobierno Federal. Tecuichpo Ixcaxochitzin, digna representante de la cultura mexicana, quien encarna la valentía de las mujeres que sostuvieron en condiciones sumamente complicadas. Tz'ak-b'u Ajaw, la reina roja de la civilización Maya, cuyo tocado ceremonial refleja la grandeza y la espiritualidad de su pueblo. Señora Seis-Mono, la mujer mixteca de Huachino,

quien simboliza la sabiduría ancestral y la creatividad de las culturas de Oaxaca. Xiuhtlaltzin de la cultura Tolteca, cuya serenidad y liderazgo son testimonio del carácter indomable de las mujeres de su tiempo. Estas figuras no solo son un recordatorio de nuestro pasado glorioso, sino también de una guía para construir un futuro donde las voces de todas las mujeres sean escuchadas y respetadas, En Tlaxcala, gracias al liderazgo de la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional, hemos visto como el compromiso con la justicia social y los derechos de las mujeres se han convertido en una prioridad, su gobierno en sintonía con los principios de la cuarta formación ha impulsado programas y políticas que buscan empoderar a las mujeres para que vivan una nueva historia, más allá de las descalificaciones sistemáticas que buscan atacar o negar los avances generados por la cuarta transformación, el tiempo y los hechos nos han demostrado que este movimiento ha marcado un antes y un después de la historia de nuestro país, que no se puede ocultar la verdad que vivimos, vivimos una revolución pacífica, que coloca en el centro de las personas específicamente a quienes durante años, incluso siglos, fueron invisibilizadas por un sistema de opresión, hoy con justicia y determinación, la cuarta transformación

ha decidido honrar a las mujeres indígenas, este acto no solo es un reconocimiento simbólico, es una acción concreta que busca pagar la deuda histórica que nuestro país tiene con ellas. Basta ya de discursos vacíos y acciones insuficientes, las mujeres indígenas merecen políticas reales, que cambien sus vidas, que les brinden las oportunidades y los derechos que durante tanto tiempo les fueron negados, las mujeres indígenas han sido y seguirán siendo la espina dorsal de nuestras comunidades, en sus manos han sostenido la herencia de sus ancestros, transmitido sus conocimientos, preservado sus lenguas y cultivado la tierra con amor y sabiduría su resistencia frente a los siglos de exclusión y discriminación es un testimonio de su fuerza interior y su capacidad para superar las adversidades hoy debemos recordar que la justicia no es un acto de caridad, sino un deber moral, la cuarta transformación nos convoca garantizar que las mujeres indígenas, no solo sean reconocidas por su contribución, sino que también gocen de los derechos y las oportunidades que les han sido negadas de generación en generación. En palabras de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, ha sostenido que no hay justicia verdadera sin igualdad, y que no hay

igualdad sin reconocer y respetar las diferencias, en este sentido la declaración de 2025 como año de la mujer indígena no solo es un acto simbólico, es un compromiso tangible con la lucha por la emancipación y los derechos de nuestros pueblos originarios, es un llamado a la acción para que todos los niveles de gobierno, la sociedad civil, para que cada uno de nosotros como individuos hagamos la parte que nos corresponde, la resistencia de los pueblos indígenas es también la resistencia de las mujeres, ellas han enfrentado no solo las adversidades impuestas por la pobreza y la marginación, sino también por el patriarcado, sin embargo, cada día se levantan con dignidad y determinación, mostrando que son el corazón de la resistencia y la esperanza de nuestras comunidades, la cuarta transformación ha demostrado con hechos que las mujeres, y particularmente las mujeres indígenas, están al centro de su proyecto no se trata de un discurso político sino, de una visión incluyente que trabaja para devolver a estas mujeres el lugar que siempre debieron ocupar, honremos su lucha promoviendo políticas que garanticen su acceso a la educación, la salud, la justicia y la participación plena en la vida pública, reconozcamos su papel como agentes de cambio y como guardianas de nuestras tradiciones, trabajemos juntos para

construir un país donde ningún sueño sea demasiado grande y ningún obstáculo sea insuperable, en este año de la mujer indígena, hacemos de la igualdad una realidad viviente, celebremos a nuestras mujeres indígenas, no solo con palabras sino con hechos concretos, que honren su legado y fortalezcan su porvenir, la cuarta transformación ha demostrado que no hay cambio real sin enfrentar los retos que se presentan con valentía, sigamos adelante con la convicción de que estamos construyendo un mejor país para todos, las mujeres indígenas son un pilar fundamental en este proceso y hoy reafirmamos nuestro compromiso de trabajar incansablemente para que sus voces sean escuchadas, sus derechos respetados y sus sueños realizados, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputado, alguna diputada o diputado más que desee hacer uso de la palabra, se concede el uso de la voz a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, saludo con mucho

afecto y por supuesto deseando un excelente inicio de año a los medios de comunicación, a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas y por supuesto a quienes nos acompañan como público en general, y a mis compañeras y compañeros diputados; con el arranque del segundo periodo legislativo, es inminente que como legisladores en este ejercicio y que hacer que tenemos con este gran comiso de estar en este cargo con la ciudadanía, por supuesto que las propuestas e iniciativas que presentemos cada uno de las y los legisladores, confío en que siempre prevalecerá el interés general, el interés de las y los las tlaxcaltecas antes que el interés particular o el interés de algún grupo político, como representante de Acción Nacional hice en tiempo y forma, en cumplimiento con las disposiciones legales y constitucionales, la solicitud de comparecencias en el ejercicio de nuestra función parlamentaria como parte de la glosa del Tercer informe de gobierno, la práctica de las comparecencias de funcionarios de gabinete ante el Poder Legislativo tiene raíces en el desarrollo de los sistemas democráticos y republicanos, en los que la rendición de cuentas y la división de poderes son fundamentales este mecanismo por supuesto que es el resultado de una evolución histórica y jurídica que busca garantizar la

transparencia, la fiscalización del ejercicio del poder y lo más importante, el equilibrio entre los poderes del estado, esa línea tan delgada que puede existir entre la autonomía y la independencia del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo; el ejercicio de las comparecencias no debe ser tomado como un capricho o un acto de protagonismo, es un mecanismo constitucional y democrático que fortalece la función legislativa y permite evaluar la eficacia, la eficiencia y la honestidad del gobierno, negarlo sería cerrar las puertas al diálogo, por ello, confío que esta Soberanía antes de que termine el periodo comprendido para poder hacerlo se tenga las puertas abiertas para que no solamente exista este equilibrio, sino también para que la ciudadanía pueda conocer este ejercicio de transparencia, nosotros desde el Partido de Acción Nacional hemos insistido que la rendición de cuentas no debe ser vista como un obstáculo, sino como una oportunidad de demostrar que las acciones gubernamentales están alineadas con las necesidades de la gente. Al pueblo de Tlaxcala le reiteramos que desde Acción Nacional Seguiremos luchando por la transparencia la justicia y los derechos, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más

desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **dieciséis** de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de enero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de **enero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **treinta y tres** minutos del día **dieciséis** de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y los Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda

Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **Diputados Miguel Ángel Caballero Yonca, Silvano Garay Ulloa y Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima

Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos de este día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con el permiso de la mesa, con su permiso Presidenta; **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 9 fracción III, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII, 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción

II, 98, 101 y 111 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **16 de enero** del año en curso a las **12:30 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO**. Lectura de la propuesta con Proyecto de Acuerdo **por el que se analiza y resuelve sobre la viabilidad de las comparecencias de los Secretarios del ramo del Gobierno del Estado de Tlaxcala con motivo de la Glosa del Tercer Informe de Gobierno**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2025. Dip. Reyna Flor Báez Lozano, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, en apoyo a la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se analiza y resuelve sobre la viabilidad de las comparecencias de los Secretarios del ramo del Gobierno**

del Estado de Tlaxcala con motivo de la glosa del Tercer Informe de Gobierno.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, muy buenas tardes a todas y a todos, **ACUERDO POR EL QUE SE ANALIZA Y RESUELVE SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS COMPARENCIAS DE LOS SECRETARIOS DEL RAMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON MOTIVO DE LA GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO. ASAMBLEA**

LEGISLATIVA. Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo primero, 44 párrafo segundo, 45, 70 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 66, 68 fracciones I, VI y XII, 95, 96 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno

de esta Soberanía la siguiente propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se analiza y resuelve sobre la viabilidad de las comparencias de los secretarios de la Administración Pública Estatal, lo anterior en el marco de la glosa del tercer informe sobre la situación que guardan los distintos ramos de la Administración Pública Estatal, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** En el artículo 31, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se prevé que el Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala", cuyo órgano superior de gobierno es de carácter colegiado y se llama Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual se integra por las y los Diputados coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos. Asimismo, en los párrafos tercero y cuarto del citado numeral Constitucional, se establece que para la conducción de las sesiones se nombrará una Mesa Directiva y que su presidente será el representante del Congreso. **II.** De conformidad con el contenido del párrafo segundo del artículo 44 de la Constitución Política Estatal, se determina que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, deberá presentar ante el Congreso del Estado, el informe sobre

la situación que guardan los distintos ramos de la Administración Pública Estatal, otorgándole para ello como fecha límite de su presentación, el quinto día del mes de diciembre de cada año. De esta manera, la fracción VII del artículo 70 de la Constitución Estatal, señala como una facultad y obligación de la persona titular del Ejecutivo Estatal, el rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe referido en párrafos anteriores. **III.** Guardan relación con las disposiciones constitucionales invocadas, lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que a la letra señalan: **Artículo 95.** *El Gobernador del Estado, dentro de los plazos fijados en la Constitución Política del Estado, acudirá ante el Congreso Estatal para la presentación del informe sobre la situación que guarda la administración pública estatal. Para tal efecto, la presentación del informe del Gobernador del Estado, se realizará ante el Pleno en sesión extraordinaria. Para el caso de que la Junta de Coordinación y Concertación Política determine que la entrega del informe se haga en sesión pública, el Gobernador podrá dirigir un mensaje a la sociedad.* **Artículo 96.** *Una vez que el Congreso haya recibido el informe, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará que con el contenido del mismo se dé cuenta a los diputados*

que integran las comisiones ordinarias para su análisis, requiriéndoles para que dentro del plazo de cinco días posteriores a su recepción, presenten sus observaciones ante el Pleno, y en su caso, solicitar al Gobernador del Estado la comparecencia de los Secretarios del ramo a fin de que estos aclaren las observaciones que del informe se hayan formulado. Adicionalmente, debe considerarse que las comparecencias de los secretarios del ramo deberá desahogarse dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la presentación del informe ante el Congreso del Estado, sea en sesión pública o privada, según lo determine la Junta de Coordinación y Concertación Política, quien dará a conocer al Pleno el calendario para el desahogo de las comparecencias, como lo dispone el artículo 97 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **IV.** Con fecha 11 de diciembre de 2024, la diputada **Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, con copia a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, oficio sin número mediante el cual solicita la comparecencia de las personas titulares de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, y respecto del cual se copia textualmente lo siguiente: “ [...] Al

respecto, estando dentro del plazo a que se refiere el artículo 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, ejerzo la facultad que dicho precepto legal confiere a las y los diputados integrantes de esta LXV Legislatura, a efecto de que, se solicite a la ciudadana Gobernadora la comparecencia de las personas titulares de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. [...]” V. De igual forma, con fecha 12 de diciembre de 2024, la diputada Blanca Águila Lima, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, con copia a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política el oficio No. 69/DIP/BAL/12/24, mismo que a la literalidad expresa lo siguiente: “ [...] una vez analizado el informe sobre la situación que guarda los diversos rubros de la admiración (así) pública del Estado de Tlaxcala contenido en el documento denominado “3er. Informe de Gobierno”, considero de crucial importancia que en términos de los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 96 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, solicitar lo comparecencia ante el Congreso del Estado de Tlaxcala de las personas titulares de diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de

Tlaxcala para efecto de que aclaren asuntos particulares del citado informe, conforme se describe a continuación:

#	PERSONA TITULAR DEL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACLARACIÓN SOLICITADA
1	Secretaría de Gobierno.	Asuntos relacionados con:
2	Secretaría de Seguridad Ciudadana.	A. Acciones.
3	Secretaría de Infraestructura.	B. Metas.
4	Secretaría de Salud.	C. Beneficiarios.
5	Secretaría de Impulso Agropecuario.	D. Inversión.
6	Secretaría de Turismo.	E. Avances físicos.
7	Procuraduría General de Justicia del Estado (Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala).	F. Avances financieros.
		De las obras y acciones contenidas en el documento denominado “3er Informe de Gobierno”.

[...]” VI. Considerando que, del contenido de las solicitudes presentadas por las legisladoras citadas, a juicio de las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, no se advierte el cumplimiento de los extremos previstos por el artículo 96 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, resulta inviable solicitar la comparecencia de los secretarios del ramo. En atención a los razonamientos de hecho y de derecho, vertidos dentro de la presente exposición de motivos, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la aprobación de la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 44, 45 y 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 66, 68 fracción XII y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE APRUEBA** la no comparecencia de los secretarios de la Administración Pública Estatal, respecto del Tercer Informe de Gobierno presentado por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL**

ESTADO DE TLAXCALA; es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política; quiero informarles que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito señalar que al ser una propuesta de Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación y Concertación Política y no un dictamen, ésta no podrá ser sometida a discusión del Pleno de esta Soberanía, como sucede para el caso de los dictámenes que son presentados por las comisiones ordinarias o especiales, de conformidad como lo establece el artículo 126 y demás disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Diputada estoy comentando que es de acuerdo a la Ley Orgánica, pero esta Mesa no tiene inconveniente de dar el uso de la voz a ustedes Diputadas, si alguna Diputada o Diputado quiere hacer uso de la voz; se concede el uso de la voz a la **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muy buenas tardes a todos y a todas. Qué bueno que rectificaron, en este caso porque sería efectivamente gravísimo como lo dice la Diputada Laura Flores, el querer evitar un debate y justamente como lo dice el dictamen que han sometido a esta consideración, en donde dicen, donde hablan de la y lo que quieren votar es la inviabilidad para que comparezcan las y los secretarios del gabinete a rendir cuentas ante esta Soberanía, definitivamente es muy lamentable, ya por lo menos el día de hoy amanecieron unas noticias como abandonan cuerpo embolsado en San Mateo Ayecac Tepetitla, otra, fallece taquero atacado a tiros en Chiautempan, y todavía si podemos si hacemos una relatoría mínimo de la semana pasada, yo les pregunto que si esto no amerita pedirle cuentas al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Secretario de Gobierno y a la Fiscal del Estado, se necesitaría estar miope para negarse a esta situación. Lamento altamente la negativa de la mayoría de quienes integramos esta legislatura para autorizar la comparecencia de las personas servidoras públicas en mi fracción y lo digo así a menos que ahorita ocurra un voto en contrario, a menos que ocurra aquí, pero en la sesión que acaba de terminar hace un momento de la Junta de Coordinación y Concertación Política

solamente la representante del Partido Acción Nacional y la bancada del PRD votamos a favor de las comparecencias con el voto en contra del resto de las fracciones, qué lamentable, esperemos que aquí ocurra algo distinto porque si no estarían mandando un mensaje gravísimo hacia la sociedad, negar las comparecencias sería reducir a nada, el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que exige el parlamento del siglo XXI, que exige el parlamento abierto del que tanto. Nosotros hemos hablado hoy quiero levantar la voz con la firmeza que merece la situación que enfrentamos, pues nos encontramos ante una decisión que trasciende cualquier agenda partidista y que daña los intereses de la población tlaxcalteca que tiene el legítimo y el legal derecho de estar informada sobre las acciones que desarrolla el actual gobierno. Qué triste que pareciera que trasciende la eliminación de los organismos autónomos al seno de este Congreso y me refiero al INAI, estamos ante la responsabilidad histórica de responderle al pueblo de Tlaxcala de ser verdaderos representantes de sus intereses y no cómplices del silencio o de la opacidad. Desde el año anterior y en las últimas semanas hemos sido testigos de un rechazo inadmisibles por parte de este congreso para aprobar la comparecencia de los secretarios del gabinete de la

Gobernadora Cuellar Cisneros, esta negativa no solo es una decisión hacia el ejercicio de la transparencia, sino también una traición al mandato que nos confiaron los ciudadanos y las ciudadanas, hombres y mujeres que esperan que esta LXV Legislatura sea un contrapeso real y no un cómplice cómodo del Poder Ejecutivo. En nuestra solicitud de comparecencia tanto la diputada Laura Yamili y flores Lozano como la de la voz planteamos la presencia ante esta asamblea de los secretarios de gobierno, de Seguridad Ciudadana, de infraestructura, de salud, de impulso agropecuario y turismo a así como de la titular de la Fiscalía General de Justicia, en estos momentos debe saber la ciudadanía y deben saber todos ustedes compañeros diputados y diputadas, que alimentos no hay para alimentar a los pacientes y a los y a los trabajadores que tienen ese derecho y si lo hay es en condiciones raquíticas, inadmisibles cuando existe un presupuesto para ello, y decirles que en los centros de salud están los anaqueles vacíos y que el número de piezas que dijo la Gobernadora que está repartiendo dividido entre las unidades le toca de a 312 cajitas, mismas que se van en dos días de consulta, la intención es la de evaluar y conocer a detalles las acciones metas y empresas, y qué empresas tlaxcaltecas asignadas han

tenido que proveer insumos y servicios, así como la ejecución de obra pública, beneficiarios inversiones, avances físicos y financieros que concentra cada una de estas áreas consideradas como las de mayor relevancia para la sociedad, que no en lugar de apoyar a los municipios para que procesen sus residuos urbanos sólidos, de inmediato están obligándoles a firmar unos acuerdos en Cabildo para entregar este servicio a particulares. Bien dicen, que el negocio de la basura puede hacer millonarias a personas, pero no hace millonario al pueblo de Tlaxcala, lo hace a particulares, desde el inicio de la presente legislatura hemos escuchado argumentos que intentan justificar esta negativa para la comparecencia de personas servidoras públicas, se nos dice que las comparecencias son innecesarias que hay otros mecanismos para fiscalizar al gobierno o que se busca evitar la politización de estos espacios. Esto no es un tema de politización, esto no es un tema de oposición o de oficialismo, esto es un tema de responsabilidad legal, de responsabilidad ante la ciudadanía que nos dio la confianza para estar aquí, sin embargo, yo quisiera preguntarles diputadas y diputados que hoy se niegan o se negarían al ejercicio de transparencia legislativa y gubernamental ¿Cómo podemos hablar de fiscalización sin dar la cara al pueblo? ¿Cómo podemos o más o

mejor aún, aquí ahorita estamos dando la cara al pueblo o levantando la mano en favor de la inviabilidad de que comparezcan esos secretarios? ¿Cómo podemos hablar de democracia, si negamos el derecho a cuestionar a quienes ejercen el poder? ¿Cómo vamos a evaluar el avance en el desarrollo del Estado cuando le estamos cubriendo la espalda al gobierno del estado y a la gobernadora Lorena Cuellar Cisneros?, no nos equivoquemos, las comparecencias no son un capricho, no nos hacen un favor al acudir a esta asamblea, no son un acto de hostilidad o golpeteo, ni mucho menos una herramienta de confrontación, las comparecencias son un instrumento fundamental para que las y los servidores públicos rindan cuentas, para que expliquen el destino de los recursos públicos y las decisiones que afectan a todas y a todos los tlaxcaltecas, es el mecanismo que permite este Congreso ejercer su función de control y garantizar que el poder no sea absoluto o que recaiga únicamente en la figura del Poder Ejecutivo, a las y los diputados que hoy votaron en contra de las comparecencias digo, reflexionen sobre el peso de sus decisiones, no traicionen al pueblo que votó por ustedes, esta legislatura no puede ser simple espectadora de la administración pública, debe ser un actor

que exija resultados que pide explicaciones y que garantice que el poder se ejerza en beneficio de la gente, lo subrayé en asuntos generales de la sesión ordinaria de hoy, no nos convirtamos en oficina de trámite del Poder Ejecutivo, sin embargo, con la no autorización de las comparecencias por lo menos en la Junta de Coordinación estamos dando muestras contrarias a ello Tlaxcala merece un gobierno transparente, un gobierno que no le tema rendir cuentas, un gobierno que entienda que la democracia no termina el día de la elección en las urnas, sino que se construye todos los días con la participación activa de sus instituciones y el equilibrio de poderes, aún llamado a la reflexión, a la responsabilidad y a la valentía, no podemos seguir siendo cómplices de un sistema que se cierra el escrutinio el pueblo de Tlaxcala exige y merece respuestas, y como representantes de ese pueblo estamos obligados a dar las que sean necesarias, diputadas y diputados, la historia nos juzgará por nuestras acciones y por nuestras omisiones, que quede claro, la fracción parlamentaria del PRD no claudicar en la defensa de la transparencia, de la rendición de cuentas y de los derechos de nuestra gente, porque Tlaxcala no merece menos, merece un gobierno que corresponda y

esté a la altura de lo que es el magnífico pueblo de Tlaxcala, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz a la **Diputada Laura Yamil Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMIL FLORES
LOZANO**

Con su venia Presidenta, compañeras y compañeros diputados, buenas tardes a todos, el hecho de que no vayan a realizarse comparecencias de los secretarios de despacho, resulta una violación a la Constitución de Tlaxcala y una burla para la ciudadanía tlaxcalteca, violando la 4T sus propias reglas de no mentir, no robar, de haber plena transparencia, pues el hecho de que se eviten las comparecencias de los secretarios exhiben a este gobierno que se conducen la opacidad con muchas dudas sobre el manejo de los recursos y la aplicación de estos en los distintos servicios y obras públicas. Además de que se tiene falta de certeza sobre el manejo de los programas en áreas como la seguridad pública, la salud y la educación. El artículo 44 de la Constitución de Tlaxcala establece textualmente que una de las labores

fundamentales del Congreso es la recepción, análisis y glosa de los informes que rindan los poderes ejecutivo y Judicial, esto, ni siquiera es una actividad secundaria sino que la glosa del informe de gobierno que implica la comparecencia de los secretarios de despacho es una actividad fundamental del Congreso, por lo que el presente acuerdo que pretende aprobar la mayoría oficialista de morena y sus aliados, representa un hecho vergonzoso para la vida parlamentaria de nuestro estado, pues el máximo órgano de representación política de Tlaxcala está renunciando a una de sus principales facultades constitucionales, el de ser el medio para que el gobierno del Estado rinda cuentas de su actuar al pueblo tlaxcalteca. En suma, esta legislatura en los hechos ha convertido al Congreso del Estado de Tlaxcala en una dependencia más de la Gobernadora del Estado, el hecho de que no haya comparecencias particularmente cuando el año pasado sí las hubo, calendarizadas y con preguntas previamente conocidas, deja mucho que desear de esta legislatura, sobre todo cuando tienen una mayoría absoluta en un solo partido, lo que implica que, como hoy tienen esa mayoría sienten que pueden hacer y deshacer faltando a sus obligaciones como diputadas y diputadas y además, pudiendo incurrir en responsabilidades ante la obligación de

no glosar el informe y no permitir la comparecencia de los secretarios. Me parece que no permitir la comparecencia es un grave error y la fracción del PRD al menos, no sea no se prestará a este juego, pues Seguiremos exigiendo la comparecencia de los secretarios, particularmente de las dependencias cuyas omisiones falta de programas y aplicación insuficiente de recursos repercuten en el bienestar de la sociedad tlaxcalteca, el PRD somos oposición a lo que estamos viendo mal, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, se concede uso de la voz a la Diputada Sandra Aguilar Vega; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Muy buenas tardes a todos, con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y redes sociales que nos

siguen eh para este tema de nuestro pleno en este día en esta sesión extraordinaria. Antes que nada quiero decirle con todo respeto a la Diputada Blanca Águila que yo no le estoy cubriendo la espalda a nadie, no puede generalizar, cada quién es responsable de sus decisiones y quiero decirles a las y los tlaxcaltecas que seguiré como lo dije en campaña y lo sigo haciendo y lo sigo diciendo debemos provocar que las cosas sucedan y en lo personal ya lo dije, en una entrevista, solicitar la comparecencia para mí, en el caso personal, sería incongruente ya que cuando, por primera vez yo subí a Tribuna lo dije claro, exhorte y que si era necesario pediría la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública y de la Fiscal del Estado, en mi caso yo hice una estrategia diferente, una política diferente yo sé que la seguridad, la salud y la educación no se va a hacer política, pero yo busco la manera de acercarme a las instancias que se requieren ir atendiendo e invito a la sociedad y a los mismos secretarios a que hagamos las cosas en conjunto, ese es mi posicionamiento y no estoy de acuerdo que a mí me digan que estoy cubriendo las espaldas por el hecho de que seamos oposición, o seamos de otro color, no te pueden señalar de la misma manera verdad. Entonces yo quiero pedir con mucho respeto que la Diputada Blanca

Águila sí se disculpe porque en el caso mío yo no estoy cubriendo la espalda de nadie, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la voz a la Diputada Blanca Águila, por alusión; asimismo, asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias Presidenta, en primer lugar quiero manifestarle mi total respeto a la persona de la Diputada Sandra, como persona, como compañera, pero esto este tema de ser representantes e integrantes de una legislatura es otra cosa muy distinta, muy distinta, si ese tema, si ese traje lo tomó y se lo ensambló, pues era un tema propiamente de su decisión, aquí nosotros en esta Tribuna estamos reclamando lo que dice la Constitución y lo que dice la Ley Orgánica del Poder Legislativo, yo la invitaría Diputada Sandra que integre usted ahí alguna otro mecanismo, que usted bien lo dijo que es personal, que haga usted una iniciativa para ver si lo que usted quiere ser así en la idea propia, pues materialícelo en una iniciativa, vamos a ver si pasa no, o a lo mejor si pasa porque si hoy se votaran en contra las comparencias igual si pasa,

existe ley y se tiene uno que apegar a la ley, no a las ocurrencias es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, se pide, se otorga el uso de la voz al Diputado Bladimir Zainos Flores, perdón la diputada Soraya Bocardo Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SORAYA NOEMÍ BOCARDO
PHILLIPS**

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa. Muy buenas tardes a todos, este llama la atención que hablan de responsabilidad legal y hablan de la Constitución y el apego a la Ley Orgánica, sin embargo, solo lo hacen cuando es a su interés o favorece su punto de vista, porque cuando la Presidenta dijo claramente que nuestra Ley Orgánica marca un procedimiento legislativo que debe regirnos lo destacaron como argumentos legaloides. La entrega del informe también este nos hace saber que se está cumpliendo con la Constitución, el que se entregue el informe y que la Constitución diga que se puede hacer comparecer a los funcionarios, no significa que es obligatorio, esto significa que tenemos si hay dudas en cuanto a la glosa tenemos el derecho de pedir la comparencia, obviamente la mayoría de los legisladores creemos que no hay

dudas, una repetitiva y a menudo politizada solicitud de comparecencias solo genera distracción de los objetivos operativos de las instituciones gubernamentales, los recursos se deben invertir en la mejora de los servicios y no en el cumplimiento de caprichos de carácter político que no contribuyen a la solución de los problemas que enfrenta nuestra sociedad, nuestro estado como bien dijo la diputada, ya cuenta con mecanismos y estructuras de supervisión adecuadas, como auditorías, comités de transparencia y otros dispositivos de control interno, que permiten la rendición de cuentas sin necesidad de convocar a comparecencias periódicas que en muchos casos no aportan información sustantiva, y estos mecanismos proporcionan una forma más eficiente de evaluar el desempeño de los funcionarios públicos y generar procesos de mejora continua, recordemos compañeros que la función legislativa debe mantenerse orientada a la creación de leyes y a la revisión de políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, la constante intervención de los funcionarios públicos en el Congreso puede desnaturalizar la función del mismo y convertirla en un escenario para la lucha política partidista o los reflectores, en detrimento de la calidad legislativa y dar la atención a los temas fundamentales que requieren

consenso y un trabajo conjunto. El llamado a comparecer no debe ser un instrumento de hostigamiento político, ni de presión para obtener réditos partidistas, ni para hacerse de reflectores ante la ciudadanía, el principio de rendición de cuentas debe garantizarse de manera transparente, respetuosa y sin intenciones de manipulación política, las comparecencias no deben ser vistas como una herramienta de persecución política, ni de confrontación, el no estar de acuerdo no significa que no haya democracia, el decir que solo si estás de acuerdo con su punto de vista estás cumpliendo con tu función tampoco es democracia, la democracia radica en ese consenso que se ha logrado en esta legislatura. Este posicionamiento no es un llamado a evadir la rendición de cuentas, sino un reclamo, ni es estar en contra de la ciudadanía tlaxcaltecas, al contrario, es un reclamo para que el congreso se concentre en su verdadera función que es la de legislar, porque les recuerdo que somos legisladores. Gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, voy a someter a votación, considero importante diputada seguir con la votación, gracias, gracias diputada, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, presentada por la Junta de Coordinación

y Concertación Política, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **tres** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada**

María Ana Bertha Mastranzo Corona, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceró** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, siendo las **trece** horas con **doce** minutos del día **dieciséis** de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarias las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de la Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado

Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA

DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA LEGISLATIVO, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTICUATRO DOS MIL VEINTICINCO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **ceros** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. Para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada y Diputados Silvano Garay Ulloa, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Emilio De la Peña Aponte y Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaria proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciséis** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló; acto seguido, se incorpora a la sesión el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quien solicitó permiso.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciséis** de enero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips**, en apoyo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba el Programa Legislativo, para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura**; enseguida, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

SORAYA NOEMI BOCARDO

PHILLIPS

Con el permiso de la mesa, buenos días a todos, **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA**

LEGISLATIVO PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA

LEGISLATIVA. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, todos de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero, 45 y 54 fracciones LII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar la propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES I.** Los párrafos primero y segundo del artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establecen que el Poder Legislativo de esta Entidad

Federativa se deposita en una asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Tlaxcala”, y su órgano superior de gobierno es de carácter colegiado y se denomina Junta de Coordinación y Concertación Política, la cual se integra con las y los Diputados coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos. Asimismo, en los párrafos tercero y cuarto del citado numeral constitucional, se establece que para la conducción de las sesiones se nombrará una Mesa Directiva y que su presidente será el representante del Congreso. **II.** De conformidad con el contenido del artículo 42 párrafo primero de la Constitución local, el Congreso realizará, anualmente, dos periodos ordinarios de sesiones. **III.** Al respecto, en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se establece que cada año legislativo se computará a partir del día treinta de agosto del año de que se trate al veintinueve de agosto de año siguiente, en consecuencia, el primer periodo ordinario de sesiones inicia el treinta de agosto y concluye el quince de diciembre, ambas fechas del año de inicio, y el segundo iniciará el día quince de enero y concluirá el treinta de mayo, ambas fechas del año de conclusión. Ahora bien, de la literalidad de la referida Ley Orgánica, se advierte que cada periodo

ordinario de sesiones debe desarrollarse conforme al Programa Legislativo, en el que deben establecerse los asuntos prioritarios del Congreso del Estado, las iniciativas a presentar, los dictámenes pendientes de discutirse y los asuntos que se deban conocer en las materias de cuentas públicas de los entes fiscalizables y responsabilidades de servidores públicos; todo esto en términos del artículo 70 del dispositivo legal invocado. En ese sentido, conforme lo preceptuado por los numerales 68 fracción III y 70 de la invocada Ley, la elaboración de la propuesta del Programa Legislativo de los periodos ordinarios de sesiones es competencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política en coordinación con la Presidencia de la Mesa Directiva. **IV.** Con base en lo expuesto en los puntos que anteceden, al interior de la Junta de Coordinación y Concertación Política, los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partidos políticos, hemos priorizado los temas de cuya atención se ocupará este Congreso, definiendo las iniciativas a presentar, durante el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, en el entendido que estas reflejan la diversidad en la visión de nuestra realidad social. **V.** Es pertinente precisar que las iniciativas presentadas y los dictámenes producidos por las

comisiones ordinarias que recibieron y no llegaron a conocer en el periodo ordinario inmediato anterior, quedarán a disposición de las propias comisiones actuantes. **VI.** Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se giraron oficios con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, dirigidos a las Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los órganos públicos autónomos, para que remitieran las iniciativas que consideraran necesarias y pertinentes, con el fin de integrarlas a la presente propuesta de Acuerdo. **VII.** Como resultado de lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Local, que dispone que el Programa Legislativo debe ser sometido al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos inherentes, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del periodo respectivo. Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo

primero, 45 y 54 fracciones LII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VI, 68 fracción III, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 91, 180, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **SE APRUEBA** el Programa Legislativo, para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

GRUPOS

PARLAMENTARIOS. I. Grupo Parlamentario de Morena. Iniciativa de Ley de Juicio Político del Estado de Tlaxcala. Iniciativas de reforma a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Iniciativa de reforma de diversas disposiciones de la Ley de Educación Superior del Estado de Tlaxcala. Iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el

que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala. **II. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **III. Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de

Tlaxcala en materia de Derechos de Adultos Mayores. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, en materia de notificaciones electrónicas. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección y Atención a Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

IV. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de protección a adultos mayores.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Tlaxcala. Iniciativas a diversas leyes en materia de electoral. **V. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.** Iniciativas de reforma en materia de derecho al agua. Iniciativas en materia de Sub ejercicios presupuestales. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de en materia de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanos. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de la Ley de Igualdad de Género entre Hombres y Mujeres para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

REPRESENTANTES DE PARTIDO. I.

Partido Acción Nacional. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Artesanal en el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala. **II.**

Partido Revolucionario Institucional.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala. Iniciativas de reforma a diversas leyes en materia de Centros de Prevención, tratamiento y Control de Adicciones. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **III.**

Partido Alianza Ciudadana Iniciativa con proyecto de Acuerdo, por el que se formula atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Poder Ejecutivo local, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias considere el rescate e inminente funcionamiento del Teatro de la Plaza Bicentenario. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 del Reglamento

Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **IV. Partido Fuerza por México Tlaxcala** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala y del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Salud del Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario para el Estado de Tlaxcala. **V. Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.** Iniciativa de Ley de Simplificación para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Iniciativa de Ley de Fomento, Conservación y Protección del Pan de Fiesta como Patrimonio Cultural y Alimentario para el Estado de Tlaxcala. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 641 A del

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **PODERES. I. Poder Ejecutivo.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en materia de creación de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en Materia de Violencia de Género. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala. **II. Poder Judicial.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala. **ORGANISMOS AUTÓNOMOS. I. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Además de los planteamientos anteriores, el presente Programa Legislativo integrará los trámites de diversos asuntos de responsabilidades de servidores públicos y los específicamente relacionados con ayuntamientos de los municipios del Estado y sus integrantes, que actualmente se hallan en trámite. **TERCERO.** En consecuencia, se instruye

a las comisiones ordinarias competentes, den a conocer los asuntos que correspondan en términos de prioridad a esta Junta de Coordinación y Concertación Política, para que con apoyo y asesoría del Instituto de Estudios Legislativos y de la Secretaría Parlamentaria, inicien con los trabajos prelegislativos y poslegislativos, con relación a los ordenamientos que sean materia legislativa en el periodo de sesiones de referencia. **CUARTO.** Se declara abierto el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, para que los sujetos facultados conforme al contenido del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenten las iniciativas de Leyes o Decretos que estimen pertinentes. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las diputadas y diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política y la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **Junta de Coordinación y Concertación Política, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Diputada Reina Flor Báez Lozano, Presidenta de la mesa directiva. Diputado Jaciel González Herrera, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Diputado Bladimir Zainos Flores, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. Diputado Silvano Garay Ulloa, Coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Diputada Blanca Águila Lima, Coordinadora del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional. Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, representante del Partido Revolucionario Institucional. Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, representante del Partido Alianza Ciudadana. Diputada Reyna Flor Báez Lozano, representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala. Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala. Es cuanto.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el Acuerdo que contiene el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura por **unanimidad** de votos de los presentes, se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala para el proceso electoral extraordinario dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco, en términos de la fracción III del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 54 fracción LXIV, 84 y 97 Bis, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5, fracción I, 7, 9 fracción III, 10, apartado B, fracción VII, 78, 80, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1 fracción I, 36, 37

fracciones XX, 38 fracciones I y IV, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; los artículos 408 y 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala presentamos ante el Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de la fracción III del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado se elegirían de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía. II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la postulación de las personas candidatas a ocupar el cargo de Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder

Legislativo conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 constitucional. **III.** Que, el inciso b), de la fracción III, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que: “Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica”. **IV.** Que el artículo 408 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala determina que: “Cada Poder del Estado deberá instalar un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria que emita el Congreso. Los Comités emitirán las reglas para su funcionamiento. Podrán celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para

la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones”. **V.** Que el artículo 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que: “*Los Comités estarán conformados por tres personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, quienes deberán reunir, observando la paridad de género, al menos los siguientes requisitos: I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; III. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.*” **VI.** Que el 10 de enero de 2025, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de

Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala mediante el cual se insta a los Poderes del Estado a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación, concediendo como plazo máximo el día 21 de enero de 2025. **VII.** Que en sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de fecha 20 de enero del 2025, las y los diputados integrantes, realizaron las propuestas de las personas que integrarán el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, mismo que será integrado por Tres Miembros Propietarios y un Miembro Suplente, de esta forma, los miembros presentes de la comisión que suscriben eligieron a las personas que integrarán al citado Comité, de forma libre, democrática y soberana. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos proponer al Pleno el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, 84 fracción III inciso b), y 97 Bis, tercer párrafo, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10, apartado B, fracción VII, 78, 80, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 408 y 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, por las personas profesionistas siguientes: 1. Propietario. Lcdo. Jesús Ixta Arcos. 2. Propietaria. Lcda. Miriam Andón García. 3. Propietario. Lcdo. Oscar Ocampo Acosta. 4. Suplente. Lcdo. Luis Enrique Santoyo García. **SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y conforme a LA CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado, integrarán un Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero del presente año, en el cual podrán generar lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para generar una lista única de las y los aspirantes a los cargos de elección. **TERCERO.** El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado gozará de autonomía técnica, para su organización interna y libre determinación, asimismo, contará con el apoyo del Congreso del Estado para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo y Sexto transitorio del Decreto número **119** expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil

veinticuatro, se ordena se giren instrucciones al Secretario Parlamentario para que notifique al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala el contenido del presente acuerdo, a fin de que la autoridad referida se sirva realizar los siguientes actos jurídicos: a). El Consejo de la Judicatura del Estado **se sirva notificar personalmente a las magistradas y magistrados, juezas y jueces,** cuyos cargos fueron seleccionados mediante insaculación y que serán sujetos a elección en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo transitorio de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, decidan si participan en el proceso electoral o si declinan su candidatura. En caso de que opten por este último supuesto, se hace de su conocimiento que **el plazo para declinar su candidatura concluye el treinta de enero de dos mil veinticinco,** fecha límite para que las personas interesadas se registren e inscriban para participar en el proceso de selección y postulación correspondiente. b). Por cuanto hace al haber de retiro y de conformidad con el artículo Sexto transitorio, segundo párrafo, de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia que

concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, **salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria**, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño. Se ordena se giren instrucciones al Secretario Parlamentario para que notifique a los Presidentes del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, respectivamente, el contenido del presente acuerdo, a fin de que las autoridades referidas se sirvan realizar lo siguiente: a). El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el ámbito de sus respectivas competencias, **se sirvan notificar personalmente a las magistradas y magistrados**, que la totalidad de magistraturas que integran a sus respectivos Tribunales serán sujetas a elección en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo transitorio de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, decidan si participan en el proceso electoral o si declinan su candidatura. En caso de que opten por este último

supuesto, hacer de su conocimiento que **el plazo para declinar su candidatura concluye el treinta de enero de dos mil veinticinco**, fecha límite para que las personas interesadas se registren e inscriban para participar en el proceso de selección y postulación correspondiente. b). Por cuanto hace al artículo Sexto transitorio, segundo párrafo, de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, podrán presentar **su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria**, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025, para los efectos legales conducentes. Asimismo, se le instruye al Secretario Parlamentario, haga del conocimiento del Consejo de la Judicatura, lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio del Decreto 121 publicado en el Periódico Oficial de Tlaxcala el 23 de diciembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en la página electrónica del Congreso. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el

objetivo de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **cero** votos.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión

en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen, dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 21 DE ENERO DE 2024.

Oficio PTSJ/053/2025, que dirige la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo en el que se aprueba la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y trámite correspondiente.**

Oficio MXT/PMX/011-2025, que dirige Elías Nava Sánchez, Presidente Municipal de Xaloztoc, mediante el cual informa que se ha designado al Ing. Luis Francisco Avendaño Nava, como Director de Obras Públicas Municipales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MXT/PMX/0038-2025, que envía Elías Nava Sánchez, Presidente Municipal de Xaloztoc, a través del cual informa que la Ingeniero Financiero Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, ha sido designada como Tesorera Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio TPL/SECM/003/2025, que dirige la Profa. Matilde Morales Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2025. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Oficio TJA/S.G.A./050/2025, que envía la Lic. Yadira Oriente Lumbreras, Secretaria de Estudio y Cuenta Adscrita a la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en funciones de Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual informa que en Sesión Extraordinaria Solemne se eligió al Magistrado Manuel Vázquez Conchas, como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima**

Quinta Legislatura queda debidamente enterada.

Oficio DESP/FGJET/024/2025, que envía la Mtra. Ernestina Carro Roldán, Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual presenta el Informe de Actividades de la Fiscalía General de Justicia del Estado. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio DESP/FGJET/025/2025, que dirige la Mtra. Ernestina Carro Roldán, Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual presenta ante este Congreso el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para el presente año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Oficio sin número que dirige Miguel Arreola Vázquez, representante suplente del Partido Alianza Ciudadana, a través del cual solicita se le informe si el Partido Movimiento Ciudadano cuenta con representación en esta Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y**

Concertación Política, para su atención.

Oficio ITE-SE-E0012/2025, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite copia certificada del Acuerdo ITE-CG 01/2025, por el que se readequa la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Escrito que dirige Andrés Temoltzin Teomitzi, quien solicita a este Congreso la devolución de los documentos que presentó para participar en el procedimiento de selección de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.**

Circular número 02/2024, que dirigen los Diputados Presidenta y Secretarios del Congreso del Estado de Yucatán, a través del cual informa de la integración de la Diputación Permanente y la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV

Legislatura. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio LRG/003/2025, que dirige la Diputada Lorena Ruiz García, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual manifiesta el desistimiento del proceso legislativo que corresponda a la Iniciativa que adiciona el artículo 187 Bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidenta, se ordena dejar sin efecto dentro del proceso legislativo la iniciativa presentada por la Diputada Lorena Ruiz García, que dio origen al expediente parlamentario LXV 003/2025 remitido a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, quedando como asunto concluido.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ

Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, Honorable Asamblea. Al pueblo de México, a la comunidad Latinoamericana, a los medios de comunicación, hoy nos encontramos en un momento crucial de nuestra historia, un momento que demanda unidad sabiduría y valor para defender aquello que nos define como pueblo el mundo una vez más vuelve su mirada hacia nosotros no solo por nuestra posición geográfica sino también por nuestras tradiciones, por la grandeza de un pueblo que nos define y nos ha definido como una gran nación. El reciente discurso de Donald Trump al asumir su segundo mandato como Presidente de los Estados Unidos dejó clara su postura autoritaria al anunciar políticas migratorias duras y unilaterales entre sus anuncios destacó la declaración de emergencia nacional en la frontera azul, la reinstauración del programa quédete en México y la militarización para detener la migración ante este panorama desafiante la doctora Claudia Sheinbaum Pardo Presidenta de México se alzó con el liderazgo reafirmando la dignidad y soberanía de nuestra nación en un mensaje lleno de convicción la presidenta de la República respondió con contundencia dejando claro que México no agachará la cabeza frente a estas medidas desde el Palacio Nacional señaló que la relación entre ambos países debe

basarse en el respeto mutuo y no la imposición, subrayando que México es un país soberano orgulloso Y con la fuerza necesaria para enfrentar estos retos, como muestra de su compromiso la doctora Claudia Sheinbaum Pardo presentó la estrategia México te abraza una respuesta integral diseñada para proteger a los migrantes mexicanos que puedan verse afectados por las nuevas políticas estadounidenses esta iniciativa refleja un profundo sentido de humanidad y solidaridad incorporando medidas concretas como la creación de la tarjeta bienestar paisano que garantiza apoyo económico y acceso a programas sociales para quienes regresen a nuestro país además se fortaleció la red consular en Estados Unidos desplegando consulados móviles y herramientas tecnológicas como la consulta app que facilitarán la asistencia legal y práctica para nuestros hermanos migrantes pero la presidenta de nuestra República también envió un poderoso mensaje de esperanza y fortaleza en su discurso enfatizó que los migrantes no están solos, que México lo recibe con los brazos abiertos asegurando que cada uno de ellos es parte esencial del tejido social y cultural de nuestra gran nación hoy México se alza como un ejemplo de dignidad y determinación bajo la guía de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo

nuestra nación enfrenta los desafíos con valentía y con unidad y un compromiso inquebrantable con los Derechos Humanos, su firmeza y su visión nos inspira a seguir adelante demostrando que la grandeza de México radica en su gente y en sus valores en fechas pasadas presentó el plan México una iniciativa que contempla un portafolio de inversión histórica de 277 mil millones de dólares en el cual será el eje central de una transformación económica sin precedentes este plan deberá generar cientos de miles de empleos en sectores estratégicos como la energía, la infraestructura y la tecnología, además fortalecerá las cadenas de valor nacionales intercambiando la competitividad de nuestras industrias en el mercado global en un momento donde el mundo enfrenta incertidumbre económica México se alza como un ejemplo de resiliencia y adaptabilidad en el ámbito social nuestra presidenta lideró el encuentro nacional municipal reuniendo a alcaldes y a gobernadores de todas las regiones del país este evento marcó un hito en la colaboración intergubernamental enfocándose en la reducción de la desigualdad y el fortalecimiento de las comunidades más vulnerables la presidenta de México está actuando está trabajando y eso debe generar certidumbre y serenidad en

México en este encuentro el mensaje central fue uno hacer a un lado las diferencias ideológicas políticas y de partido y caminar Unidos por el bienestar de México, pero nuestro compromiso no solo termina en nuestras fronteras, México tiene una gran misión ser estandarte de la defensa de los derechos humanos de América Latina los recientes informes de organismos internacionales señalan que solo en el año pasado más de 2,000,000 millones de personas migraron hacia Estados Unidos en busca de una vida mejor muchos de ellos enfrentaron riesgos incalculables como extorsión, violencia y discriminación. Nuestro deber es claro proteger a nuestros hermanos migrantes y exigir un trato justo y humano para ellos a Donald Trump le decimos con firmeza y respeto México no es su enemigo muy al contrario somos aliados esenciales los datos hablan por sí mismos las exportaciones mexicanas hacia Estados Unidos alcanzaron los 400,000 millones de dólares en el último año representando el 14% de su comercio total, somos socios económicos, culturales y sociales nuestras comunidades en Estados Unidos con cerca de 38 millones de personas de origen mexicano son una fuerza vital que impulsa su economía y enriquece su sociedad, sin embargo nuestra dignidad no está en venta rechazamos cualquier

intento de reducirnos a una caricatura y utilizar como blanco de políticas que promuevan el odio la verdadera fortaleza de una nación no radica en la construcción de muros sino en la capacidad de construir puentes y México orgullosamente es un constructor de puentes entre culturas, pueblos e ideas, nuestra región también enfrenta un llamado urgente, hermanos latinoamericanos este no es solo un momento para defender nuestra soberanía individual sino para reafirmar nuestra unidad, juntos representamos a más de 650 millones de personas un potencial inmenso que debe ser guiado por la solidaridad y la cooperación, si logramos actuar con una sola voz podemos contrarrestar las políticas que buscan debilitarnos y promover un futuro más justo y equitativo para nuestra gente en este contexto el papel de México es crucial, nuestra geografía nos sitúa como un pueblo entre América del Norte y América Latina pero nuestra responsabilidad va más allá de la posición geográfica debemos liderar con el ejemplo demostrando que es posible cambiar el desarrollo económico con la justicia social, la soberanía y la cooperación internacional, compañeras y compañeros diputados pueblo de México quiero ser enfático al señalar que este 20 de enero rindió protesta como presidente

de los Estados Unidos por segunda ocasión, esperemos sea la última un hombre que ha usado nuestras tierras, nuestras manos y nuestras vidas como blanco de sus discursos Donald Trump con sus palabras llenas de desprecio y sus promesas de muros y divisiones no solo ataca a México sino a los valores que como nación defendemos, quiere reducirnos a una caricatura pero México es mucho más que lo que él entiende, no somos un muro que pueda levantarse con ladrillos y cementos, somos un país que se alza con la fuerza de su historia, con la pasión de su gente y con el corazón indomable de quienes saben que la adversidad no nos destruye, nos fortalece la política del odio no tiene cavidad en nuestra época es un mundo interconectado donde las fronteras físicas se vuelven cada vez más irrelevantes construir muros no es símbolo de poder, sino de debilidad el verdadero líder no divide, une, el verdadero líder no destruye, construye y es en este contexto donde México tiene un papel fundamental que jugar no solo como vecino de Estados Unidos sino como el líder que América Latina necesita. Hermanos latinoamericanos a ustedes también les hablo México no está solo y nosotros tampoco los dejaremos solos, hoy más que nunca debemos recordar que somos una región unida por la historia, por la

cultura, por el idioma y sobre todo por nuestros sueños en común de justicia y progreso si permitimos que el odio y la división se apoderen de nosotros habremos perdido no solo la dignidad, sino también nuestro futuro, mexicanos miren alrededor vean a sus familiares a sus amigos y a sus vecinos, cada uno de ustedes es una pieza fundamental en esta gran nación, cada uno de ustedes lleva en su sangre el orgullo de ser mexicano, no permitamos que las palabras de un hombre nos haga dudar de nuestro valor porque nuestro valor no se mide en dólares ni en acuerdos comerciales, nuestro valor está en su gente, nuestro valor está en nuestras tradiciones, en nuestra cultura y en nuestra historia él puede construir muros, nosotros construiremos sueños, él puede intentar dividirnos pero nosotros nos uniremos con más fuerza porque México no se rinde, México no se vende, México no se arrodilla somos un pueblo que lucha que resiste y que avanza hoy ante los intentos de despojarnos demuestra dignidad respondamos con trabajo y unidad no necesitamos el permiso de nadie para poder seguir trabajando de manera unida, no necesitamos el permiso de que alguien nos quiera reconocer o enaltecer somos grandes y somos fuertes en nuestro interior y en nuestro exterior, nuestra grandeza no está en lo que dicen desde

afuera sino en lo que llevamos dentro, somos hijos de la tierra bendita de un pueblo que sabe levantarse una y otra vez de un país que no conoce la derrota. La grandeza de México en su gente en los jornaleros que trabajan de sol a sol, en los artesanos que dan su vida a través de nuestras tradiciones, en los científicos que responden los que expanden los límites del conocimiento y en los migrantes que con esfuerzo y sacrificio llevan el nombre de nuestro país a cada rincón del mundo, los migrantes mexicanos no son solo trabajadores son trabajadores de nuestra cultura de nuestra fuerza y de nuestra esperanza a ellos les debemos reconocimiento y protección, el compromiso de que sus derechos sean respetados donde quiera que se encuentren, a nuestros jóvenes que son el presente y el futuro les digo ustedes son el corazón de esta gran nación no permitan que nadie les haga sentir menos, sean los arquitectos de un México que inspire al mundo, un México donde la igualdad, la creatividad y la determinación sean los pilares de su grandeza, tienen en sus manos el poder de transformar este país, de construir una nación donde los sueños de cada uno de ustedes sea posible. Desde esta Tribuna llamo a todos los mexicanos a trabajar juntos dejemos de lado nuestras diferencias y concentrémonos en

nuestras energías que nos unen porque cuando estamos unidos somos invencibles, no hay muros, no hay política de odio, no hay reto que pueda quebrantar nuestra voluntad mexicanos que esta sea nuestra respuesta. Unidos somos invencibles. Unidos no hay muro que pueda detenernos. No hay odio que pueda derrotarnos. No hay amenaza que pueda quebrantarnos porque somos hijos del sol que nunca se apaga porque somos hijos del águila que nunca retrocede porque el pueblo de México nunca se doblega, nuestra respuesta a los intentos de dividirnos será clara. Unidos, unidad, esperanza y acción nuestra respuesta será el amor por nuestra patria y el compromiso por la justicia nuestra respuesta al desorden será la grandeza de un pueblo que nunca se arrodilla que este sea el mensaje que resuene hoy y siempre somos México una nación de historia, fuerza y esperanza, somos el corazón de América Latina un ejemplo de resiliencia y dignidad que viva México, que viva nuestra presidenta de los Estados Unidos Mexicanos Claudia Sheinbaum Pardo, que viva la unidad latinoamericana, Unidos somos invencibles, Unidos somos esperanza, Unidos somos el futuro, es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer

uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión, **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuatro** minutos del día **veintiuno** de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintitrés** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de la Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales

Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión los **Diputados Silvano Garay Ulloa, David Martínez del Razo y Bladimir Zainos Flores**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA ENTREGA DE LA PRESEA "JOSÉ ARAMBURU GARRETA, 2025", QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta

de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**

Tlaxcala, en materia de pueblos y comunidades indígenas.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

Buenos días a todas y a todos, con su venia **Presidenta, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman: los párrafos segundo y tercero del Artículo 1º; se adicionan: el párrafo séptimo a la fracción XII del Artículo 54; el párrafo segundo a la fracción VIII del Artículo 70; el párrafo octavo al Artículo 91; y el Artículo 106 Bis, todos de la**

Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de Pueblos y Comunidades

Indígenas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El pasado 30 de septiembre del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. En la reforma constitucional de mérito, de acuerdo al Dictamen que deriva de una Iniciativa de reforma que presentó el titular del Ejecutivo Federal, se establece que la nación mexicana tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades como una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ella. Asimismo, y por primera vez, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a

sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables. También fija el derecho de las comunidades indígenas a ser consultados sobre aquellas medidas legislativas o administrativas que pudieran afectar su entorno o sus formas de gobierno y administración interna. Un punto muy importante de esta histórica reforma constitucional es la relativa a la asignación de presupuesto a las comunidades indígenas, para que estas puedan administrar y ejercer directamente esos recursos conforme a las leyes de la materia. En el artículo Quinto Transitorio de la referida reforma constitucional, se ordenó a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de **ciento ochenta días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Por lo anterior, la propuesta de reforma que hoy se presenta, se sitúa en el proceso legislativo de reforma a la Constitución Federal, para

cumplir con lo ordenado en el artículo Quinto Transitorio antes citado, y establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las bases y principios que aseguren a los pueblos indígenas de nuestro Estado, su libre determinación y autonomía, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público. Ahora bien, en nuestro país, de acuerdo al INEGI, existen 23.2 millones de personas de tres años y más que se autodefinen como indígenas, lo que equivale a 19.4 % de la población total de ese rango de edad. El tamaño promedio de los hogares indígenas fue de 4.1 personas. Asimismo, el Censo de Población y Vivienda 2020 identificó que en México había 7 364 645 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, lo que representó 6.1 % de la población total del país en ese rango de edad. Asimismo, en el Estado de Tlaxcala, existen 27,174 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena. Las lenguas indígenas más habladas en nuestra entidad son:

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Náhuatl	23,171
Totonaco	1,910
Otomí	602
Mazateco	281

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Lo anterior representa solamente el 2.2 % de la población total del Estado que habla una lengua indígena. Por lo que hace a la población que se autorreconoce afroamericana o afrodescendiente, en Tlaxcala existen 18,094 personas, lo que representa el 1.3 % de la población total del Estado.



FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Los anteriores datos del INEGI son muy reveladores y alarmantes de la disminución drástica de la población indígena en nuestro Estado, esto porque la identidad y origen de Tlaxcala, se basa en la cultura indígena de sus pueblos originarios. En efecto, Tlaxcala existe aun antes de que existiera México como nación. Tlaxcala es un marco histórico y político de referencia obligada por la

forma de gobierno que practicó antes de la conquista de los españoles, a través de los Cuatro Señoríos, que hicieron de Tlaxcala un poderoso estado indígena que desafió el dominio del imperio azteca. Durante los 300 años que duro el régimen colonial en México, a Tlaxcala se le reconocieron algunos derechos como pueblo indígena, uno de los cuales consistió precisamente el poder nombrar a sus autoridades en la figura de un cabildo indígena. En esta tesitura, por la riqueza cultural e histórica de los pueblos indígenas que han integrado el territorio tlaxcalteca, independientemente de la obligatoriedad de reformar nuestra legislación local, debido a la reforma federal, resulta impostergable realizar la presente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y establecer en ella no solamente los derechos individuales y colectivos de nuestros pueblos indígenas, sino también las obligaciones correlativas que el Gobierno estatal y los ayuntamientos deberán cumplir, en materia administrativa y financiera, para hacer efectivas y válidas las garantías y derechos que han sido constitucionalizados a favor de nuestros pueblos originarios. Un primer paso para resarcir esa deuda histórica con las comunidades indígenas de Tlaxcala, se dio el pasado 23 de septiembre del 2024,

cuando el Instituto Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas (INPI), entregó 57 constancias a igual número de autoridades de pueblos indígenas pertenecientes a los municipios de Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, El Carmen Tequexquitla, Españaita, Huamantla, Hueyotlipan, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Francisco Tetlanohcan, Santa Cruz Tlaxcala, Teolochocho, Tlaxcala, Totolac, Xaltocan e Ixtenco. Con ello, el Gobierno Federal realizó el reconocimiento jurídico de esas 57 comunidades como pueblos indígenas, y se incorporaron al *“Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”* del Gobierno Federal, siendo las siguientes:

Pueblo	Comunidad	Entidad federativa	Municipio
Nahua	Agrícola San Martín Notario	Tlaxcala	Huamantla
Nahua	Álvaro Obregón	Tlaxcala	Españaita
Nahua	Colonia Licenciado Mauro Angulo	Tlaxcala	Huamantla
Nahua	Colonia San Diego Xalpatlahuaya	Tlaxcala	Huamantla
Nahua	Cuaxinca	Tlaxcala	Teolochocho
Nahua	El Carmen Axtama	Tlaxcala	Teolochocho
Nahua	Francisco I. Madero Tecóac	Tlaxcala	Huamantla
Nahua	Francisco Villa Tecocac	Tlaxcala	Huamantla
Nahua	Guadalupe Ixcotla	Tlaxcala	Chiautempan
Nahua	Guadalupe Tlachco	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala

Pueblo	Comunidad	Entidad federativa	Municipio
Nahua	Gustavo Díaz Ordaz	Tlaxcala	Calpulalpan
Nahua	Jesús Huitznáhuac	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
Nahua	La Ascensión Huitzcolotepec	Tlaxcala	Xaltocan
Nahua	La Soledad	Tlaxcala	Calpulalpan
Nahua	La Trinidad Chimalpa	Tlaxcala	Totolac
Nahua	La Venta	Tlaxcala	Calpulalpan
Nahua	Los Reyes Quiahuixtlan	Tlaxcala	Totolac
Nahua	NCP San José Teacalco	Tlaxcala	Huamantla
Nahua	Ocotlán Temalacayucan	Tlaxcala	El Carmen Tequexquitla
Nahua	Ocotlán Tepatlaxco	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi

1	Nahua	Papalotla	Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl
1	Nahua	Rancharía El Molino	Tlaxcala	Huamantla
1	Nahua	San Antonio Mazapa	Tlaxcala	Calpulalpan
1	Nahua	San Antonio Techalote	Tlaxcala	Hueyotlipan
1	Nahua	San Bartolomé Cuahuixmatlac	Tlaxcala	Chiautempan
1	Nahua	San Cristóbal Zacacalco	Tlaxcala	Calpulalpan
1	Nahua	San Diego Metepec	Tlaxcala	Tlaxcala
1	Nahua	San Esteban Tizatlán	Tlaxcala	Tlaxcala
1	Nahua	San Felipe Cuauhtenco	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi
1	Nahua	San Felipe Sultepec	Tlaxcala	Calpulalpan

1	Nahua	San Francisco Notario	Tlaxcala	Huamantla
1	Nahua	San Francisco Ocotulco	Tlaxcala	Totolac
1	Nahua	San Francisco Tetlanohcan	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan
1	Nahua	San José Aztatla	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi
1	Nahua	San Juan Totolac	Tlaxcala	Totolac
1	Nahua	San Lucas Tlaochcalco	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
1	Nahua	San Mateo Huexoyucan	Tlaxcala	Panotla
1	Nahua	San Miguel Contla	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
1	Nahua	San Miguel Tlamahuco	Tlaxcala	Totolac
1	Nahua	San Miguel Xaltipan	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi

1	Nahua	San Pedro Muñoztla	Tlaxcala	Chiautempan
1	Nahua	San Pedro Tlalcuapan	Tlaxcala	Chiautempan
1	Nahua	San Pedro Xochiteotla	Tlaxcala	Chiautempan
1	Nahua	San Rafael Tepatlaxco	Tlaxcala	Chiautempan
1	Nahua	San Sebastian Atlahapa	Tlaxcala	Tlaxcala
1	Nahua	San Simón Tlatlahuquitepec	Tlaxcala	Xaltocan
1	Nahua	Santa Cruz Tlaxcala	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
1	Nahua	Santa Isabel Mixtitlán	Tlaxcala	Calpulalpan
1	Nahua	Santa María Acxotla del Río	Tlaxcala	Totolac
1	Nahua	Santiago Cuauila	Tlaxcala	Calpulalpan

1	Nahua	Santiago Tepeticpac	Tlaxcala	Totolac
1	Nahua	Sección Doceava Barrio de la Luz	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi
1	Nahua	Sección Segunda Cabildo	Tlaxcala	Teolocholco
1	Nahua	Sección Tercera Barrio de Contla	Tlaxcala	Teolocholco
1	Nahua	Topilco de Juárez	Tlaxcala	Xaltocan
1	Nahua	Zaragoza	Tlaxcala	Totolac
1	Otomí	Ixtenco	Tlaxcala	Ixtenco

Posteriormente, y con la publicación el 30 de septiembre del 2024, de la reforma al Artículo 2º de la Constitución Federal, se logró el reconocimiento de las comunidades indígenas como **sujetos de**

derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este reconocimiento tiene por objetivo principal superar las barreras culturales, históricas y clientelares, que ubicaban a los pueblos y comunidades indígenas únicamente como sujetos pasivos de las políticas públicas y acciones de gobierno de tipo asistencialista. En efecto, hasta antes de la reforma constitucional que reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, los gobiernos federal y de las entidades federativas, en la aprobación de sus presupuestos, concebían a las comunidades indígenas solamente como beneficiarios de programas asistenciales, sin la obligación de transferir a dichas comunidades partidas específicas del presupuesto federal y estatal, para que sean ejercidas y administradas directamente por dichas comunidades, pues eran concebidas jurídicamente como **entidades de interés público** y no como sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia. Sin embargo, y derivado de la modificación constitucional, ahora se les reconoce su capacidad jurídica para ser titulares de derechos y obligaciones en el ámbito público, lo que les permitirá recibir y administrar directamente su propio presupuesto, que los Gobiernos Federal, Estatal y municipal deberán asignarles y

otorgarles en la aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos anuales. Para ilustrar lo anterior, se transcribe el contenido de las fracciones II y XV, párrafo segundo del inciso B, del artículo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: ***B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: ...; II.- Determinar mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos. ...; XV.- ...; ...; La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos,***

para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. El anterior mandato constitucional entró en vigor el primero de octubre del año 2024, y fue cumplido y observado por el Gobierno Federal en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2025, pero no así por el Gobierno del Estado de Tlaxcala. En efecto, los pueblos indígenas recibirán directamente recursos del Presupuesto Federal, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 2º de nuestra Carta Magna, por un monto de casi 234 mil millones de pesos. Lo anterior es así, pues en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, en sus artículos 3, 24 y en el Anexo 10, se establecen dos componentes para este fin: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con un componente indígena (FAIS), por una suma de casi 13 mil millones de pesos; y el Anexo Transversal 10, con más de 221 mil millones de pesos. Sin embargo, a nivel local, esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, incumplió con el mandato constitucional federal de establecer una partida específica en el presupuesto de egresos del año 2025, a

efecto de transferir recursos públicos a los 57 pueblos y comunidades indígenas legalmente reconocidos, para que dichas comunidades sean quienes administren directamente sus recursos. Si bien en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, en el artículo 7 se dice que se prevén erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, en realidad dichos recursos serán erogados como programas asistenciales y clientelares, pues los apoyos gubernamentales para las personas pertenecientes a las comunidades indígenas serán administrados directamente por la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de un programa denominada Programa Bienestar para las Personas Indígenas, cuando la Constitución Federal ordenó al Congreso de Tlaxcala, establecer asignaciones presupuestales para que sean transferidas por las comunidades y pueblos indígenas, y ser administradas directamente por éstos. En suma, con la presente iniciativa de reforma se establecerá en el máximo ordenamiento constitucional de nuestro Estado, no solo el reconocimiento jurídico de los derechos individuales y colectivos de nuestras comunidades y pueblos indígenas, sino que se instituirá en la propia norma los medios e instrumentos necesarios para

obligar al Gobierno Estatal y a los municipios, a hacer efectivos esos derechos, y así evitar que se conviertan en letra muerta los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna. Todo con la noble finalidad de eliminar paulatinamente la histórica discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de que siempre han sido objeto nuestros pueblos y comunidades indígenas. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** los párrafos segundo y tercero del Artículo 1º; **SE ADICIONAN:** el párrafo séptimo a la fracción XII del Artículo 54; el párrafo segundo a la fracción VIII del Artículo 70; el párrafo octavo al Artículo 91; y el Artículo 106 Bis; todos **de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** para quedar como sigue: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

TLAXCALA. ARTÍCULO 1º ...; Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida, elevar el bienestar social de sus integrantes, a la libre determinación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se les reconoce como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. Los pueblos y comunidades indígenas gozarán del reconocimiento, de los derechos y de la protección que de ellos establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y solo tendrán como limitante el menoscabo a los derechos humanos contenidos en la propia Constitución Federal y a los establecidos en la presente Constitución. Serán consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se

pretendan adoptar, cuando éstas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.;; **Artículo 54....;**; XII.....;;;;;; En el Presupuesto Anual de Egresos del Estado, el Congreso deberá contemplar asignaciones presupuestales de por lo menos el tres por ciento del total de recursos previstos en los rubros relativos a programas de infraestructura social, educativa, salud e hídrica, para ser transferidos directamente a los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos, con base en normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, en los términos de las leyes aplicables. **Artículo 70.; ...;** VIII.-; En el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos que presente el Ejecutivo al Congreso, se deberá contemplar asignaciones presupuestales de por lo menos el tres por ciento del total de recursos previstos en los rubros relativos a programas de infraestructura social, salud, educativa e hídrica, para ser transferidos directamente a los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos, con base en normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y

proporcionales, en los términos de las leyes aplicables. **Artículo 91.-** ...; ...; Los presupuestos de egresos de los ayuntamientos deberán contemplar asignaciones presupuestales de por lo menos el tres por ciento del total de recursos previstos en los rubros relativos a programas de infraestructura social e hídrica, para ser transferidos directamente a los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos, con base en normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, en los términos de las leyes aplicables. **Artículo 106 Bis.** Para la fiscalización de los recursos ejercidos directamente por los pueblos y comunidades indígenas, el Órgano de Fiscalización Superior creará un modelo específico de fiscalización. Para lo cual, emitirá lineamientos y procedimientos técnicos, los cuales se deberán ajustar a los mecanismos tradicionales propios de rendición de cuentas de los pueblos y comunidades indígenas. Dicho modelo tomara cuenta las realidades económicas, jurídicas, históricas, culturales, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas. Por ningún motivo, se dejará de fiscalizar los recursos públicos destinados a los pueblos y comunidades indígenas. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el Presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes. **ARTÍCULO**

SEGUNDO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO**

TERCERO. - El Congreso del Estado y los Ayuntamientos, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán modificar sus presupuestos de egresos, para cumplir con lo ordenado en el presente Decreto. **ARTÍCULO**

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de enero del año 2025. Es cuanto Presidenta; durante la lectura, se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria para celebrar la entrega de la Presea "José Aramburu Garreta, 2025"**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, y de mis compañeros legisladores, integrantes de esta Sexagésima Quinta legislatura, a la ciudadanía tlaxcalteca y a los medios de comunicación. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscribimos diputados Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De la Peña Aponte y Jaciel González Herrera, en nuestro carácter de Presidente y Vocales, respetivamente, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los Decretos números 222 y 193 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante números extraordinarios, de fechas 10 de Mayo de 2016, y 17 de Febrero de 2020, respectivamente; sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para llevar a cabo la entrega de la presea "José Arámburu Garreta, 2025"; lo anterior, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS.**

I. Con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 222, el cual establece que de forma anual en el mes de enero, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberá emitir la convocatoria respetiva para llevar a cabo la entrega de la presea "**José Arámburu Garreta**", dicho acto tiene por objeto reconocer la destacada trayectoria de una persona profesional en las materias de literatura o historia en el ámbito local. **II.** Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, el Pleno de la

LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 193, por medio del cual se adicionan los artículos Cuarto y Quinto y se reforma el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 222, por medio del cual tanto formal como materialmente el premio tuvo un incremento de forma sustantiva en beneficio de la persona reconocida por su labor literaria. **III.** Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, en el cubículo del diputado presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, los legisladores integrantes de dicha Comisión, celebraron una mesa de trabajo con la finalidad de tratar lo relacionado con la convocatoria para llevar a cabo entrega de la presea “**José Arámburu Garreta**” en su edición del año 2025. **IV.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, en el cubículo del diputado presidente de la Comisión dictaminadora, se reunieron los diputados integrantes para acordar la versión final de la convocatoria con el objeto de realizar la entrega de la presea “**José Arámburu Garreta**”, misma que se puso a discusión de los integrantes de la Comisión. **V.** Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, celebró la quinta sesión ordinaria para proceder a la aprobación de la presente Iniciativa con

carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos, por el que se emite la convocatoria para celebrar la entrega de la presea “**José Arámburu Garreta 2025**”; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico de la multicitada Comisión ordinaria para su pronta remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de poder ser incluida dentro del orden del día de la sesión correspondiente del Pleno de esta Soberanía. Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*. **II.** La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *“Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”*. **III.** En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad en el ámbito de la educación continua al planear, organizar y desarrollar el acto correspondiente a la entrega de la presea “**José Arámburu Garreta**”. **IV.** En suma, la proposición legislativa en comento, constituye el mecanismo idóneo que de forma concreta brinda reconocimiento a un integrante de la colectiva social tlaxcalteca por su destacada trayectoria en las materias de literatura o historia, así como gozar y ejercer el derecho fundamental a una educación continua al obtener tal reconocimiento. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con; Ciudadana Presidenta, solicito ayuda para la lectura.

Presidenta, gracias Diputado, se pide al Diputado Jaciel González Herrera,

integrante de la Comisión, apoye en la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias presidenta con el permiso de la mesa directiva continúo con la lectura.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cabal cumplimiento a los Decretos 222 y 193 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para celebrar la entrega de la presea “José Arámburu Garreta, 2025”; por lo que se: **CONVOCA.** A las instituciones creadoras de actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, así como a personas interesadas en obtener la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA, 2025**”, a

presentar candidaturas, de conformidad con las siguientes: **BASES. I.** Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser consideradas en la obtención de la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA, 2025**”, lo cual podrán realizar por sí mismas o a través de propuesta hecha por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala. **II.** Podrán participar todas aquellas personas, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor literaria y de investigación histórica, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala. Quedan excluidas de participar las personas galardonadas en años anteriores. **III.** La labor desarrollada por las personas propuestas debe ser comprobable. **IV.** Los interesados deberán presentar la siguiente documentación: **1.** Escrito de solicitud para ser registrado como participante, o bien escrito de la Institución que propone la candidatura, a la que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos. **2.** Currículum comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo llevado a cabo en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el

Estado de Tlaxcala). **3.** Copia de identificación oficial con fotografía. **4.** Formato de inscripción que incluye: domicilio, correo electrónico y número telefónico. Los datos personales recabados, serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad correspondiente. **V.** El escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 16 de abril de 2025, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Al momento de su recepción, se otorgará al postulante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro. **VI.** Los integrantes Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, actuarán como jurado calificador; por ende, celebrarán la sesión correspondiente, en la que se valore la documentación recibida de los participantes, para que

puedan deliberar y determinar quién será la persona reconocida para obtener la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2025**”, aprobando el dictamen correspondiente. La decisión del Jurado Calificador será inapelable. **VII.** El Congreso del Estado de Tlaxcala hará la entrega de la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA, 2025**”, así como del estímulo económico en Sesión Pública Solemne, a realizarse el día 24 de abril de 2025. **VIII.** La Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología determinará todo lo relacionado con la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica en lo relativo al tiraje, derechos de autor, casa editorial, y demás aspectos inherentes de la persona que haya resultado merecedora de la presea. **IX.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación impresos y digitales en la entidad, así como en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de

Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, PRESIDENTE; DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura

de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen, dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la

Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo

48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 23 DE ENERO DE 2025.

Oficio TPL/PM/0025/2025, que dirige el Lic. Yoni Hernández Alvarado, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual remite a este Congreso copia certificada del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio SMH/008/2025, que dirige Mary Carmen Susano Pérez, Sindico del Municipio de Hueyotlipan, al C. Sostenes Esteban Bedolla Espinoza Presidente Municipal, a través del cual le solicita informar si la Tesorera Municipal ha caucionado en términos de Ley, para estar en condiciones de poder realizar el manejo de fondos y valores públicos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SMH/009/2025, que envía Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, al C. Sóstenes Esteban Bedolla Espinoza, Presidente Municipal, a través del cual le

solicita la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio SA-0060/2025, que dirige el Lic. Juan Pablo Morales Rico, Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, mediante el cual remite copia certificada del escrito signado por el representante del Comité de Participación Ciudadana y con la Esperanza de Participación de MORENA en los Comités con mi Gente y los Comités que están Reagrupando, a través del cual solicita se realice una auditoría y juicio político a ex presidentes municipales de Apizaco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio S-1/Com.Soc./1399, que dirige el General de Brigada E.M., Martín Jaramillo Barrios, Comandante de la 23/a. Zona Militar, a través del cual solicita a este Congreso se brinden las facilidades para realizar una o varias conferencias al personal que se designe, así mismo se nombre un coordinador, con el fin de que se establezca contacto con el Cuartel General **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente.**

Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/331-B28/24, que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual remiten copia del Acuerdo Número 64, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, así como a los Congresos Locales de las 31 Entidades Federativas, a que instalen un Punto Naranja, con el objeto de prevenir y atender la violencia de género, garantizando la seguridad, protección, el derecho a la movilidad y tránsito seguro de las mujeres y niñas. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de San Mateo Ayecac y Villa Alta, pertenecientes al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, mediante el cual solicitan a este Congreso que no se valide el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del folio ULMMT/002/2025, que dirigen la Unión de Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala Emilio Sánchez Piedras, al C. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal de Tlaxcala,

quienes le solicitan audiencia con las autoridades fiscales municipales. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Circular CELSH/LXV/SSL-05/2024, que dirige el Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la integración de la Diputación Permanente que fungirán durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muy buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa directiva, a la Presidente y mis compañeros y compañeras diputados y diputadas de esta LXV Legislatura y también saludo

con el respeto y reconocimiento de siempre a los señores y señoras medios de comunicación que nos acompañan y que cubren esta fuente, y a la ciudadanía tlaxcalteca, como todo y todas sabemos, el pasado lunes, en Estados Unidos, el Presidente Donald Trump inició su segundo mandato en medio de una narrativa que ha generado alta polémica y sobre todo preocupación a la comunidad internacional. Más allá de la muy particular personalidad del mandatario estadounidense, es importante abordar la problemática que representa para nuestro país la serie de medidas que ha anunciado, desde lo económico hasta en materia de seguridad nacional y sobre todo también de migración, en este último escenario en el que hoy me motiva acudir a esta Tribuna, para advertir un posible éxodo de tlaxcaltecas desde Estados Unidos ante las continuas advertencias de Donald Trump, y específicamente de Thomas Douglas Human quien ha sido identificado como el “SAR” de la frontera y quien estará a cargo de aplicar la política migratoria. ¿Cuáles son los datos oficiales? De acuerdo con formación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, en 2020, 4967 personas salieron de Tlaxcala para residir en otro país, de las cuales el 73%, es decir aproximadamente 3626 personas se dirigieron a Estados Unidos, si bien no

existen cifras actualizadas sobre el total de migrantes tlaxcaltecas que residen en Estados Unidos, estimaciones previas indican que son alrededor de 110,000 personas originarias de Tlaxcala quienes se encuentran en la Unión Americana, por su parte, la unidad de política migratoria registro e identidad de personas, instancia de la secretaría de Gobernación Federal, reveló que entre 2015 y 2020 los 10 municipios de expulsión de migrantes fueron: Apizaco, Tlaxcala, Ixtacuixtla, Tlaxco, Chiautempan, Calpulalpan, Yauhquemehcan, Nativitas, Huyotlipan y Tetla de la solidaridad de manera sobresaliente estos 10 municipios. Los principales estados de residencia para las y los migrantes tlaxcaltecas fueron California, Nueva York e Illinois, al concentrar el 25% 19% y 8% respectivamente, de las matrículas consulares emitidas para Tlaxcala en 2020. La importancia de los migrantes es tal para Tlaxcala que para el 2019 enviaron a nuestro estado 257 millones de dólares en remesas, para el 2020 llegaron 244 millones de dólares y para el 2021 el número creció a 317 millones. En el renglón de las repatriaciones para el ejercicio 2021, Tlaxcala ocupó la XXVII posición como lugar de origen de las personas repatriadas, con 694 eventos, así como 419 devoluciones bajo el denominado título 42, que se refiere a una

política de salud pública de Estados Unidos, que permita a las autoridades migratorias expulsar rápidamente a migrantes y solicitantes de asilo en las fronteras terrestres bajo el pretexto de proteger la salud pública. Asimismo, de acuerdo con información de medios de comunicación, para el año 2023 el fenómeno de la repatriación de mujeres tlaxcaltecas desde Estados Unidos de América creció significativamente con respecto al ejercicio 2022, ya que en ese año se registraron 221 mujeres repatriadas contra más de 328 del año 2023, en tanto que, para el ejercicio 2024, el Instituto Nacional de documentó de enero a octubre un total de 1138 tlaxcaltecas repatriados, de los cuales 868 fueron hombres y 270 mujeres, por otra parte, de acuerdo con el sitio de noticias ESCENARIO TLX, derivado de la alta población tlaxcalteca en Estados Unidos, existen tres representaciones oficiales, una en Oxnard, California, en Wyoming y en Nueva York, derivado del contexto y antecedente anterior, es importante advertir un escenario adverso para los miles de migrantes tlaxcaltecas que hoy radican en Estados Unidos, luego de la llegada del nuevo gobierno norteamericano, específicamente al permitir que desde el martes 21 de enero exista vía libre para la detención, incluso en lugares que hasta hace poco eran

considerados puntos estratégicos y de seguridad para las y los migrantes, es decir, escuelas, Iglesias y hospitales, este panorama de negatividad hacia el migrante ha provocado un temor generalizado, por miedo a ser detenido o incluso violentado ante la narrativa de Donald Trump sobre el rechazo migratorio, por eso es que acudo a esta Tribuna para alertar al gobierno tlaxcalteca sobre la posibilidad de que se registre una deportación de aquellos casos en los que esté prevista legalmente en este proceso, sabemos que en Estados Unidos existen tres casas Tlaxcala, en Nueva York, California y en Wyoming, por lo tanto quisiéramos saber qué estrategias va a implementar la Titular del Ejecutivo para apoyar a las y los tlaxcaltecas que pudieran ser deportados, porque no es simplemente la deportación, debido a las remesas que enviaban a nuestro estado, pues todavía, además de las personas que pudieran ser deportadas, existe una cantidad de familias que quedarían sin sustento, qué apoyo se tiene previsto para todas y todos aquellos que por alguna de las razones consideradas en la política ante antimigrante en Estados Unidos, serán perseguidos hostigados y repatriados, es imponderable que el Gobierno Estatal tome medidas con concretas para brindar respaldo a nuestros connacionales que

enfrentarán esta difícil situación, pero que además las den a conocer y las hagan públicas de manera pronta, las casas Tlaxcala deben ser más que simples puntos de encuentro cultural, en estos momentos deben convertirse en centros estratégicos de apoyo legal, emocional y social, en este sentido como legisladora, y específicamente, y no solamente como legisladora en lo particular, sino que la bancada del PRD, preocupada por el bienestar de nuestros paisanos tlaxcaltecas proponemos que se implemente un plan de acción integral que contemple los siguientes aspectos: asesoría legal, reinserción social y económica, atención psicológica, fortalecimiento de las casas Tlaxcala en Estados Unidos de forma pronta e inmediata, vinculación con organizaciones internacionales, así como campañas de información y de prevención, es urgente promover entre la comunidad migrante tlaxcalteca en Estados Unidos, el conocimiento de sus derechos la importancia de contar con documentos actualizados y estrategias para protegerse frente a detenciones, conminamos al gobierno de Tlaxcala a que a que actúe con celeridad y con responsabilidad en este tema, demostrando un verdadero compromiso con quienes, a pesar de las adversidades, no han dejado de contribuir al desarrollo

económico y social tanto en Estados Unidos como nuestro estado, porque es importante resaltar que en México y que en Tlaxcala hoy toca hablar de nuestra, nuestro querido estado. La gente no se fue porque quería, la gente se fue, la gente no se separó de sus familias por gusto, la gente se separó se fue migró, porque no tuvo oportunidades en nuestro estado, y en nuestro país la Gobernadora Lorena Cuellar que sabemos está promoviendo a Tlaxcala en España, viaje del que en su momento le pediremos cuentas claras, también debe mostrar preocupación por los migrantes tlaxcaltecas, sus familias y la reinserción laboral y social que tendrán ante su eventual repatriación, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz al **Diputado Vicente Morales Pérez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con su permiso, estimadas diputadas y diputados, a los medios de comunicación, con el permiso de quienes integran la mesa directiva, efectivamente la situación que se vive con nuestros nacionales es sumamente preocupante, el pasado, en la pasada sesión, el pasado martes

expresamos una serie de ideas y posicionamientos respecto a la actitud racista de quien tomó protesta y de inmediato hizo declaraciones muy fuertes para combatir a nuestros connacionales y gentes de otros países, de inmediato mandó 1500 elementos más a la frontera sur para radicar este tipo de acciones. Además de que ya señalaba, como el programa “Quédate en México”, como el programa de fortalecer este tipo de hostigamientos, la Presidenta de la República ha sido muy enfática al decirle a los connacionales que en México cuentan con su Presidenta de la República, que en México cuentan con las instituciones para recibirlos y para apoyarles, implementó el programa de la tarjeta del “Bienestar Paisano”, anunció una inversión de aproximadamente 277,000 millones de dólares para llevar a cabo acciones que pudieran ser de utilidad para nuestros connacionales, pero también para la población en general, la señora Gobernadora de Tlaxcala, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros ha realizado un trabajo permanente, no solamente ahorita con las declaraciones del Presidente, que como decíamos, dicho sea de paso, sea la última vez que sea Presidente de la República, pero digo, de Estados Unidos, pero eso no depende de nosotros este la Gobernadora ha ido en reiteradas

ocasiones, se ha reunido con parte de los paisanos, que no hay unas cifras claras, también es cierto, porque quién de los que llega pues integra en un padrón no, es sumamente complicado, buscan trabajar como pueden y donde pueden con el apoyo de gente que les tiende la mano, bajo el liderazgo visionario de la Gobernadora Lorena Cuellar, Tlaxcala ha demostrado ser un estado que, no solo responde sino que se anticipa y actúa con responsabilidad y humanidad frente a los desafíos migratorios, en un asunto que no es nuevo para México, ya lo vivimos en el primer periodo del presidente Donald Trump, con como bien lo señaló ayer, nuestra Presidenta de México, por eso creo que es importante que se fortalezcan este tipo de acciones las que ya se anunciaron y las que se van a llevar a cabo, nuestra Gobernadora ha trabajado de manera incansable para garantizar que nuestros migrantes se encuentren en Tlaxcala un respaldo claro y contundente, desde su llegada al gobierno, las acciones han sido claras, una coordinación efectiva con las diferentes instancias gubernamentales y con un enfoque integral para priorizar el bienestar de quienes son nuestros connacionales, pero también quienes transitan por nuestro territorio, en este contexto, la Presidenta de la República el día de ayer afirmó con claridad que estamos listos para enfrentar

cualquier contingencia migratoria, porque tenemos la experiencia y la capacidad para enfrentarnos, desde este espacio celebramos la coordinación que existe entre las diferentes secretarías que estarán listas para brindar apoyo y asesoría a quienes lo necesitan, sin importar su origen o situación, porque en Tlaxcala no hay lugar para el miedo ni para la incertidumbre, aquí nuestros migrantes saben que cuentan con un gobierno que lo respalda y una Gobernadora que siempre ha puesto a las personas en el centro de su gobierno, como ya se señalaba no hay un número exacto, pero sí se sabe en qué estados de la Unión Americana hay más connacionales, como ya los decían incluso las cifras de gente que ha sido repatriada, creo que el Congreso del Estado debe ser un espacio donde se privilegie el diálogo donde sumemos esfuerzos para que nuestros connacionales, puedan encontrar no solamente su lugar de origen, sino oportunidades de bienestar, por eso resalto el trabajo que ha hecho la señora Gobernadora en esta materia y sin duda alguna desde el Congreso del Estado y de manera muy particular expresamos nuestro respaldo para las acciones que habrán de implementarse en esta materia y que afortunadamente, hasta ahorita, no ha habido una repatriación, pero vamos a

estar muy atentos a ese tipo de acciones que tomará quien le toca representar el vecino estado, el vecino el país de Estados Unidos, por nuestras familias migrantes por nuestra gente, por Tlaxcala y por México seguimos avanzando con unidad, compromiso y firmeza, es cuánto.

Presidenta, gracias **Diputado,** se concede el uso de la voz al **Diputado Bladimir Zainos Flores.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
BLADIMIR ZAINOS FLORES

Con el permiso de la mesa directiva Señora Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña el día de hoy, creo que estamos por vivir un momento histórico, nos toca como legislatura una situación particular en la historia de nuestro país, ya lo mencionaban mis compañeros que me antecedieron en el uso de la voz, esta situación que se vive con el actual presidente de los Estados Unidos, sin duda es algo que ya habíamos vivido de otra forma, pero que en esta ocasión en particular se ve que va totalmente en serio y de distinta forma, es un llamado a todos los gobernantes y poderes, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a que

debemos estar a la altura de las circunstancias, hacer un llamado a la unidad, no de colores, no de partidos, no de ideologías, a la unidad como país y principalmente cerrarnos en el tema de apoyo fundamental a nuestra Presidenta de la República, a nuestra Gobernadora, en estas acciones que no tengo la menor duda de que estarán a la altura de las circunstancias por la dignidad de nuestro pueblo mexicano como tal, somos un estado de migrantes, sí efectivamente es importante tener cifras pero son parámetros, porque al final no tenemos un dato exacto que nos permita saber la magnitud de lo que representa es, eso que está porvenir, es claro, es un parámetro pero también yo les diría que de los que estamos aquí presentes el 80% tenemos un conocido en Estados Unidos, un familiar, un amigo, un vecino y que sin duda la problemática que pudiera que pudiéramos enfrentar, independientemente de la migración, también es económica y en otros parámetros, los números desafortunadamente no nos favorece, es muy importante conocer la historia y lo que ha pasado, nosotros a través del tiempo hemos sido un pueblo de brazos abiertos, un pueblo de puertas abiertas para migrantes de otros países, en este caso la política que está asumiendo el vecino país del norte se olvida de los

orígenes que le dieron fundación, a ser un país de migrantes y que efectivamente, también recordemos que en la tierra robada nadie es migrante. Lamentablemente la realidad que se vive el día de hoy es muy clara, y nosotros debemos estar preparados ante esas circunstancias, es un llamado que se hace también a este Poder Legislativo a que en la medida de nuestra posibilidad estemos puestos a apoyar a nuestros paisanos, a nuestros connacionales, esperemos que no sea como se dimensiona lo que se pueda venir, pero hay que estar preparado, la Gobernadora del Estado ha mostrado durante su gobierno la disposición que ha tenido, no solamente para los migrantes tlaxcaltecas, sino también por aquellos que han pasado por el territorio de nuestro estado y tender la mano. Sé que ha habido reuniones por parte del Ejecutivo Federal con los poderes, perdón, con el poder ejecutivo local en el sentido de organizarse en este tema que está a la vuelta de la esquina prácticamente lo tenemos encima y nada más tengamos presente algo, si el presidente de Estados Unidos hace esto con sus aliados como Canadá, como México, como Panamá, otros aliados, pues hay que ser muy claros, hay quien tiene la idea de que en una situación difícil van a venir otros países a ayudarnos, a apoyarnos, y eso no va a pasar, los

mexicanos estamos solos en esa problemática y tenemos que tener apoyo de los mismos mexicanos por eso es un momento de suma responsabilidad, yo no dudo que tengamos la capacidad para para hacer lo que esté a nuestro alcance y dar ese respaldo a los connacionales, sin duda, se pueden pensar muchas cosas, pero que tengamos que hacer hay que hacerlo sin miedo, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputado, se concede el uso de la voz a la **Diputada Sandra Aguilar Vega**; solicito por favor se guarde orden en la sesión, y con mucho gusto ahorita atendemos la petición. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se pide con todo respeto al público asistente guarden orden en esta sesión, y al finalizar posteriormente atenderemos las peticiones, adelante diputada; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA

Con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación público que nos acompaña este día y a quienes nos siguen a través de las plataformas de las redes sociales, el cuidado de la Salud Mental ha sido y continúa siendo una causa personal que asumí con compromiso y determinación estoy convencida De que al alcanzar un bienestar integral significa atender tanto la salud física como emocional, pues no podemos hablar de desarrollo pleno sin garantizar condiciones que promuevan la estabilidad y la paz en nuestras comunidades. En este contexto Durante los primeros cinco meses de nuestra labor legislativa, lancé la campaña de prevención y atención de Salud Mental denominada "*primero tu mente*", un esfuerzo que busca acercar herramientas información y apoyo a las y los ciudadanos de Tlaxcala, esta campaña gratuita y permanente ha recorrido diversos municipios del estado, alcanzando un notable impacto de aproximadamente 30 talleres informativos y prácticos que abordan temas fundamentales como el cuidado de la Salud Mental, la prevención de violencia y

adicciones, embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, entre otros, todo esto ha permitido involucrar a más de 1500 participantes, entre niños, adolescentes y padres de familia. Sin embargo, quiero enfatizar que “*primero tu mente*”, es solo el comienzo de un largo camino hacia una verdadera cultura de bienestar emocional, la campaña “*primero tu mente*” es el punto de partida de una transformación que busca derribar los estigmas y tabúes Asociados a la Salud Mental. Aunque hay mucho todavía por hacer, estoy convencida de que trabajando en conjunto autoridades y sociedad podemos construir comunidades más informadas y empáticas y sobre todo garantizar que personas que p en algún trastorno, reciban el apoyo y tratamiento necesario, por ello, desde esta Tribuna hago un llamado a las presidentas y presidentes municipales para que a través de sus consejos municipales prioricen la creación e implementación de planes programas y proyectos en materia de Salud Mental y atención de adicciones. Recordarles que de acuerdo al artículo 29 de la Ley de Salud Mental, sus consejos municipales deberán integrarse de manera honorífica y no remunerada, por los titulares de las siguientes instancias: Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Regiduría de Salud, Dirección de

Planeación Coordinación o Dirección de Salud Municipal y representante de Salud Mental y adicciones de la Secretaría de Salud; celebro que esta semana el Municipio de la Magdalena Tlaltelulco haya sido inaugurada la primera Clínica de Salud Mental Municipal, esto es un ejemplo tangible de como la voluntad política, sumada a las necesidades de la ciudadanía, puede lograr avances concretos en un tema de sensible acción y de sobre todo de algo muy urgente, desde el ámbito legislativo, reafirmo mi compromiso de impulsar iniciativas que fortalezcan los servicios de salud mental, promuevan la prevención desde edades tempranas, pues la Salud Mental no debe ser un tema pendiente, sino una prioridad real y permanente, cuidar la mente es cuidar nuestro futuro como sociedad, las personas sanas emocionalmente son capaces de construir entornos más armónicos y resilientes, por eso mi mensaje es claro, trabajemos juntos informemos y actuemos por el bienestar y el futuro de Tlaxcala, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **seis** minutos del día **veintitrés de enero de dos mil**

veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de **enero** del **año dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, actuando Segunda Secretaria la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la **Secretaría** proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández

Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión **las Diputadas y Diputados María Aurora Villeda Temoltzin, Anel Martínez Pérez, Blanca Águila Lima, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Bladimir Zainos Flores y Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la

Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS

CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior,

celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de enero de dos mil veinticinco y. se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le fue turnado el expediente parlamentario **número LXV 141/2024**, mismo que contiene la iniciativa con Proyecto de **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala**, presentada por la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la

Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción II, 36, 37 fracción XX, 38 fracción I, 57 fracción III, 76, 85, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la comisión que suscribe procede a dictaminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS. 1. Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha siete de noviembre del año en dos mil veinticuatro, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta del oficio número PTSJ/1344/2024, suscrito por la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que contiene la Iniciativa con proyecto de Ley de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias del Estado de Tlaxcala aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en Sesión celebrada en fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, ordenando su turno a la Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. 2. *El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, esencialmente justifica la viabilidad de la expedición del*

ordenamiento materia del presente dictamen, mediante los razonamientos siguientes: ...; Que los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se constituyen como herramientas jurídicas constitucionales, distintas a las jurisdiccionales, que tiene como objetivo el de resolver conflictos entre las partes. Tal disposición se encuentra contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que de manera textual señala: “Las Leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”. Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante reforma a su numeral 20 último párrafo reconoce dicha herramienta jurídica, sentando las bases para su implementación en el Estado. Mediante Decreto número 198, publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha 10 de febrero de 2016 de expide la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, misma que a la fecha se encuentra vigente y cuyo objeto se concentra en regular y fomentar el uso de los mecanismos alternativos para la prevención o solución de controversias entre particulares, de conformidad con su

artículo 1. Mediante reforma a la Constitución Federal, en su artículo 73 fracción XXIX-A, faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca los principios y bases en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, materia en la cual la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto de la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley. Asimismo, el máximo tribunal precisa que las partes, dentro de un procedimiento jurisdiccional, al constituirse como dueñas de su propio litigio, tienen el derecho de decidir la forma de resolverlo, por lo que es menester del Estado proponer un catálogo más amplio de posibilidades, donde el proceso judicial es una más.

ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO. Los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen a favor de

los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, que será encomendada a tribunales que estarán expeditos para impartir justicia, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; en ese sentido, la Constitución Federal en el citado artículo 17, cuarto párrafo, va más allá y además de garantizar el acceso a los tribunales previamente establecidos, reconoce, como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley. Ahora bien, en cuanto a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se rescata la idea de que son las partes las dueñas de su propio problema (litigio) y, por tanto, ellas son quienes deben decidir la forma de resolverlo, por lo que pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más. Los medios alternativos consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias, sin necesidad de una intervención jurisdiccional, y consisten en la negociación (autocomposición), mediación, conciliación y el arbitraje (heterocomposición). En ese sentido, entre las consideraciones expresadas en la exposición de motivos de la reforma

constitucional al mencionado artículo 17, de dieciocho de junio de dos mil ocho, se estableció que los mecanismos alternativos de solución de controversias "son una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita ..., permitirán, en primer lugar, cambiar al paradigma de la justicia restaurativa, propiciarán una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo"; ante tal contexto normativo, debe concluirse que tanto la tutela judicial como los mecanismos alternos de solución de controversias, se establecen en un mismo plano constitucional y con la misma dignidad y tienen como objeto, idéntica finalidad, que es, resolver los diferendos entre los sujetos que se encuentren bajo el imperio de la ley en el Estado Mexicano.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 278/2012. Alfonso Ponce Rodríguez y otros. 13 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Enrique Gómez Mendoza. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024 se publica la Ley General de

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, misma que se encuentra integrada por IX Capítulos y dieciséis artículos transitorios. El Transitorio Segundo, mandata: "Las Legislaturas de las entidades federativas, contarán con un plazo máximo de un año para expedir las actualizaciones normativas correspondientes, para el cumplimiento del presente Decreto". En tal sentido, y toda vez que, del contenido de la referida Norma General, de sus IX Capítulos y un total 144 artículos, con respecto a la legislación estatal vigente en materia, se determina la necesidad de que esta última sea susceptible de actualización. De ahí que se plantee la Expedición de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, la cual abrogara la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, publicada en fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el artículo 45. "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...**". En este contexto, el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta a

este Poder soberano para conocer y resolver el asunto, materia del presente dictamen. **II.** En este sentido, en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**, respectivamente. De acuerdo a la fracción III del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde **“...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”** En atención a las disposiciones legales invocadas, la Comisión que suscribe es competente para para conocer, analizar y dictaminar el expediente parlamentario que nos ocupa. **III.** Resulta necesario decir que la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, prevé que **“la facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde: ... Al Tribunal Superior de Justicia”**, como en el presente caso. En este sentido, se considera procedente la facultad de iniciar leyes y decretos por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Órgano de Gobierno constituido en Pleno. **IV.** A efecto de proveer lo necesario en el análisis de la iniciativa planteada por el **Pleno del Tribunal Superior de Justicia**, es menester señalar que: La iniciativa en análisis de conformidad a su contenido, tiene por objeto regular y fomentar el uso de los mecanismos alternativos para la prevención o solución de controversias entre particulares, cuando éstas versen sobre derechos de los que puedan disponer libremente, establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para desarrollar el sistema de justicia alternativa y el procedimiento para su aplicación; así como regular el funcionamiento de los centros públicos y privados que brinden estos servicios, incluyendo la mediación y conciliación, y la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios. El orden y clasificación de entes públicos existentes en el Poder Judicial, debe prevalecer, como lo amerita el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala;

por lo que, además de que es conveniente, adicionar un Título Tercero Bis, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el que se encuentre el contenido de aquél, así como la modificación de la denominación que la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, asigna a este ente. Aunado a que, en fecha veintiséis de enero del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación dicho ordenamiento jurídico; por esta razón se debe armonizar nuestro marco jurídico estatal, circunstancias que inciden de manera eficaz para abrogar la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, publicada en fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, y expedir en consecuencia, una nueva Ley, armonizada a la Ley General. La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha veintiséis de enero del presente año, la cual establece la obligatoriedad de las Legislaturas de los Estados para emitir y armonizar sus normas jurídicas. **V.** No pasa inadvertido para esta Comisión mencionar que, el proyecto de Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala está integrada con doce capítulos: el Primero

denominado “Disposiciones Generales”, en el que se establece los conceptos y principios que regirán al proyecto de Ley; el Capítulo Segundo denominado “del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias” en el que se precisa la organización y atribuciones del Centro Estatal, así como de la persona titular; el Capítulo Tercero, denominado “De los Centros Públicos Regionales”, el cual establece la integración y atribuciones de los Centros Públicos Regionales, así como la participación de las personas facilitadoras; el Capítulo Cuarto, denominado “Del Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, mismo que establece las bases y procedimientos de para la certificación de las personas facilitadoras, su registro, su suspensión y revocación; el Capítulo Quinto, denominado “De las Partes”, en el que se precisa los Derechos y obligaciones de las partes; el Capítulo Sexto, denominado “De la Tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, el cual fija la procedencia y su procedimiento de ante el Centro estatal, los centros públicos regionales y centros privados; el Capítulo Séptimo, denominado “De la Solución de Controversias en Línea”, mismo que

precisa la sustanciación de los procedimientos de solución de controversias que deban realizarse a través de medios electrónicos; un Capítulo Octavo denominado “De la Justicia Restaurativa”, mismo que precisa las bases y los procesos para alcanzar la restauración emocional, material y social de la parte afectada; el Capítulo Noveno, denominado “Del Convenio”, el cual establece los requisitos y elementos que deberán contener los convenios que deban celebrarse en los centros estatal o regionales; el Capítulo Décimo, denominado “Del Registro de Convenios”, el cual concentra las disposiciones que serán aplicables al funcionamiento del registro de convenios con el que contara el Centro Estatal; el Capítulo Décimo Primero, denominado “Régimen de Responsabilidades y Sanciones”, el cual regula el régimen disciplinario de las personas que participaran en la aplicación de la Ley, y finalmente el Capítulo Décimo Segundo, denominado “De los centros de Mecanismos de Solución de Controversias en el Ámbito Administrativos”, el cual promueve la posibilidad de que organismos públicos puedan recurrir a la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias. Para los efectos de operatividad de la presente iniciativa con Proyecto de Ley, es importante dejar en

claro, que actualmente se encuentra vigente el Consejo de la Judicatura del Estado, sin embargo, con motivo de la reforma constitucional en materia del poder judicial aprobada el 15 de septiembre de 2024 de la Constitución Federal y el 10 de diciembre de 2024 de la Constitución Local, dicho órgano dejará de existir a partir de la entrada en vigor de la reforma referida, siendo sustituido por el Órgano de Administración Judicial. En consecuencia, todas las referencias sobre el Consejo de la Judicatura deberán entenderse como si a la letra se encontrará vigente el Órgano de Administración Judicial. *VI. Por lo expuesto, La Comisión que suscribe, observa que la presente iniciativa con Proyecto de Ley que se dictamina, parte de la razón jurídica y sociológica, toda vez que, los fines a alcanzar son crear un marco actualizado y armónico a un marco jurídico general, que propicie la certeza para las y los justiciables sobre aquellos mecanismos alternativos que tiene el Estado a su disposición para la Solución de controversias entre particulares, esto en aras de lograr un sistema de justicia restaurativa y eficiente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción I y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 párrafo*

primero, 5 fracción I, 7 y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. Capítulo I. Disposiciones

Generales. Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Tlaxcala y tiene por objeto establecer las bases, principios generales, requisitos, tramitación y condiciones para la sustanciación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que no estén considerados en una Ley específica. En todo lo no previsto por esta Ley, será aplicable de manera supletoria el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo 2. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias previstos en la presente Ley, son aplicables por conducto de las Personas Facilitadoras en los ámbitos público o privado, así como por las Personas Abogadas Colaborativas certificadas por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; podrán tramitarse de manera presencial en los Centros Públicos o Privados de Mecanismos Alternativos, o mediante el uso de Tecnologías de la Información y

Comunicación, conforme a lo establecido en la presente Ley. **Artículo 3.** Son Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, relacionados de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: **I. Arbitraje:** Es el proceso de resolución de controversias o conflictos distinto a la jurisdicción estatal, mediante el cual las partes deciden voluntariamente, a través de un acuerdo o cláusula arbitral, someter todas o ciertas diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas, respecto de una determinada relación jurídica, con la participación de una persona tercera llamada árbitro, quien dicta un laudo conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, según proceda; **II. Conciliación:** Es el procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia o conflicto acuerdan resolver en forma parcial o total, de manera pacífica, o prevenir uno futuro, con la asistencia y participación activa de una Persona Facilitadora, quien mediante recomendaciones y sugerencias les da solución; **III. Mediación:** Es el procedimiento voluntario mediante el cual, las partes acuerdan resolver una controversia o conflicto en forma parcial o

total de manera pacífica, o prevenir un conflicto futuro, con la asistencia de una persona tercera imparcial denominada Persona Facilitadora. Se entenderá que existe Comediación cuando participen dos o más personas facilitadoras; **IV. Negociación:** Es el proceso por virtud del cual las partes, por sí mismas o sin intermediarios, plantean soluciones a través del diálogo, con el fin de resolver una controversia o conflicto, y **V. Negociación Colaborativa:** Es el proceso por el cual las partes buscan la solución pacífica y equitativa de su conflicto, con la asesoría de personas abogadas colaborativas, a través del diálogo y si fuera necesario el apoyo de terceros. **Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: **I. Acciones Preventivas:** A las obligaciones de dar, hacer o no hacer, solicitadas por algunas de las partes y acordadas conjuntamente ante la Persona Facilitadora o Persona Abogada Colaborativa, desde el inicio del procedimiento hasta la eventual celebración del Convenio; **II. Apoyo:** Formas de asistir en el Procedimiento a las personas para facilitar su comprensión, ejercicio y manifestación de voluntad, derechos y obligaciones; **III. Centro Estatal:** Al Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el cual es un órgano del Poder Judicial; con independencia técnica

operativa y de gestión; el cual podrá contar con diversas sedes regionales al interior del Estado; **IV. Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa:** El Órgano especializado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, facultado para el ejercicio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás que resulten aplicables en sus respectivos ámbitos de competencia; **V. Centro Privado:** Al Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, autorizado por el Centro Estatal, a cargo de Personas Facilitadoras Privadas, de conformidad con la presente Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; **VI. Certificación:** Al documento otorgado por el Poder Judicial, a través del Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, en el cual consta la autorización de las Personas Facilitadoras Públicas o Privadas, así como de las personas abogadas colaborativas, para intervenir en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **VII. Comité de Certificación:** El Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución

de Controversias del Poder Judicial del Estado; **VIII. Consejo:** Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o el Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala; **IX. Consejo Nacional:** Al Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el cual es el máximo Órgano Colegiado, Honorífico, rector en materia de políticas públicas respecto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **X. Consentimiento Informado:** Al acuerdo en el que se plasma la manifestación de la voluntad de las partes respecto de su participación en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, debiendo constar éste por escrito o a través de tecnologías de la información y comunicación; **XI. Convenio:** Al documento físico o electrónico en el que se hacen constar los acuerdos a los que llegaron las partes en el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias del que se trate, y a través del cual pretenden poner fin de forma parcial o total a un conflicto presente o prevenir uno futuro; **XII. Directora o Director:** A la persona titular del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial; **XIII. Partes:** A las personas físicas o morales que, voluntariamente y de manera individual o colectiva, deciden prevenir o resolver un conflicto, mediante

el desahogo de algún Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias previstos en esta Ley, o las demás aplicables en el ámbito de su competencia; **XIV. Ley:** A la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala; **XV. Ley General:** A la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **XVI. Lineamientos:** A las directrices a partir de las cuales habrán de orientarse determinadas acciones emitidas por el Consejo Nacional; **XVII. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** A los procedimientos no jurisdiccionales que tienen como objeto proporcionar la avenencia de manera voluntaria, pacífica y benéfica para todas las partes, a través de concesiones recíprocas, en una controversia presente o para evitar una futura; **XVIII. NNA:** A las Niñas, Niños y Adolescentes; **XIX. Persona Abogada Colaborativa:** A la persona con cédula para ejercer la profesión de derecho o abogacía, certificada en términos de esta Ley, que participa en conjunto con las partes en el proceso de negociación colaborativa, con el fin de encontrar soluciones beneficiosas para las mismas; **XX. Persona Facilitadora:** A la persona física certificada, para el ejercicio público o privado, respecto de la intervención en los Mecanismos Alternativos de Solución

de Controversias, previstos en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y cuya función es propiciar la comunicación y avenencia para la solución de controversias entre los inmersos en un conflicto; **XXI. Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; **XXII. Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras:** Al resguardo electrónico a cargo del Órgano de Administración Judicial Federal, que contiene los datos e información respecto del otorgamiento de certificación de las Personas Facilitadoras públicas y privadas en todo el territorio nacional, así como de las personas abogadas colaborativas; **XXIII. Procesos de Justicia Restaurativa:** Al conjunto de sesiones, encuentros e intervenciones metodológicas, multidisciplinarias y especializadas enfocadas en gestionar el conflicto mediante el reconocimiento de su existencia y los daños que se generaron, así como la identificación de las necesidades de las partes, su momento de vida y sus mutuas responsabilidades, con la finalidad de adoptar y acordar el despliegue de conductas enfocadas en reparar los daños existentes y prevenir los futuros, bajo la expectativa de no repetición; **XXIV. Procesos de Justicia Terapéutica:** A las herramientas metodológicas e interdisciplinarias aplicadas en el

abordaje y resolución de conflictos, mediante el acompañamiento, guía e interacción de agentes terapéuticos con las personas involucradas en el conflicto, ello con la finalidad de fomentar el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas interesadas en la solución del conflicto; **XXV. Registro de Convenios:** Al resguardo del registro de los convenios, a cargo del Centro Estatal; **XXVI. Registro de Personas Facilitadoras:** Al resguardo electrónico de datos respecto del otorgamiento o modificación de la certificación de las Personas Facilitadoras públicas y privadas, así como de las personas abogadas colaborativas, a cargo del Centro Estatal de Justicia Alternativa; **XXVII. Sistemas en Línea:** A los dispositivos electrónicos, programas informáticos, aplicaciones, herramientas tecnológicas, plataformas, protocolos, sistemas de justicia descentralizada, sistemas automatizados y demás tecnologías de la información y comunicación, utilizados para llevar a cabo la solución de controversias en línea; **XXVIII. Sistema Nacional de Información de Convenios:** Al resguardo electrónico de la información contenida en el Sistema de Convenios de los poderes Judiciales Federal o de las entidades federativas, a cargo del Órgano de Administración Judicial Federal; **XXIX.**

Solución de Controversias en Línea: Al procedimiento no jurisdiccional para llevar a cabo electrónicamente los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias enlistados en el artículo 3 de esta Ley; los que utilicen sistemas automatizados y sistemas de justicia descentralizada;

XXX. Suscripción: Es la firma del Convenio por las partes y la Persona Facilitadora, y **XXXI. Tribunal de Justicia Administrativa:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. Son principios rectores de esta Ley, los siguientes: **I. Acceso a la Justicia Alternativa:** Es la garantía que tiene toda persona para el acceso efectivo a una justicia distinta a la jurisdiccional, de carácter confidencial, voluntaria, completa, neutral, independiente, flexible, igualitaria, legal, pronta y expedita, a través de los mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales para la solución de controversias; **II. Autonomía de la Voluntad:** Es la libertad que voluntariamente detentan las partes para autorregular sus intereses, sus relaciones personales y jurídicas dentro del ámbito permitido por la Ley, sin que medie coacción o imposición externa durante su participación en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **III. Buena Fe:** Implica que las partes, en un procedimiento de Mecanismos Alternativos de Solución de

Controversias, participen con probidad y honradez, libre de vicios, dolo, defectos y sin intención de engañar; **IV. Confidencialidad:** Implica que la información aportada, compartida o expuesta por las partes y que es de conocimiento de las Personas Facilitadoras, abogadas colaborativas y terceros que participen en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no podrá ser divulgada, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la legislación estatal en materia de protección de datos personales. Se exceptúa de este principio, la información que revele un delito que se esté cometiendo o cuya consumación sea inminente; **V. Equidad:** Las Personas Facilitadoras propiciarán la igualdad y equilibrio entre las partes en el procedimiento a fin de que los acuerdos alcanzados respeten derechos humanos, sean leales, proporcionales y equitativos; **VI. Flexibilidad:** Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se desarrollarán sin formalidades y trámites rígidos o excesivos para las partes; **VII. Gratuidad:** La tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito público, es decir, en el Centro Estatal, deberá ser gratuitos, a fin de garantizar el acceso a la Justicia Alternativa efectiva. Salvo la tramitación hecha ante los Centros

Privados, en cuyo caso sus honorarios no deberán ser excesivos o desproporcionales, ni se advierta en su cuantificación un daño o lesión; **VIII. Honestidad:** Las partes, las Personas Facilitadoras, la Abogada o Abogado colaborativo y terceros, deberán conducir su participación durante el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias con apego a la verdad, con profesionalismo respecto a las Personas Facilitadoras; **IX. Imparcialidad:** Las Personas Facilitadoras o las Abogadas o Abogados colaborativas que conduzcan los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias deberán mantenerse libres de favoritismos o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas indebidas a alguna de las partes; **X. Interés superior de NNA:** Es el criterio de interpretación que implica que el ejercicio pleno de sus derechos debe ser considerado como rector en los procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **XI. Legalidad:** Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias tendrán como límite la Ley, el irrestricto respeto a los derechos humanos, el orden público y la voluntad de las partes, y **XII. Neutralidad:** Las Personas Facilitadoras deberán tratar los asuntos con objetividad y evitar juicios de valor, opiniones o prejuicios que puedan

influir en la toma de decisiones de las partes. **Artículo 6.** Las Dependencias, Entidades u Organismos del Estado o Municipio, y órganos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala les reconozca autonomía, podrán concurrir a los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias a través de las personas facultadas para convenir. **Artículo 7.** Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que se lleven a cabo por los Entes Públicos y las Empresas Productivas del Estado, tendrán el alcance y efectos jurídicos en la presente Ley, y demás normatividad jurídica que resulte aplicable. **Artículo 8.** El Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias será admisible siempre que no resulte contrario al orden jurídico o interés público, ni verse sobre derechos indisponibles, no se afecten derechos de terceros y no constituya un delito. **Capítulo II. Del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Sección Primera. Del Centro Estatal. Artículo 9.** El Centro Estatal es un órgano del Poder Judicial, en su respectivo ámbito de competencia, el cual contará con independencia técnica, operativa y de gestión, para conocer y solucionar a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las

controversias jurídicas en las materias civil, familiar, mercantil y comunitaria, que le planteen las personas y entes públicos; las que le remita el órgano jurisdiccional u otras instituciones en los términos de esta Ley. El Centro Estatal podrá intervenir en la resolución de conflictos en los ámbitos indígena y escolar, a través de los procesos de mediación, conciliación, negociación y prácticas o procesos restaurativos que sean aplicables a cada caso, privilegiando la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, realizando los ajustes razonables necesarios, conforme lo dispuesto en esta Ley y en las demás legislaciones que resulten aplicables. Lo relacionado con los mecanismos alternativos en materia penal se regirá por lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal y, en su caso, en la Ley Nacional del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, y los lineamientos que para tal efecto se expidan. El Centro Estatal tendrá residencia en el Estado de Tlaxcala, contará con los Centros Públicos Regionales, con la denominación y rango administrativo que determine el Consejo, de acuerdo a las necesidades de los justiciables y el presupuesto asignado.

Artículo 10. El Centro Estatal contará con

una Directora o un Director, una Subdirectora o un Subdirector, una Coordinadora o un Coordinador Jurídico, el número de Personas Facilitadoras, el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. **Sección**

Segunda. De las Atribuciones. Artículo

11. Corresponde al Centro Estatal, de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes: **I.** Contar con la infraestructura y herramientas tecnológicas necesarias para el trámite y prestación de los servicios de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de manera presencial o en línea, que les sean solicitados, privilegiando el acceso y comunicación a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria; **II.** Proporcionar la información accesible al público, respecto del trámite y ejercicio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que se realicen de manera presencial o en línea; **III.** Garantizar la accesibilidad a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **IV.** Promover, fomentar y difundir, mediante la instrumentación de políticas públicas, planes y programas de desarrollo, el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, garantizando el acceso efectivo a la justicia, y generar una cultura

de paz; **V.** Coadyuvar con las instituciones públicas y privadas en la implementación de programas académicos, capacitaciones, cursos, acciones y tareas en el ámbito de su competencia; **VI.** Coordinarse con el Instituto de Especialización Judicial para estandarizar programas de capacitación continua para el personal adscrito al Centro Estatal y los Centros Públicos Regionales; **VII.** Coordinar a los Centros Privados; **VIII.** Prestar asistencia técnica y consultiva a organismos, dependencias y entidades del Estado, para el diseño y elaboración de políticas públicas y programas que contribuyan al mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y; **Presidenta**, solicito apoyo para la lectura; durante la lectura, se incorporan a la sesión los Diputados Bladimir Zainos Flores y Héctor Israel Ortiz Ortiz, quienes solicitaron permiso.

Presidenta, gracias Diputada, se pide al Diputado David Martínez del Razo continúe con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Muy buenos días, diputadas, diputados, con el permiso de la mesa, **IX.** Las demás que le atribuyan las leyes, los

Lineamientos y cualquier otra disposición normativa que corresponda. **Sección Tercera. De la Dirección del Centro Estatal. Artículo 12.** Para ser Directora o Director se requieren los requisitos siguientes: **I.** Tener nacionalidad mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **II.** Tener por lo menos treinta años de edad, cumplidos al día de la designación; **III.** Tener título y cédula profesional de estudios de licenciatura en Derecho, con conocimientos y experiencia en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **IV.** Tener práctica profesional mínima de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional; **V.** Haber residido en el Estado de Tlaxcala durante el año inmediato anterior al día de la designación; **VI.** No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, ni estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; **VII.** Gozar de buena reputación, y **VIII.** Las demás que establezca la presente Ley. La Directora o el Director durará en el encargo cinco años, con posibilidad de ratificación hasta por un periodo igual. **Artículo 13.** Las ausencias temporales de la Directora o el Director no excederán de un mes, y serán cubiertas por la Subdirectora o el Subdirector. Si ésta se excediera de ese tiempo o fuere definitiva, el Consejo

efectuará una nueva designación. En este último caso, la persona servidora pública designada durará en el cargo todo el tiempo que falte para concluir el periodo que corresponda. **Artículo 14.** La Directora o el Director y demás personas servidoras públicas adscritas al Centro Estatal y a los Centros Públicos Regionales, en ningún caso podrán aceptar ni desempeñar empleo, cargo o comisión de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios o de particulares, salvo los cargos de docentes, o no remunerados en asociaciones o instituciones científicas, artísticas o de beneficencia, que no interfieran en su horario de trabajo ni menoscaben el pleno ejercicio de sus funciones. Tampoco podrán ser Notarios Públicos, ni Corredores Públicos, salvo que tengan el carácter de suplente o que, siendo titulares no estén desempeñando el cargo, asimismo, están impedidos para ser comisionistas, apoderados judiciales, tutores, curadores, depositarios, síndicos, administradores, interventores, peritos o árbitros, ni ejercer otra profesión sino en causa propia. Sólo podrán ser albaceas cuando sean herederos únicos. **Artículo 15.** La Directora o el Director tendrá las facultades siguientes: **I.** Asumir la dirección técnica y administrativa del Centro Estatal; **II.** Vigilar que el servicio otorgado por el Centro Estatal, se apegue

a los principios, fines y procedimientos establecidos en esta Ley, en pleno respeto y garantía de los derechos humanos; **III.** Determinar que las solicitudes que se presentan en el Centro Estatal resulten de la competencia del mismo y designar a la Persona Facilitadora que corresponda en turno; **IV.** Supervisar el cumplimiento de las reglas de funcionamiento del Centro Estatal y los Centros Públicos Regionales, conforme a los lineamientos de operación y demás aplicables; **V.** Revisar y supervisar que los Convenios celebrados por las Personas Facilitadoras, no afecten derechos humanos de las partes o de terceros involucrados; en su caso, proceder a la validación, firma y registro que corresponda; **VI.** Realizar la asignación y control en forma equitativa y distributiva de las cargas de trabajo de las Personas Facilitadoras a su cargo, adscritas al Centro Estatal; **VII.** Coadyuvar con la instancia competente del Consejo Nacional y con el Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial, en las evaluaciones de Personas Facilitadoras, así como los actos necesarios para el procedimiento de certificación, de conformidad con los Lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional; **VIII.** Coordinarse con el Comité de Certificación, en la aplicación

de exámenes, en los concursos de oposición para seleccionar a las Personas Facilitadoras en los términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional; **IX.** Remitir al Sistema Nacional de Información de Convenios la información correlativa a los convenios para efectos estadísticos contenida en el Sistema de Convenios, según corresponda; **X.** Integrar, actualizar, administrar y poner a disposición del Público el Directorio actualizado de Personas Facilitadoras en los ámbitos público y privado, de conformidad con la presente Ley; **XI.** Evaluar y supervisar el desempeño de las personas servidoras públicas adscritas al Centro Estatal y a los Centros Públicos Regionales; **XII.** Autorizar, evaluar y supervisar el desempeño de los Centros Privados, de conformidad con la normatividad aplicable; **XIII.** Remitir al Registro de Personas Facilitadoras, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la expedición de la certificación, la información de las Personas Facilitadoras para su inscripción; así como remitir cualquier modificación al respecto; **XIV.** Dar aviso a la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras, de las sanciones impuestas para su inscripción en el mismo; **XV.** Formular requerimientos mediante el uso de medios telemáticos; **XVI.** Calificar la

procedencia de la causa de excusa planteada por las personas facilitadoras Públicas y Privadas, para inhibirse de conocer del asunto, ya sea antes de su inicio o durante el mismo, o cuando se presente una causa superveniente y, en su caso, nombrar a la Persona Facilitadora sustituta; **XVII.** Presentar dentro de los primeros quince días de cada año un informe de actividades al Consejo; **XVIII.** Presentar los planes y programas anuales del Centro Estatal al Consejo, para su consideración y aprobación; **XIX.** Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y presentarlo al Consejo para su aprobación e integración al proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; **XX.** Proponer al Consejo el Reglamento de la presente Ley, la reglamentación interna de los Centros Privados, así como reformas a la normatividad en la materia, y **XXI.** Las demás atribuciones contempladas en la legislación para el cumplimiento de esta Ley. **Capítulo III. De los Centros Públicos Regionales. Sección Primera. Atribuciones de los Centros Públicos Regionales. Artículo 16.** Los Centros Públicos Regionales dependerán jerárquicamente del Centro Estatal, tendrán la estructura que determine el Consejo, y funcionarán en el ámbito territorial que establezca el Reglamento

de la presente Ley. **Artículo 17.** Son atribuciones de los Centros Públicos Regionales, las siguientes: **I.** Desarrollar y administrar un sistema de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de naturaleza jurídica, en los términos de esta Ley y su Reglamento; **II.** Prestar los servicios de información y orientación gratuita sobre los mecanismos alternativos a que se refiere este ordenamiento, a las personas que lo soliciten; **III.** Conocer de las controversias de carácter jurídico que le planteen directamente los particulares, o las que le remitan los órganos jurisdiccionales, así como otras instituciones públicas o privadas, procurando su solución a través de los mecanismos alternativos previstos en esta Ley; **IV.** Elaborar las estadísticas relacionadas con el desempeño, resultados y efectividad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, previstos en el presente ordenamiento, y **V.** Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 18.** Para garantizar la agilidad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Directora o el Director podrá formular a las Personas Facilitadoras requerimientos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o sistemas en línea.

Artículo 19. Corresponderá al Consejo aprobar los nombramientos de las personas facilitadoras y de los titulares de los Centros Públicos Regionales que proponga la Directora o el Director.

Artículo 20. Para ser titular de un Centro Público Regional, se deberá cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 12 de la presente Ley. **Artículo**

21. Las ausencias temporales de las personas titulares de los Centros Públicos Regionales no excederán de un mes, y serán cubiertas por la persona servidora pública que designe la Directora o el Director. Si aquellas excedieren de ese tiempo, o fuere definitiva, el Consejo nombrará a un titular a propuesta de la Directora o el Director. **Sección**

Segunda. De las Personas

Facilitadoras. Artículo 22. Son deberes y obligaciones de las Personas Facilitadoras, las siguientes: **I.** Analizar y determinar si el asunto que le corresponde conocer es susceptible de ser resuelto a través de la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables al conflicto; **II.** Conducir el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, conforme a los principios y disposiciones de esta Ley y demás normatividad jurídica aplicable; **III.** Verificar la identidad y personalidad de las

partes en los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y terceros relacionados; **IV.** Cumplir con los principios establecidos en esta Ley, en todos los asuntos que participen; **V.** Verificar que los Convenios que se celebren, reúnan los requisitos de existencia y validez de conformidad con la normatividad jurídica aplicable; **VI.** Remitir en el plazo establecido los Convenios al Centro Estatal para su registro y, en su caso, validación; **VII.** Vigilar que durante la tramitación y desahogo de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los que intervengan no se afecten derechos humanos, derechos irrenunciables de las partes, de terceros y disposiciones de orden público; **VIII.** Contar con certificación vigente expedida por el Poder Judicial, misma que deberá actualizarse en términos de la normatividad aplicable; **IX.** Capacitarse continuamente, lo cual deberá ser comprobable en términos de los Lineamientos que expida el Consejo Nacional y el Consejo; **X.** Informar a las partes, desde el inicio del proceso de Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias a su cargo, de la naturaleza y objeto del trámite de éstos, así como el alcance jurídico del Convenio al que podrían llegar, explicando con claridad las consecuencias de su eventual incumplimiento; **XI.** Redactar y suscribir

los Convenios a los que hayan llegado las partes a través de los procesos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **XII.** Verificar la disponibilidad de los bienes y derechos que sean objeto de la suscripción del Convenio, de acuerdo con lo que establezca la legislación correspondiente; **XIII.** Auxiliarse para la elaboración y revisión de los efectos legales y registro del Convenio, de persona que cuente con título y cédula profesional en Derecho; cuando la Persona Facilitadora Privada cuente con una licenciatura y cédula diversa a la de abogada o licenciada en derecho; **XIV.** Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, los hechos que las leyes señalen como delito; **XV.** Las señaladas en el Código de Ética y Reglas de Integridad del Poder Judicial; **XVI.** Excusarse para conocer de los asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y demás disposiciones legales; **XVII.** Vigilar que los Convenios, en los que se involucren derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se atiendan al interés superior de la niñez, y **XVIII.** Las señaladas por esta Ley, los Lineamientos, reglamentos, manuales y demás ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 23.** Si durante algún trámite o procedimiento regulado por esta Ley, participan personas adultas

mayores, personas con discapacidad o personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, se deberán realizar ajustes razonables y de procedimiento, contar con formatos alternativos que garanticen equidad, accesibilidad estructural y de comunicación, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos y de su capacidad jurídica plena. Las personas facilitadoras deberán garantizar, en todo momento, las acciones señaladas en el párrafo anterior, así como proporcionar los apoyos que sean necesarios e indispensables para una efectiva participación y accesibilidad en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 24. Las Personas Facilitadoras Públicas y Privadas, tendrán fe pública únicamente para: **I.** Celebrar Convenios que firmen las partes; **II.** Certificar las copias de los documentos que por disposición de esta Ley deban agregarse a los Convenios con la finalidad de acreditar que el documento es fiel reproducción de su original, que se tuvo a la vista con el único efecto de ser integrado como anexo al propio Convenio, y **III.** Expedir copias certificadas de los

Convenios y demás documentación que se encuentre resguardada en su archivo.

Artículo 25. Las Personas Facilitadoras podrán auxiliarse de otras Personas Facilitadoras Certificadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, atendiendo a las características de la controversia o conflicto.

Artículo 26. Las Personas Facilitadoras y demás partes, deberán mantener la confidencialidad de la información que involucre el trámite de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los que participen. Cualquier contravención será sancionada en los términos previstos en esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 27. Las Personas Facilitadoras deberán excusarse para conocer de un asunto cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: **I.** Haber intervenido en el mismo mecanismo alternativo como Agente del Ministerio Público, defensor, asesor jurídico, denunciante o querellante, o haber ejercido la acción penal particular; haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el mecanismo alternativo; **II.** Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo con alguno de las partes, éste

cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos; **III.** Estar en la misma situación a que se refiere la fracción anterior respecto de los miembros de los órganos de administración cuando las partes en conflicto o alguno de ellos sea una persona moral o, en su caso, de los socios ilimitadamente responsables; **IV.** Mantener o haber mantenido, durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con alguno de las partes, o prestarle o haberle prestado, durante el mismo periodo, servicios profesionales independientes; **V.** Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguno de las partes, o ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título; **VI.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, y alguno de las partes sean partes en un juicio pendiente; **VII.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sean acreedores, deudores, arrendadores, arrendatarios o fiadores de alguno de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos; **VIII.** Ser socio, arrendador o inquilino de alguno de las partes; **IX.** Cuando antes de la tramitación del mecanismo alternativo o durante ésta,

haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya interpuesto acción legal en contra de alguno de las partes, o hubiera sido denunciado o acusado por alguno de éstos; **X.** Haber manifestado su opinión sobre el mecanismo alternativo o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de las partes; **XI.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubieran recibido o reciban beneficios de alguno de las partes o si, después de iniciada la tramitación del mecanismo alternativo, hubieran recibido obsequios o dádivas, independientemente de su valor; **XII.** Cuando exista un vínculo de afecto o desafecto con alguno de las partes, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad, por afinidad o civil y, **XIII.** Cuando por la especial naturaleza o complejidad de la controversia planteada reconozcan que la limitación de sus capacidades puede afectar el procedimiento. **Capítulo IV. Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Sección Primera.**

Del Comité de Certificación. Artículo

28. El Comité de Certificación, estará integrado por: **I.** Una Presidenta o Presidente: Que será la Magistrada o el Magistrado Presidente de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; **II.** Una Secretaria o Secretario Técnico: Que será la Directora o el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y **III.** Un Vocal: Que será la Directora o el Director del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Artículo 29. Son atribuciones del Comité de Certificación las siguientes: **I.** Capacitar, elaborar los exámenes y evaluaciones para la certificación de Facilitadores Públicos y Privados; **II.** Emitir las convocatorias para la certificación de Facilitadores Públicos y Privados; **III.** Expedir la certificación de Facilitadores Públicos y Privados; **IV.** Revocar, suspender y renovar la certificación a las Personas Facilitadoras en el ámbito público y privado atendiendo los Lineamientos expedidos por el Consejo Nacional y demás normatividad jurídica aplicable, y **V.** Resolver las circunstancias no previstas por los Lineamientos expedidos por el Consejo Nacional y demás normatividad aplicable.

Artículo 30. La Certificación otorgada por el Comité de Certificación, es personal,

intransferible e indelegable, acredita a la Persona Facilitadora para intervenir en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en el ámbito público o privado de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 31.** Son requisitos para certificarse como Persona Facilitadora, los siguientes: **I.** Contar con Título y Cédula profesional de estudios de licenciatura preferentemente ser Licenciado en Derecho con antigüedad de tres años a partir de la expedición de la cédula; **II.** Contar con nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **III.** No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, ni estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; **IV.** Acreditar la capacitación y aprobar las evaluaciones que al efecto determine el Centro Estatal, respecto a los lineamientos que expida el Consejo Nacional, y **V.** Cualquier otra disposición que se establezca en los Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable. Lo dispuesto para las Personas Facilitadoras será aplicable a las personas Abogadas o Abogados Colaborativos que participen en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. **Artículo 32.** Las certificaciones otorgadas por el Centro Estatal a las Personas Facilitadoras públicas y privadas, deberán

ser inscritas por el mismo en el Registro de las Personas Facilitadoras, otorgando un número de inscripción consecutivo para tal efecto. **Artículo 33.** La vigencia de la certificación tendrá una duración de cinco años sin perjuicio de la revisión periódica que establezca el Poder Judicial, de conformidad con la Ley General y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional. En caso de que haya concluido la vigencia de la certificación expedida a una Persona Facilitadora y no se emita la convocatoria para la renovación o recertificación en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, la certificación continuará vigente hasta en tanto se lleven a cabo los actos y procedimientos dispuestos para tal fin. **Artículo 34.** Las Personas Facilitadoras de otras entidades federativas podrán actuar en términos de lo previsto por la Ley General. **Artículo 35.** La capacitación de las personas que aspiren a obtener la certificación como Facilitadoras Públicas o Privadas, en ningún caso podrá ser menor de ciento veinte horas. La Persona Facilitadora pública o privada, para efectos de especialización, acreditará las horas que para tal efecto estipulen los Lineamientos. En caso de que la Persona Facilitadora pretenda implementar, dirigir o participar en Procesos de Justicia Restaurativa, además de la capacitación

señalada en los párrafos que anteceden, deberá contar con sesenta horas más, de capacitación especializada en Procesos Restaurativos. **Artículo 36.** El Consejo, mediante acuerdo, podrá solicitar que la Persona Facilitadora Privada, que haya obtenido una certificación, presente una garantía al inicio de sus funciones. El monto de la garantía será determinado por el Consejo y podrá otorgarse mediante billete de depósito, fianza, prenda, hipoteca o cualquier otra garantía legalmente constituida, designándose como beneficiario al Poder Judicial. **Sección Segunda. De la Suspensión y Revocación. Artículo 37.** Son causas de suspensión de la certificación de las Personas Facilitadoras, al menos, las siguientes: **I.** Ostentarse como Persona Facilitadora en alguno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de los que no forme parte; **II.** Ejercer coacción o violencia en contra de alguna de las partes; **III.** Abstenerse de hacer del conocimiento de las partes, la improcedencia del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, de conformidad con esta Ley; **IV.** No informar a las partes de la existencia de un impedimento para excusarse de conocer del asunto; **V.** Realizar actuaciones de fe pública fuera de los casos previstos en esta Ley, y **VI.** El incumplimiento a los requisitos que determine la presente Ley

y demás normatividad aplicable. El término de la suspensión estará sujeto a las condiciones establecidas por el Consejo, con base en esta Ley y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional en su ámbito de competencia.

Artículo 38. Procederá la revocación de la certificación, por las causas siguientes:

I. Haber incurrido en una falta grave, en los términos que fije esta Ley y los Lineamientos; **II.** Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; **III.** Reincidir en la participación de algún procedimiento de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, existiendo alguna causa de impedimento previstas en la presente Ley, sin haberse excusado; **IV.** Delegar o permitir a un tercero el uso de su certificación como Persona Facilitadora, y **V.** Las demás señaladas en esta Ley y demás normatividad jurídica aplicable, según corresponda. **Sección Tercera. De la Cancelación de la Inscripción.**

Artículo 39. Procede la cancelación de la inscripción al Registro de Personas Facilitadoras: **I.** A solicitud de la Persona Facilitadora; **II.** Por resolución firme mediante la cual se revoque la certificación; **III.** Por la muerte de la Persona Facilitadora, y **IV.** Por vencimiento de la vigencia de la Certificación, salvo lo dispuesto en esta

Ley. **Artículo 40.** La persona responsable del Registro de Personas Facilitadoras, de conformidad con los Lineamientos, deberá dar aviso a la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras de las sanciones impuestas a las mismas.

Sección Cuarta. Del Registro de

Personas Facilitadoras. Artículo 41. El Poder Judicial, a través del Centro Estatal, llevará un Registro de Personas Facilitadoras, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional y demás ordenamientos legales aplicables. Sólo las personas físicas podrán obtener la certificación, así como el registro correspondiente **Artículo 42.**

Corresponde al Centro Estatal remitir a la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la expedición de la certificación, la información de las Personas Facilitadoras para su inscripción, según corresponda. Asimismo, deberá remitir cualquier modificación al respecto, de conformidad con la legislación aplicable. **Capítulo V.**

De las partes. Sección Primera. De los

Derechos. Artículo 43. Cuando alguna de las partes en el trámite de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se identifique como integrante de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas, se estará a

sus usos y costumbres de conformidad con la libre autodeterminación y autonomía, dispuesta por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 44.** Las partes tendrán, al menos, los derechos siguientes: **I.** Recibir la información necesaria con relación a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, sus alcances, efectos y consecuencias; **II.** Solicitar a la Directora o el Director, que la Persona Facilitadora sea sustituida, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; **III.** Recibir un trato igualitario y respetuoso por parte de la Persona Facilitadora a cargo del desahogo del mecanismo alternativo; **IV.** Cualquiera de las partes podrá, previo a su validación, solicitar al Centro Estatal la revisión del Convenio, a efecto de verificar que no se violen las disposiciones de orden público o se trate de derechos indisponibles, se afecten derechos de terceros o derechos de NNA o personas susceptibles de encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad; **V.** En caso de no celebrar Convenio o alcanzarse este parcialmente, se dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que estimen conveniente, y **VI.** Las demás previstas por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 45.** En atención al principio de autonomía progresiva, las NNA podrán

emitir su opinión y que ésta se tome en cuenta, e intervenir en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y en los Procesos de Justicia Restaurativa, siempre que sea en su mejor interés, no implique la vulneración de sus derechos, que así sea su voluntad, que su intervención se lleve a cabo con el auxilio de una persona especializada en derechos de la niñez. Asimismo, podrán estar acompañadas de una persona de su confianza. **Sección Segunda. De los Deberes. Artículo 46.** Son deberes de las partes, los siguientes: **I.** Acatar los principios y reglas que regulan los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **II.** Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las sesiones; **III.** Cumplir con los Convenios derivados de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en que participen; **IV.** Asistir y participar en cada una de las sesiones; **V.** Informar a la Persona Facilitadora o persona Abogada o Abogado Colaborativo, sobre la existencia de un proceso jurisdiccional en trámite relacionado con la controversia o conflicto; **VI.** Informar en las sesiones los hechos que modifiquen la materia de la controversia o conflicto, y **VII.** Las demás previstas por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. **Capítulo VI. De la Tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución**

de Controversias. Sección Única. De la Procedencia y Tramitación. Artículo 47.

Cualquier persona podrá solicitar la atención y acceso al trámite de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de manera verbal, escrita o en línea ante el Centro Estatal, los Centros Públicos Regionales y/o los Centros Privados. En los Centros Privados, se estará a los honorarios que las Personas Facilitadoras privadas acuerden con las partes, sin que resulten excesivos o desproporcionales, ni se advierta en su cuantificación un daño o lesión, de las solicitudes de atención deberá quedar registro físico o electrónico. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaria la Diputada Engracia Morales Delgado.

Presidenta, gracias Diputado, se solicita apoyo en la lectura a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta; **Artículo 48.** Para el caso de las personas morales, la solicitud del procedimiento podrá realizarse por medio de su representante o apoderado legal con facultades para convenir, de conformidad con lo establecido por las leyes que resulten aplicables. **Artículo 49.** Para el caso de la solicitud del procedimiento, podrá realizarse: **I.** Por personas físicas: **a)** A través de aquella persona con capacidad jurídica para comparecer en juicio, que tenga interés en resolver sus conflictos sobre derechos de naturaleza disponible; **b)** Tratándose de NNA, podrán intervenir por conducto de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, o personas que los tengan bajo su responsabilidad, así como las Procuradurías para la Protección de NNA, respetando en todo momento los derechos de NNA, por virtud del interés superior de la infancia, y en caso de intervenir de manera personal, deberá considerarse su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas de acuerdo a lo previsto en la Ley General de los Derechos de NNA; **c)** Por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia o, en general, las personas que tengan bajo su responsabilidad a NNA o personas con

discapacidad, no podrán comprometer los negocios de éstos, ni nombrar árbitros, sino con aprobación judicial, salvo el caso en que fueren herederos de quien celebró el Convenio o estableció la cláusula arbitral, e **d)** Por los albaceas, quienes necesitarán el consentimiento unánime de los herederos para comprometer los negocios de la herencia; **II.** En caso de las personas morales, por medio de su representante o apoderado legal con facultades para convenir, de conformidad con lo establecido por las Leyes que resulten aplicables, y **III.** Las Dependencias, Entidades u Organismos del Estado o Municipio, y órganos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala les reconozca autonomía, a través de las personas con facultadas para convenir. **Artículo 50.** La solicitud referida en el artículo anterior, precisará: **I.** Los datos generales de la persona interesada, con las reservas de ley; **II.** Los nombres y datos de localización, de las demás personas que serán invitados a participar en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **III.** Carácter con el cual comparecen y documento con el cual se acredite; **IV.** Nombre y domicilio o lugar donde se va a invitar a la contra parte; **V.** Una relación de los documentos que se exhiban. Cuando se presente por el solicitante alguna documentación original,

se deberá retener una copia simple de la misma y devolverle los originales; **VI.** Una breve reseña de los hechos, y **VII.** Firma de la persona interesada, o en su defecto la huella dactilar, en cuyo caso, firmará un tercero a su ruego y encargo. En caso de que la solicitud sea formulada de manera verbal, el Centro Estatal coadyuvará con el solicitante, levantando el acta de comparecencia respectiva cumpliendo con los requisitos precisados en este artículo. En caso de requerirlo el solicitante será por firma electrónica avanzada. **Artículo 51.** La tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que deriven, o no, de un procedimiento jurisdiccional, se realizará mediante las sesiones necesarias, que en ningún caso pueda exceder el plazo de tres meses, salvo que por acuerdo de las partes involucradas se solicite, mediante escrito la ampliación de dicho plazo. **Artículo 52.** La autoridad jurisdiccional deberá informar a las partes la posibilidad y el derecho que tienen en cualquier momento, hasta antes del dictado de la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, de acudir al Centro Estatal o Regional correspondiente, para resolver su conflicto, mediante la celebración de un Convenio. También deberá informar a las partes la posibilidad y el derecho que tienen a acudir ante el Centro Estatal o Regional correspondiente, para convenir

la forma de ejecución de la sentencia o resolución. En los casos que la solicitud de trámite de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias emane de un procedimiento jurisdiccional, el facilitador público podrá solicitar al Juez de origen el expediente respectivo. Cuando las partes soliciten al Juez la remisión del expediente al Centro Estatal o Centros Regionales, este podrá suspender los plazos a petición de ambas partes y remitirlo. Las partes podrán sujetarse a la justicia restaurativa, sin la suspensión del trámite judicial correspondiente. La suspensión otorgada por la Autoridad Jurisdiccional durante el trámite de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no limita los efectos y vigencia de las medidas cautelares, precautorias o provisionales decretadas en el proceso jurisdiccional de origen al menos que las partes convengan la forma de ejecución de la sentencia o resolución.

Artículo 53. Recibida la solicitud, la Persona Facilitadora deberá examinar la controversia y determinar si es susceptible de ser tramitada a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. En el supuesto de no ser susceptible de admisión a trámite, la Persona Facilitadora se lo comunicará a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 54. Una vez admitida la solicitud, dará inicio el

trámite del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias que corresponda, procediendo a la apertura del expediente respectivo.

Artículo 55. La Persona Facilitadora a la que corresponda conocer del asunto en el Centro Estatal, el Centro Público Regional o el Centro Privado, invitará a las partes, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de apertura del expediente, a participar en el procedimiento de mecanismos alternativos de que se trate. La invitación podrá hacerse personalmente o por medios electrónicos.

Artículo 56. Las Personas Facilitadoras podrán llevar a cabo reuniones con las partes, conjunta o separadamente, cuando las características del asunto así lo requieran. En caso de que las reuniones se lleven a cabo en forma separada, las partes tendrán conocimiento de las mismas, más no de su contenido y ambas tendrán, si lo solicitan, las mismas oportunidades de reunirse separadamente.

Artículo 57. La invitación a una sesión de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, deberá contener al menos lo siguiente: **I.** Nombre de las partes y, en su caso, domicilio o dirección electrónica de la persona invitada; **II.** Breve explicación de la naturaleza de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; **III.** Día, hora y lugar de

celebración de la sesión; **IV.** Nombre y firma de la Persona Facilitadora que la suscribe, y **V.** Lugar y fecha de expedición. **Artículo 58.** El expediente del asunto deberá contener datos mínimos de identificación del mismo, conforme a los Lineamientos que para tal efecto sean previamente emitidos. **Artículo 59.** Las sesiones deberán realizarse con presencia de las partes, personalmente o por conducto de sus apoderados o representantes legales. Asimismo, podrán estar asistidas de las personas que tengan conocimientos especializados en la materia o peritos que las partes autoricen por acuerdo y a costa de quien lo solicita, en su caso. **Artículo 60.** La asistencia técnica, jurídica o de cualquier especialidad, de la que se hagan acompañar las partes, deberá llevarse a cabo fuera de la sesión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. **Artículo 61.** Cualquiera de las partes o la Persona Facilitadora, podrá solicitar un receso de la sesión, para efectos de consulta o asesoría. En los casos de fuerza mayor y por acuerdo de las partes, la Persona Facilitadora podrá diferir la sesión las veces que sean necesarias, sin que exceda el plazo establecido en el artículo 51 de la presente Ley. **Artículo 62.** Cuando las partes no celebren el Convenio o se alcance parcialmente, se dejarán a salvo

sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que estimen conveniente.

Artículo 63. Son causales de conclusión anticipada del Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, las siguientes:

I. Revelar las partes, información confidencial fuera del trámite del mecanismo; **II.** Dejar de asistir las partes a dos sesiones consecutivas sin causa justificada; **III.** Manifestación de voluntad de alguna de las partes de no continuar; **IV.** Cuando la Persona Facilitadora constate que alguno de las partes mantiene argumentos que impidan continuar con el trámite del mecanismo; **V.** Incurrir, cualquiera de las partes en un comportamiento irrespetuoso, amenazante, agresivo o con intención notoriamente dilatoria; **VI.** Por la muerte de alguna de las partes, y **VII.** En los demás casos en que proceda dar por concluido el trámite del mecanismo de conformidad con esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 64. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias procederán siempre y cuando se trate de derechos disponibles, renunciables, que no contravengan alguna disposición de orden público, ni afecten los derechos de terceros, de NNA, de conformidad con las leyes aplicables. La suspensión otorgada por la autoridad jurisdiccional durante el trámite de los Mecanismos Alternativos de

Solución de Controversias no limita los efectos y vigencia de las medidas provisionales dictadas en el proceso jurisdiccional de origen. **Capítulo VII. De la Solución de Controversias en Línea. Sección Única. De la Substanciación. Artículo 65.** La solución de controversias en línea se regirá por lo dispuesto en el presente Capítulo. Las partes se someterán a la plataforma que para tal caso implemente el Consejo. **Artículo 66.** Para los efectos de la presente Sección, se entenderá por: **I. Colaboración abierta:** El modelo en el que una persona física o moral, pública o privada solicita, a través de una convocatoria pública, la colaboración, aportes o servicios de un grupo diverso y amplio de personas, presencial o a través de plataformas en línea, con la finalidad de mancomunar conocimientos, destrezas y esfuerzos necesarios para llegar a una solución del problema compartido; **II. Contrato inteligente:** El código digital o informático que se ejecuta en la parte superior de una cadena de bloques que contiene un conjunto de reglas bajo las cuales las partes acuerdan interactuar entre sí. Si se cumplen las reglas predefinidas, el acuerdo se ejecuta automáticamente. Un contrato inteligente es capaz de facilitar, ejecutar y hacer cumplir la negociación o la ejecución de un contrato usando la tecnología de cadena de bloques; **III.**

Sistemas automatizados: Los programas informáticos diseñados para realizar tareas que requieren de inteligencia artificial y que utilizan técnicas como aprendizaje automático, procesamiento de datos, procesamiento de lenguaje natural, algoritmos y redes neuronales artificiales, que para efectos de esta Ley se enfocan en la Solución de Controversias en Línea, y **IV. Sistemas de justicia descentralizada:** El protocolo que se basa en la participación directa de la comunidad a través de esquemas de incentivos, colaboración abierta, votación descentralizada y elementos de automatización como contratos inteligentes y cadena de bloques, para la Solución de Controversias en Línea. **Artículo 67.** En los procedimientos de Solución de Controversias en Línea, además de los principios previstos en esta Ley, serán aplicables los siguientes: **I. Pleno conocimiento:** Las partes que utilicen Sistemas en Línea, tienen el derecho de acceder y conocer toda la información disponible sobre su funcionamiento, mediante un lenguaje claro y sencillo, y **II. Transparencia algorítmica:** Conjunto de medidas y prácticas para hacer que los algoritmos utilizados por los sistemas automatizados sean visibles, comprensibles y auditables, con el fin de conocer la lógica y las reglas con las que operan y cómo se aplicarán

en la Solución de Controversias en Línea.

Artículo 68. Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias podrán tramitarse en línea, para dichos efectos las partes deberán acordarlo mediante cláusula compromisoria, acuerdo independiente o ante la Persona Facilitadora. Lo anterior, sin menoscabo de que las partes acuerden que la solución de controversias en línea se lleve a cabo mediante Sistemas Automatizados o Sistemas de Justicia Descentralizada, de conformidad con las reglas pactadas y aplicables a cada caso. Las partes deberán señalar específicamente la modalidad del sistema en línea que se llevará a cabo y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones relacionadas con dicho sistema. **Artículo 69.** Para iniciar la solución de controversias en línea deberá atenderse a lo pactado por las partes, en los lineamientos que se expidan para tal efecto, así como a lo previsto en esta Ley. El procedimiento podrá continuarse, si así lo determinan las partes, en línea, presencial o mixta. **Artículo 70.** Además de los derechos previstos para las partes en esta Ley, tendrán los siguientes: **I.** Elegir de forma libre y voluntaria el uso de estos sistemas; **II.** Conocer detalladamente la forma en que funcionan, de conformidad con los principios de pleno conocimiento y

transparencia algorítmica; **III.** Ser informados sobre las normas, reglamentos o lineamientos aplicables; **IV.** Que sus datos personales e información sean tratados de forma segura y confidencial; **V.** Recibir orientación y asistencia para usar correctamente los sistemas de solución de controversias en línea, y **VI.** Ser informados si se utilizará de alguna forma sistemas automatizados o sistemas de justicia descentralizada. **Artículo 71.** Además de las señaladas en esta Ley, son obligaciones de las Personas Facilitadoras, administradoras y proveedoras del Sistema en Línea, en el ámbito de sus respectivas actividades, las siguientes: **I.** Dar a conocer a las partes, en forma detallada, los lineamientos y demás reglas de operación y funcionamiento de los Sistemas en Línea, así como los requerimientos técnicos que las partes deban cumplir para participar en los mismos; **II.** Asistir y orientar a las partes en el uso de los Sistemas en Línea; **III.** Contar con la infraestructura, capacitación y requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo los Sistemas en Línea; **IV.** Garantizar la seguridad de la información de los Sistemas en Línea, así como de los datos personales y la información que se comunique a través de ellos; **V.** Resguardar de forma segura y confidencial las bitácoras o registros de

grabaciones y demás comunicaciones, y **VI.** En caso de que no se garantice la comunicación debido a cierta falla en el sistema en línea, se deberá de reagendar la sesión, sin que esto implique responsabilidad para las partes. **Artículo**

72. Los Sistemas en Línea se podrán llevar a cabo con la intervención de Personas Facilitadoras, por cualquiera de las modalidades siguientes: **I.** Sesiones virtuales y medios de comunicación sincrónica o asincrónica; **II.** Sistemas automatizados o sistemas de justicia descentralizada; **III.** Sistemas híbridos, y **IV.** Cuando las partes acudan al Centro Estatal o Regional. Las partes se abstendrán de grabar o reproducir las sesiones del procedimiento. **Capítulo VIII.**

De la Justicia Restaurativa. Sección Única. De sus Procesos. Artículo 73.

Las prácticas o procesos restaurativos tendrán por objeto atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes involucradas en un conflicto, buscando lograr la integración de las mismas en su entorno de desarrollo bajo los principios de esta Ley, teniendo los objetivos siguientes: **I.** Restaurar a la parte afectada en el ámbito emocional, material y social; **II.** Procurar la integración de las partes en su entorno, evitando futuros conflictos; **III.** Ayudar a las partes a comprender el impacto de las decisiones tomadas frente

al conflicto y adoptar la responsabilidad que les corresponda; **IV.** Generar espacios seguros de integración social y comunitaria en ámbitos familiares, escolares, vecinales y demás escenarios de desarrollo de la persona; **V.** Brindar a las partes la oportunidad de desarrollar un plan para tratar de atender las consecuencias del conflicto, y **VI.** Auxiliar en la solución de conflictos en el ámbito escolar, procurando la reparación, reincorporación y restauración de las relaciones entre las partes afectadas, siempre actuando con personal especializado en perspectiva de infancia y adolescencia. **Artículo 74.** Los procesos o prácticas restaurativas se podrán llevar a cabo a través de cualquier metodología que, a juicio de la Persona Facilitadora y especializada, produzca resultados restaurativos, entendiéndose como tales el reconocimiento de la responsabilidad, la reparación del daño, la restitución de derechos o el servicio a la comunidad, siempre bajo una expectativa de no repetición, ello encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes. El Centro Estatal, los Centros Públicos Regionales y los Centros Privados en el ámbito de sus respectivas competencias deberán ofrecer prácticas restaurativas. Los Convenios logrados se regularán de conformidad con esta Ley. **Artículo 75.**

Las Personas Facilitadoras especializadas en Justicia Restaurativa, podrán ofrecer procesos restaurativos a las partes en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. **Artículo 76.** Para el ejercicio de los procesos restaurativos se podrá contar con la participación de especialistas en disciplinas diversas, bajo la coordinación en todos los casos de las Personas Facilitadoras encargadas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que corresponda, con la finalidad de fomentar el bienestar psicológico y emocional de las partes involucradas en el conflicto. **Artículo 77.** Los Procesos de Justicia Restaurativa, a su vez pueden comprender la implementación de Procesos de Justicia Terapéutica, con la finalidad de abordar el conflicto de manera integral, con tendencia a la humanización de la Justicia Alternativa, para atender y prevenir los factores de riesgo que están perpetuando el conflicto y la vulneración de los derechos de las partes en él. El Centro Estatal, en su respectivo ámbito de competencia y mediante Acuerdos Generales, que para tal efecto apruebe el Consejo, regulará sus alcances y la metodología adecuada para acceder a estos procesos y a una atención integral, ello acorde a la materia del conflicto a tratar. **Capítulo IX. Del Convenio.**

Sección Primera. De las Características. Artículo 78. El Convenio deberá contener al menos los requisitos siguientes: **I.** Lugar y fecha de su celebración; **II.** Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada una de las partes. En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter; **III.** Número de folio o identificador que corresponda; **IV.** En el caso de las personas morales, la documentación que acredite su legal existencia y representación; **V.** Las cláusulas que contengan las obligaciones de dar, hacer o no hacer a que se sujetarán las partes, así como la forma, tiempo y lugar de cumplimiento; **VI.** Fecha y firma autógrafa, electrónica avanzada o huella digital de cada una de las partes de quien las representa. En caso de que una o más personas no sepan o no puedan firmar, sus huellas digitales sustituirán a las firmas y se acompañarán de copia simple o electrónica de la identificación oficial y el nombre de la persona o personas que hayan firmado a su nombre y ruego, y el sello del Centro respectivo; **VII.** En el caso de los Convenios que versen sobre derechos de NNA, además se deberá incorporar nombre y firma autógrafa o electrónica avanzada de la persona facultada por el Centro Estatal

del que se trate para la validación del Convenio, en términos de lo previsto por esta Ley; **VIII.** Los efectos del incumplimiento y las formas de obtener su cumplimiento en vía jurisdiccional; **IX.** Nombre, número de certificación y firma autógrafa o electrónica avanzada de la Persona Facilitadora y, en su caso, la firma y cédula profesional de la persona licenciada en derecho o abogada de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; **X.** Cuando se trate de personas vulnerables, podrán manifestar su voluntad a través de la persona de su confianza, o de los medios de comunicación a su alcance, debiendo realizarse los ajustes razonables, y **XI.** Los demás requisitos que establezca la presente Ley y las demás leyes aplicables. **Artículo 79.** Los Convenios firmados ante Persona Facilitadora que no ejerza la profesión en derecho, deberá estar acompañados de la firma de una persona licenciada en derecho o abogada con cédula profesional expedida por Autoridad facultada para ello, a efecto de que haga constar la revisión técnico jurídica del mismo. De las nulidades, negligencias, faltas o defectos de procedencia en torno a derechos y obligaciones acordadas por las partes en el Convenio respectivo, responderá la Persona Facilitadora, abogada o abogado colaborativo y la Persona Abogada o

Abogado auxiliar conforme a las leyes aplicables. Lo anterior sin perjuicio de la revisión oficiosa que la Autoridad competente, realice ante el eventual incumplimiento o ejecución del Convenio respectivo. **Artículo 80.** Concluido el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, la Persona Facilitadora deberá dejar constancia electrónica o escrita del Convenio en el expediente de conformidad con las leyes de archivos que corresponda y expedirá en copia certificada un tanto para cada una de las partes. **Sección Segunda. De los Efectos del Convenio. Artículo 81.** Los Convenios firmados por las partes y suscritos por las Personas Facilitadoras Privadas, en los que se involucren derechos de NNA, derechos de terceros, derechos de personas víctimas de violencia, deberán además ser presentados ante el Centro Estatal, para su revisión y validación, en los términos de esta Ley y demás que resulten aplicables. Para los efectos de validación prevista en el párrafo anterior, la Directora o el Director tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción para pronunciarse sobre la validación. **Artículo 82.** Los Convenios firmados por las partes y suscritos por la Persona Facilitadora, que cumplan con los principios y obligaciones establecidas en la presente

Ley, deberán cumplirse a su suscripción. Tendrán efecto de cosa juzgada a partir de su registro e inscripción en el Sistema de Convenios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Los Convenios y los actos que deriven de ellos, deberán de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. **Artículo 83.** Cuando por la sola manifestación de la voluntad de las partes, en el Convenio se acuerde un acto que conforme a la Ley deba constar en escritura pública, los Convenios podrán ser anotados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o su equivalente, de conformidad con las leyes aplicables. Los efectos de la anotación estarán limitados y quedarán sujetos al otorgamiento del instrumento acordado por las partes en el Convenio. La Persona Facilitadora por sí misma, no podrá hacer, ni ordenar ningún tipo de anotación, salvo autorización expresa de las partes así señalada en el Convenio. Tratándose de Convenios donde se contemplen obligaciones de transmisión, constitución y modificación de derechos reales o garantías sobre inmuebles, se deberá cumplir para su validez, con los requisitos de forma que establezca la legislación aplicable. **Artículo 84.** Una vez que las partes se

den por satisfechas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer pactadas en el Convenio, solicitarán a la Persona Facilitadora que informe al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o su equivalente, en los términos previstos por las leyes que resulten aplicables, la cancelación de las anotaciones que en su caso se hayan realizado. La anotación quedará cancelada con el otorgamiento de la escritura convenida o al cumplirse el plazo de caducidad de las inscripciones que señalen las leyes aplicables. Los derechos y costos de los trámites correspondientes correrán por cuenta de las partes. La anotación preventiva de los Convenios derivados de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, estará sujeta a caducidad, la cual no podrá exceder de tres años. **Artículo 85.** Únicamente los Convenios que involucren la obligación de dar alimentos, siempre que la persona deudora alimentaria sea titular registral de un inmueble, podrán producir la cancelación de registro, de conformidad con lo previsto por la legislación civil que corresponda. En ningún otro caso operará la cancelación registral. Si se solicita la cancelación del registro en fraude de acreedores, éstos podrán solicitar la revocación de la medida ante la Autoridad Jurisdiccional. **Artículo 86.** En materia familiar, los Convenios podrán ser

modificados cuando cambien las circunstancias que dieron origen a su suscripción, especialmente en materia de alimentos, únicamente respecto de su monto, forma o cancelación; guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias. **Artículo 87.** Si de la revisión a la que se refieren los artículos 78 y 83 de esta Ley, se advierte que dicho Convenio no cumple con algún requisito de Ley, se deberá prevenir a la Persona Facilitadora, para que en el plazo máximo de diez días hábiles lo subsane. Transcurrido dicho plazo sin que se dé cumplimiento a lo anterior y sin que medie causa justificada, se prevendrá directamente a las partes para que se subsane directamente ante el Centro Público Regional o Centro Privado en el que se originó el Convenio. En caso de no atenderse la prevención, se tendrá por no presentado el Convenio, no se inscribirá en el Sistema de Convenios y en consecuencia no alcanzará el efecto de cosa juzgada. **Artículo 88.** Si en el lapso señalado anteriormente no se cumplen los requisitos y observaciones formuladas por el Centro, éste acordará inmediatamente la no sanción del Convenio final y se dejará a salvo el derecho de las partes para hacerlo valer en la vía y forma que estimen conveniente. **Artículo 89.** Una vez firmado el Convenio por las partes y

suscrito por la Persona Facilitadora Pública o Privada, ésta deberá remitirlo, en un plazo máximo de diez días hábiles al Sistema de Convenios, para su inscripción. **Artículo 90.** El Registro de Convenios que corresponda, contará con un plazo máximo de treinta días hábiles para inscribir y otorgar el número de registro al Convenio del que se trate. En caso contrario, el Convenio se tendrá por inscrito. **Artículo 91.** Los Convenios registrados en el Estado de Tlaxcala, serán ejecutables por el Juez competente en términos de la legislación procesal aplicable, cuando se acredite que cumplen con los requisitos de fondo y de forma establecidos en las disposiciones legales aplicables para tal efecto. **Sección Tercera. Del seguimiento del Convenio. Artículo 92.** La Persona Facilitadora Pública o Privada, tendrá la obligación de monitorear e impulsar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes en el mecanismo alternativo a través del área respectiva, y el seguimiento podrá consistir en: **I.** Realizar visitas de verificación; **II.** Hacer llamadas telefónicas; **III.** Recibir o entregar documentos, pagos, bienes u objetos; **IV.** Citar a las partes y demás personas cuyo testimonio o intervención sean necesarias; **V.** Enviar correos electrónicos o correspondencia, y **VI.** Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento

del acuerdo, de conformidad con los principios y disposiciones establecidas en esta Ley. Lo descrito en las fracciones de este artículo, se hará constar en el expediente respectivo. **Artículo 93.** El área encargada de dar seguimiento se comunicará periódicamente con las partes, de acuerdo con la naturaleza del caso, para verificar o facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento, el área encargada o la Persona Facilitadora podrá exhortar a las partes o citar a una reunión de revisión ante la Persona Facilitadora correspondiente. La Persona Facilitadora y las partes revisarán los motivos por los que se ha producido el incumplimiento, así como su eventual justificación, y, en su caso, propondrán las modificaciones que deban realizarse, en cuanto resulten satisfactorias para todos, sin afectar sus derechos. En caso de considerar que no fuera pertinente una reunión de revisión o bien, si una vez llevada a cabo se concluyera que no podrá haber cumplimiento, o éste se torne imposible, la Persona Facilitadora dejará a salvo los derechos de las partes, para los efectos establecidos en el artículo 91 de esta Ley. **Capítulo X. Del Registro de Convenios. Artículo 94.** El Centro Estatal contará con un Registro de Convenios administrado por el personal que se designe, y contendrá la

información relativa a los Convenios que al efecto se hayan suscrito por las Personas Facilitadoras Públicas y Privadas. La información del sistema podrá ser comunicada a los órganos jurisdiccionales cuando así lo requieran.

Artículo 95. El Registro de Convenios deberá prever la inscripción del Convenio y el estado que guarda su última actuación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de transparencia y protección de datos personales. **Artículo 96.** La inscripción del Convenio en el Registro de Convenios, será efectiva una vez revisados por el Centro Estatal los requisitos de forma, o bien los de fondo, en los casos expresamente señalados en la presente Ley. **Artículo 97.** En los casos en que, transcurrido el plazo máximo de treinta días hábiles, los Convenios no fueren inscritos en el Registro de Convenios o devueltos para las rectificaciones que corresponda, la Persona Facilitadora podrá solicitar su inscripción directa. Ante dicha omisión, el titular del Centro Estatal dará vista al Consejo para que proceda de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que resulten aplicables. **Artículo 98.** La información que conste en el Registro de Convenios, así como en el Registro de Personas Facilitadoras, será tratada de conformidad con lo dispuesto

en las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales.

Capítulo XI. Régimen de Responsabilidades y Sanciones.

Artículo 99. La Directora o el Director, Subdirectora o Subdirector, las Personas Facilitadoras Públicas y Privadas Certificadas, Abogadas o Abogados Colaborativos y Abogadas o Abogados Auxiliares, estarán sujetas al sistema de responsabilidades y sanciones previsto en el presente Capítulo, la Ley General, a falta de estipulación al respecto, el Consejo emitirá en su caso los acuerdos generales para su regulación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora o el Director, la Subdirectora o el Subdirector, la Coordinadora o el Coordinador Jurídico y las Personas Facilitadoras Públicas, quedarán sujetas a las sanciones que le imponga el Consejo, con base en las responsabilidades y sanciones previstas en la presente Ley, al régimen de responsabilidad de los servidores públicos previstos en la legislación de la materia, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Asimismo, las Personas Facilitadoras Privadas, así como las Abogadas o Abogados auxiliares estarán sujetas a la Legislación Civil y Penal aplicable en materia de prestación de servicios profesionales. **Artículo 100.** Las

Personas Facilitadoras del Centro Estatal que incurran en una falta a sus obligaciones, serán sujetas al procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que pudieran haber incurrido con su conducta y que se determinarán en la vía procedente. **Artículo 101.** El Consejo será el encargado de sustanciar el procedimiento administrativo, e impondrá las sanciones correspondientes a las Personas Facilitadoras Públicas o Privadas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que en su caso se determinen. Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, gracias Diputada, se solicita apoyo en la lectura al Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, continuo con la lectura. **Artículo 102.** Las Personas Facilitadoras

Públicas y Privadas podrán ser sancionadas en caso de actualizarse alguno de los supuestos siguientes: **I.** Conducir un procedimiento de Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, cuando se tenga algún impedimento de los contemplados en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; **II.** No dejar constancia electrónica o escrita del Convenio en el expediente respectivo, o no expedir una copia certificada del Convenio para cada una de las partes; **III.** Si con motivos de sus funciones solicitan, reciben u obtiene para sí o a favor de terceros, dadas o prebendas; **IV.** Omitir la remisión de los Convenios al Centro Estatal dentro del plazo señalado; **V.** No actualizar la información del Registro de Personas Facilitadoras, dentro del plazo señalado; **VI.** Delegar las funciones que le correspondan en terceras personas; **VII.** Desempeñarse como Persona Facilitadora sin contar con la certificación vigente; **VIII.** Representar o asesorar a las partes fuera del mecanismo previsto por esta Ley, durante y al menos el año previo o posterior a la celebración del Convenio y su registro, salvo lo dispuesto en esta Ley; **IX.** Atentar contra el principio de confidencialidad durante o una vez concluido el trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias; **X.** No haber subsanado una prevención durante el plazo que dispone esta Ley, por

causas imputables a la Persona Facilitadora; **XI.** Omitir explicar a las partes sobre las consecuencias en caso de incumplimiento parcial o total del Convenio; **XII.** No realizar los ajustes razonables y de procedimiento que en su caso requieran las partes; **XIII.** No desahogar las prevenciones ordenadas por el Centro Estatal, y **XIV.** Las demás que establezcan esta Ley, y demás ordenamientos jurídicos en materia de responsabilidades y sanciones correspondientes. **Capítulo XII. De los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito administrativo. Sección Primera. De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito administrativo. Artículo 103.** Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a que se refiere este Capítulo, son independientes de aquella competencia del Centro Estatal; y serán aplicables: **I.** En el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, conforme a esta Ley y la demás normativa jurídica aplicable, antes o durante la tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentren pendientes de resolución, y **II.** Durante la sustanciación de los procedimientos en materia de justicia

administrativa, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 104.** En todos los casos se determinará la procedencia de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, considerando: **I.** Que la materia del conflicto o controversia sea susceptible de transacción, y **II.** Que la Autoridad Administrativa haya autorizado, mediante Dictamen Técnico Jurídico, la viabilidad de la participación del organismo administrativo o del órgano. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por dictamen técnico-jurídico: Al documento debidamente fundado y motivado que contiene el análisis y razonamientos jurídicos, sobre responsabilidades de servidores públicos y de viabilidad presupuestaria que determina la procedencia sobre la participación de un organismo en un mecanismo alternativo de solución de controversias. En ningún caso será aplicable el arbitraje en materia de Justicia Administrativa. **Artículo 105.** Las personas físicas o morales, los organismos integrantes de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado, podrán acudir a la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de

Controversias, en los términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones de esta Ley. Además de los principios previstos en esta Ley, a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en Materia Administrativa, le rigen los siguientes: **I. Confidencialidad:** Toda la información proporcionada durante la tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, deberá conservar el carácter de confidencial y no podrá ser utilizada para motivar actos administrativos distintos del que les dio origen; **II. Eficiencia y eficacia:** La tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, deberá estar orientada a lograr la máxima satisfacción de las necesidades de las partes, así como del interés público, en consideración a las finalidades planteadas por el Plan Estatal de Desarrollo y las metas respectivas; **III. Neutralidad:** Las Personas Facilitadoras que conduzcan los procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, garantizarán en todo momento el trato neutro y libre de sesgos. Al efecto deberán acreditar la independencia orgánica, presupuestaria y técnica respecto del organismo que interviene como parte en el conflicto o controversia y no incurrir en ninguna de

las causales para excusa previstas por esta Ley; **IV. Publicidad y transparencia:** Todos los acuerdos logrados mediante la tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como los Convenios que deriven de ellos, serán tratados como información pública y se registrarán conforme a los criterios de transparencia y gobierno abierto vigentes; **V. Justicia abierta:** Consiste en la aplicación de los principios de gobierno abierto: transparencia, participación social, colaboración y rendición de cuentas en la tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en la Administración Pública, y **VI. Voluntariedad:** Las partes deben concurrir de manera voluntaria y, tratándose de los Organismos de la Administración Pública Estatal, dentro del ámbito de sus competencias. En los casos que las Leyes aplicables ordenen la participación de la Administración Pública o de los Organismos Constitucionales Autónomos, no se entenderá la obligación de alcanzar un acuerdo. **Artículo 106.** Es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, lo siguiente: **I.** Impulsar, fomentar y difundir el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como un componente del derecho fundamental de Acceso a la Justicia, bajo el principio de Justicia Abierta; **II.** La creación de Centros

Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de Justicia Administrativa; **III.** Disponer la infraestructura y requerimientos tecnológicos necesarios para el trámite y prestación de los servicios de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Administrativa, en la modalidad presencial o mediante tecnologías de la información y la comunicación; **IV.** Habilitar áreas de atención al público y campañas de difusión; **V.** En coordinación con el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, podrá diseñar, y ejecutar programas de capacitación y actualización para las Personas Facilitadoras; celebrar convenios con instituciones de educación pública y privada para la impartición de cursos de capacitación orientados a la obtención de certificación de personas facilitadoras, de acuerdo con los Lineamientos emitidos para el efecto; **VI.** Evaluar, certificar, nombrar, supervisar y sancionar a las Personas Facilitadoras y personas titulares de los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa; **VII.** Expedir Lineamientos para la atención a los usuarios, proporcionar información sobre los mecanismos y los procedimientos, la

recepción de solicitudes del servicio, tramitación de los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia Administrativa, con apego a los principios de esta Ley; **VIII.** Crear y mantener actualizado el Registro de Personas Facilitadoras en el sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa, y **IX.** Otorgar, mediante aprobación de los Convenios emanados de la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la calidad de cosa juzgada, de conformidad con la ley de la materia. **Artículo 107.** En los casos que las leyes que regulan a la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, no prevean el trámite de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se estará a lo dispuesto en esta Ley. Las partes que concurren por la Administración Pública Estatal y Municipal, así como tratándose de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, deberán acreditar ante el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de Justicia Administrativa, su personalidad jurídica con facultades suficientes para transigir en los asuntos que corresponda. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los Órganos

Constitucionales Autónomos del Estado, que ejerzan su competencia en aplicación de las leyes en las que no se establezcan procedimientos especiales para la substanciación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, podrán llevarlos a cabo ante el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de Justicia Administrativa, con el auxilio de las Personas Facilitadoras adscritas al mismo. **Sección Segunda. De las Personas Facilitadoras. Artículo 108.** Son requisitos para las Personas Facilitadoras en materia Administrativa: **I.** Para las Personas Facilitadoras servidoras públicas: Tener la nacionalidad mexicana; Realizar las capacitaciones requeridas por el Tribunal de Justicia Administrativa; Aprobar las evaluaciones requeridas por el Tribunal de Justicia Administrativa, e No haber sido condenado por delitos de los señalados en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **II.** Para las Personas Facilitadoras del Tribunal de Justicia Administrativa, además de las previstas en la fracción anterior, será necesario contar con los requisitos para ocupar el cargo de persona Secretaria de Acuerdos, Projectista o equivalente, conforme a la Ley Orgánica aplicable, y **III.** Para las

Personas Facilitadoras Privadas, que intervienen en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en sede administrativa, serán aplicables las disposiciones del Capítulo III de la presente Ley. **Artículo 109.** Son obligaciones y deberes de las Personas Facilitadoras, en materia Administrativa: **I.** Conducir el procedimiento con estricto apego a la Ley, de manera imparcial y en observación a los principios aplicables; **II.** Las señaladas por esta Ley en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Capítulo; **III.** Las señaladas en las leyes o reglamentos aplicables; **IV.** Las señaladas en el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa; **V.** Formular requerimientos mediante el uso de medios telemáticos, y **VI.** Las demás señaladas en las leyes aplicables. Las Personas Facilitadoras deberán excusarse de conducir el procedimiento de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables. **Artículo 110.** Las Personas Facilitadoras, en materia Administrativa, que incurran en una falta a sus obligaciones serán sujetas al procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos internos aplicables. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que pudieran haber

incurrido con su conducta y que se determinarán en la vía procedente. **Artículo 111.** Para ser titular de un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de Justicia Administrativa, se requieren, además de los requisitos previstos para las personas facilitadoras, acreditar experiencia profesional de al menos cinco años en la materia administrativa y tres años en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. **Artículo 112.** Es requisito indispensable para aplicar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia Administrativa, que las Personas Facilitadoras públicas cuenten con la certificación expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, conforme lo dispuesto en esta Ley y demás normatividad aplicable. Las Personas Facilitadoras Privadas podrán intervenir en los procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de la forma en que lo permita la regulación especial de cada materia y deberán cumplir los requisitos previstos en el Capítulo III de la presente Ley. Para garantizar la agilidad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las Personas Facilitadoras podrán formular requerimientos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación o sistemas en línea. La omisión en la entrega de la información

requerida se considera falta administrativa no grave para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Sección Tercera. De la tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito administrativo. Artículo 113.** Las partes podrán solicitar la tramitación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los momentos siguientes: **I.** Fuera de procedimiento contencioso administrativo, de manera personal o por conducto de representante legal, de manera física o digital mediante las oficialías de partes de las autoridades administrativas competentes o del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, y **II.** Dentro del procedimiento contencioso administrativo, ya sea durante su substanciación o en etapa de ejecución de sentencia, por quien legalmente represente a la parte actora o por la Autoridad que, revista el carácter de demandada, mediante escrito dirigido a la autoridad jurisdiccional que conozca del asunto o ante la oficialía de partes del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa. Recibida la solicitud, se turnará a la Persona Facilitadora que corresponda,

quien deberá examinar la controversia y determinar si es susceptible de ser tramitada a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, y demás normatividad jurídica aplicable. En caso de que la controversia no sea susceptible de aplicación se les comunicará a las personas solicitantes. Dentro de un proceso contencioso administrativo, cuando el Magistrado Ponente del Tribunal de Justicia Administrativa, estime que la controversia es susceptible de resolverse o la sentencia de cumplirse mediante la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, deberá comunicar mediante acuerdo a las partes que tienen la opción de acceder a la tramitación del mecanismo. Las partes deberán manifestar por escrito, en el término de cinco días, su voluntad de participar en el procedimiento de Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias. La falta de respuesta por parte de alguna de las partes se entenderá en sentido negativo. **Artículo 114.** Sin perjuicio del análisis de procedencia, no se dará trámite a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, tratándose de lo siguiente: **I.** Resoluciones definitivas por las que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos, así como contra las

que decidan los recursos administrativos en dicha materia, salvo tratándose la modalidad, forma, monto o plazos para el pago de las sanciones económicas, así como el periodo de la suspensión, destitución o inhabilitación que se hubiere determinado; **II.** En materia agraria, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **III.** Las materias previstas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior, salvo las relativas a los actos de aplicación de las cuotas compensatorias definitivas, o la modalidad, plazos o facilidades de pago y condonación de multas y accesorios; **IV.** Se afecten los programas o metas de la Administración Pública del Estado, así como tratándose de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado; **V.** Se atente contra el orden público; **VI.** Se afecten derechos de terceros; **VII.** En controversias laborales con la Administración Pública del Estado, deban tramitarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, y **VIII.** Cuando la controversia sea planteada por las autoridades administrativas, respecto de las resoluciones administrativas favorables a un particular, cuando se consideren

contrarias a la Ley. **Artículo 115.** La Persona Facilitadora citará a las partes para la realización de una sesión preliminar. En caso de que las partes concurren a la sesión, esta se llevará a cabo observando lo siguiente: **I.** La Persona Facilitadora proporcionará a las partes toda la información relativa al procedimiento, principios que rigen, tratamiento de la información aportada durante el procedimiento, efecto de suspensión de términos, efectos en la ejecución del acto administrativo, modo en que se realizan las sesiones, el derecho de asistirse de peritos o especialistas, alcance y efectos de los Convenios emanados del procedimiento; **II.** La Persona Facilitadora verificará la identidad y personalidad de las partes; **III.** Las partes que concurren deberán acreditar ante el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en Materia de Justicia Administrativa, su personalidad jurídica, así como sus facultades suficientes para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias; **IV.** Las Autoridades Administrativas deberán exhibir el dictamen técnico-jurídico de conformidad con las disposiciones aplicables; **V.** Las partes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, si conocen la existencia de derechos de terceros. Cuando se conozca

la existencia de derechos de terceros, la Persona Facilitadora citará al mismo para que manifieste su conformidad u oposición al procedimiento. En caso de que los terceros no puedan ser localizados dentro del primer mes contado a partir de la admisión del mecanismo, o cuando se opongan al mecanismo que corresponda, la Persona Facilitadora determinará la conclusión del mecanismo alternativo de solución de controversias de que se trate; **VI.** La Persona Facilitadora verificará la suscripción de las partes del acuerdo de aceptación; **VII.** La Persona Facilitadora programará la sesión de trabajo y dejará constancia de haber informado a las partes del lugar, día, fecha y hora para la celebración de la misma; **VIII.** La Persona Facilitadora notificará al Magistrado Ponente del Tribunal de Justicia Administrativa la celebración del acuerdo de aceptación, quien decretará, de manera fundada y motivada, las medidas cautelares necesarias cuando no se opongan a la Ley y solicitará a la instrucción la suspensión del proceso. Dicha suspensión no podrá exceder de tres meses, salvo que, por el estado que guarda el Mecanismo Alternativo, se determine ampliar por una sola ocasión el plazo, hasta por otros tres meses, y **IX.** En los casos de aplicación de mecanismos para cumplimiento de sentencia, se

suspenderán los plazos de ejecución de la sentencia correspondiente y el Tribunal de Justicia Administrativa se abstendrá, durante la suspensión, de exigir coactivamente el cumplimiento del fallo. Si las partes llegaren a un Convenio en estos supuestos, la Persona Facilitadora lo comunicará al Tribunal de Justicia Administrativa en el plazo de tres días hábiles, para que provea lo que en derecho corresponda respecto del cumplimiento de la sentencia. **Artículo 116.** El procedimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia Administrativa, se desarrollará en la o las sesiones que sean pertinentes de acuerdo con la naturaleza y complejidad del conflicto o controversia. Las sesiones deberán realizarse con la presencia de las partes, personalmente o por conducto de sus apoderados o representantes legales. Cuando las partes así lo acuerden, podrán realizarse sesiones individuales con alguna de las partes. Los especialistas o peritos que las partes autoricen por acuerdo podrán asistir a las sesiones con la única finalidad de presentar información técnica, científica o especializada que les hubiera sido requerida. No podrán manifestar opinión sobre el sentido en que debe resolverse la controversia. Cualquiera de las partes o la Persona Facilitadora, podrán solicitar

receso de la sesión. Si el receso es aceptado por las partes, se fijará la extensión de la misma y horario para reanudar. **Artículo 117.** Son causales para la conclusión del procedimiento: **I.** La manifestación expresa de la voluntad por alguna de las partes, para dar por concluido el trámite del mecanismo; **II.** Por abandono del procedimiento que se actualizo por dejar de asistir a dos sesiones sin causa justificada; **III.** Por desaparecer la materia del conflicto o controversia; **IV.** Por conocer la existencia de derechos de tercero que puedan resultar afectados por el trámite del mecanismo o que, habiéndosele invitado a participar, no se le localice oportunamente o manifieste expresamente su negativa de que la controversia se resuelva a través del mecanismo; **V.** Incurrir, cualquiera de las partes, en un comportamiento irrespetuoso, agresivo o con intención notoriamente dilatorias; **VI.** Por la muerte, extinción o disolución de alguna de las partes, y **VII.** En los demás casos en que proceda dar por concluido el trámite del mecanismo de conformidad con la legislación aplicable. En todos los casos, se deberá informar en un plazo máximo de tres días hábiles a la Autoridad Jurisdiccional o Administrativa competente, para que en el ámbito de sus atribuciones se continúe con el trámite del

procedimiento jurisdiccional o administrativo respectivo. **Artículo 118.** Cuando los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia contenciosa administrativa, se soliciten para obtener el cumplimiento de una sentencia firme, la Persona Facilitadora deberá cerciorarse de que no se modifiquen el sentido, alcance o efecto de la sentencia o resolución respectiva. **Artículo 119.** El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá disponer la instrumentación y publicación de un Registro de Personas Facilitadoras que integra el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de Justicia Administrativa, según corresponda, de conformidad con la normatividad jurídico aplicable. **Artículo 120.** Los Convenios en materia de Justicia Administrativa firmados y suscritos por las partes y la Persona Facilitadora, deberán contener el detalle de los procesos jurisdiccionales vinculados a la misma controversia, además de los requisitos previstos en esta Ley. Se entenderá que se trata de la misma controversia cuando exista identidad en las partes, materia del conflicto, tiempo y territorio donde se verifica. Las partes preservarán sus derechos y demás acciones legales que les asistan, en caso de no lograr la celebración del Convenio. **Artículo 121.**

Los Convenios suscritos y firmados serán remitidos al Magistrado Ponente del Tribunal de Justicia Administrativa con la finalidad de que sean aprobados. La autoridad jurisdiccional verificará que los términos convenidos: **a)** No contravengan disposiciones de orden público; **b)** No afecten derechos de terceros, e **c)** No resulten notoriamente desproporcionados. Verificado lo anterior, la Autoridad Jurisdiccional resolverá sobre la procedencia o no de lo convenido, para en su caso, dar por terminado el juicio, precisando los términos del Convenio de las partes. En el caso de considerar improcedente el Convenio, se informará a las partes quienes podrán optar por subsanar los aspectos procedentes o reanudar el procedimiento contencioso administrativo. La resolución que dé por terminado el juicio en virtud de un Convenio de las partes, se notificará personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades. Los Convenios celebrados en el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de Justicia Administrativa, surtirán los efectos de cosa juzgada de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las demás que resulten aplicables. **Artículo 122.** Los Convenios suscritos por las partes y la Persona Facilitadora, adquirirán el

carácter de cosa juzgada una vez aprobados por el Magistrado Ponente del Tribunal de Justicia Administrativa. Éste se encargará de publicar en el boletín jurisdiccional o en el medio de comunicación que al efecto exista el Convenio logrado y de publicar los términos del mismo conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Los Convenios que se celebren en relación con el cumplimiento de sentencias tendrán como efecto la declaración de cumplimiento de sentencia. **Artículo 123.** No procederá el juicio de lesividad en contra de los Convenios señalados en este Capítulo. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo la reserva de los artículos señalados en la fracción I del **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, publicada por decreto número 198, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala No. 6, Segunda Sección de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis. **ARTÍCULO TERCERO.** La presente Ley deberá proceder conforme a lo siguiente: I. Los procedimientos en materia de

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, continuarán su tramitación de conformidad con la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, publicada el diez de febrero de dos mil dieciséis; **II.** Por cuanto hace a la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares prevista en el artículo 1, la fracción I del artículo 3 y la fracción XVI del artículo 22 de la presente Ley, este será aplicable hasta la formal declaratoria de su implementación, por lo tanto, se atenderá a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mientras siga vigente. **III.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberá expedir el Reglamento que se derive de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta Ley; **IV.** Las certificaciones que hayan sido expedidas a las Personas Facilitadoras previo a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán siendo vigentes hasta su vencimiento; **V.** En caso de que haya concluido la vigencia de la Certificación y no se emita la Convocatoria que corresponda para la renovación o recertificación en los términos previstos

en la presente Ley, ésta continuará vigente hasta en tanto se lleven a cabo los actos y procedimientos dispuestos para tal fin, y **VI.** El Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, continuará en sus funciones hasta agotar el plazo previsto en su nombramiento, conforme lo establecido por el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. **ARTÍCULO CUARTO.** En lo referente a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito administrativo, se deberá observar lo dispuesto a los artículos transitorios Séptimo, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro que contiene la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; es decir, su implementación en el ámbito administrativo Local se estará a la disponibilidad y asignación presupuestal que corresponda en ejercicios subsecuentes. **ARTÍCULO QUINTO.** En lo que respecta a las atribuciones reconocidas en la presente Ley al Órgano de Administración Judicial Federal, serán ejercidas por el Consejo de la Judicatura Federal, hasta en tanto, entre en funciones el Órgano de Administración Judicial Federal, de conformidad con el

artículo transitorio Quinto de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en fecha quince de septiembre del dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación. **ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido de la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** *Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS;
es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jaciel González Herrera.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Ley dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la

palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Martínez del Razo David, sí; Bocardó Phillips Soraya Noemi, sí; Báez Lozano

Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez

Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Martínez del Razo David, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por unanimidad de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley. en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario **número LXV 004/2025**, mismo que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, que presentó la **ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, asistida por el **ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, de conformidad con lo dispuesto por la

fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 94 Bis y 94 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 inciso A, fracción II, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión procede a dictaminar de conformidad con los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que en sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada en fecha dieciséis de enero del presente año, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó el turno del Oficio número **DESPACHO/004/2025**, suscrito por la Ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, iniciativa que tiene el carácter de preferente como lo dispone el artículo 94

Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, turnada a la Comisión que suscribe para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, formándose el presente expediente parlamentario. **2.** *La Iniciadora, esencialmente justifica la implementación de las diversas adiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, materia del presente dictamen, a través de los razonamientos siguientes: "... Las fiscalías especializadas son la respuesta institucional del Estado, que busca una concentración de esfuerzos para erradicar un determinado tipo de delito, esa respuesta significa que la prevalencia de ciertos modelos de criminalidad hace que ya no sea suficiente confrontarlos bajo el modelo reactivo y tradicional de investigación. Una fiscalía de carácter especializado representa el hecho de que el ente público tiene claro que el fenómeno que provoca la criminalidad es más profundo, sistémico y encuentra sus causas en motivaciones más allá de hechos aislados; precisamente es con esa intención que una fiscalía de esta naturaleza es un ámbito de especialización donde el hecho criminal se estudia desde su dimensión científica, social, política, económica, institucional y hasta de uso y costumbre a fin de consolidar los esfuerzos del orden*

coactivo en la erradicación eficaz de este tipo de hechos antisociales. A diferencia de una Fiscalía de carácter general, las fiscalías especializadas responden a un modelo organizativo diferenciado, no solo por especialización sino por metodología de trabajo y conocimiento del fenómeno delictivo; son características específicas de las denominadas fiscalías especializadas, las siguientes:

- Capacidad de adaptación a la realidad cambiante. Esto implica proactividad, supervisión del trabajo a niveles individuales y un trabajo metodológico orientado al esclarecimiento del crimen acorde a las mejores prácticas y al uso de la ciencia y la tecnología.
- Establecimiento de un modelo organizativo. Que no solo defina la jerarquía organizacional de la fiscalía sino también, que dicho modelo defina la manera en que se investigan y resuelven los casos, a partir de equipos organizacionales con el involucramiento de la sociedad y la participación activa de víctimas u ofendidos.
- Criterios distributivos de casos. Elemento clave es la creación de unidades receptoras de distribución de los mismos, como unidades de atención temprana con soluciones alternativas y posterior derivación al área de investigación.

Las fiscalías en materia de violencia de género. La violencia de género es un tipo

de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. De igual manera, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 4 fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Ante las diversas formas de violencia que enfrentan las mujeres por el hecho de ser mujeres, varios países incluyendo México, se han dado a la tarea de implementar políticas públicas y acciones institucionales con fines de atención, adaptando modelos normativos

para establecer esquemas de justicia pronta y eficaz, modelando tipos penales específicos, definiendo protocolos de actuación con perspectiva de género y de manera particular, creando instancias y mecanismos de carácter especializado que instrumenten las debidas estrategias de formación, actuación, capacitación y respuesta, todo ello con el fin de garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia. En la década de los noventa, en México, se comenzaron a recabar datos e información sobre la violencia a las mujeres. A finales de 2019, el INEGI reportó en su momento un porcentaje de 66.1 % de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) violentadas de alguna manera (siendo el más alto índice, de 43.9%, ejercida por su esposo o pareja actual). En 2018 se registraron 3.752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales (INEGI, 2019). Diez años atrás, en 2009, tan sólo en el territorio de lo que entonces era el Distrito Federal, se registraron 128 feminicidios, que representan una tasa (por cada 100,000 mujeres) del 2.23, Y diez años más atrás, en 1999, 127 feminicidios, con una tasa del 2.85. Gracias a la valiente labor de activistas sociales, organizaciones y colectivos, la

violencia de género comenzó a considerarse un problema de salud pública. Al tratarla de esta manera, se empezaron a realizar esfuerzos institucionales de toma de conciencia desde el sector público y con la participación de la sociedad organizada, establecer los lineamientos para detectarla, atenderla y buscar soluciones para erradicarla. Estos esfuerzos institucionales encuentran su punto transversal en la creación de las fiscalías especializadas en materia de violencia de género a nivel federal -para los delitos del fuero federal- y en las Entidades Federativas -para los delitos del fuero común-. Aunque en México, el primer antecedente de una fiscalía especializada en materia de violencia de género lo encontramos en el Estado de Chihuahua, que en el 2004 estableció dicho modelo como consecuencia del alto número de feminicidios en el municipio de Ciudad Juárez, es preciso reconocer que se han dado pasos importantes en la materia, como el reconocer que la violencia de género existe con la tipificación del feminicidio como delito. Con la publicidad para combatirlo, se le ve como real y ha salido del ámbito privado, o sea, de competir únicamente a la familia y no "pasar de la puerta", a pasar a ser público. Así, el feminicidio se ha convertido en un tema legal y que figura en las principales

preocupaciones de la agenda pública del país. La violencia ejercida contra las mujeres debido a su desvalorización social y cultural es un tema preocupante en nuestro país y a nivel internacional. Se han tomado medidas para protegerlas y cambiar el panorama social, y si bien un gran avance fue la reforma penal del año 2012 al tipificar el feminicidio como un delito, los esfuerzos deben ir más allá de las acciones de los gobiernos y los procesos judiciales que las regulan. Es clara la necesidad de hacer un cambio cultural de fondo, dejar atrás la ideología patriarcal de nuestra sociedad, debido a que la mayoría de los países con índices más altos de feminicidios se encuentran precisamente en nuestro continente. A la fecha, las fiscalías especializadas en materia de Violencia de Género son parte del engranaje clave para la investigación de delitos relacionados; a pesar de los esfuerzos institucionales por parte de los gobiernos de los tres órdenes, persiste un alarmante problema de violencia de género que afecta a siete de cada diez mujeres a lo largo de sus vidas. Estas cifras reflejan la urgente necesidad de abordar y prevenir la violencia hacia las mujeres, especialmente considerando que las formas más visibles, como la violencia sexual y física, son significativamente sub reportadas. Aunque se han implementado políticas y

acciones para mejorar la legislación y los protocolos de actuación con perspectiva de género, así como la creación de instancias especializadas, los desafíos persisten. La falta de denuncias se atribuye a varios factores, incluyendo la percepción de la falta de importancia de los incidentes, el desconocimiento de dónde y cómo denunciar, el temor a la falta de atención o incluso a la culpabilización y la falta de espacios institucionales de carácter especializado que atiendan a las víctimas evitando el fenómeno de la revictimización. Es fundamental abordar estos problemas mediante estrategias de difusión que destaquen la importancia de denunciar y proporcionen información clara sobre cómo hacerlo. Además, se requiere una atención sensible al género para garantizar que las mujeres reciban la protección adecuada por parte de la justicia. Las estadísticas revelan que la violencia sexual y física es más prevalente en entornos comunitarios, aunque es aquí donde menos se denuncia. En este sentido, se destaca la necesidad de una acción coordinada entre los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para garantizar el acceso a la procuración e impartición de justicia para las mujeres que han sufrido violencia. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica

de las Relaciones en los Hogares (INEGI 2021) en México 7 de cada 10 mujeres han experimentado violencia a lo largo de su vida, de éstas, la mitad han enfrentado violencia sexual (49.7%) y el 34.7% violencia de tipo físico. Estos dos tipos de violencia son los que más se denuncian ya que son los más visibles, sin embargo, el porcentaje de quejas y denuncias ante alguna autoridad por violencia sexual y física es aún muy bajo. Cuando estas violencias son ejercidas por la pareja solo el 13% denuncia, cuando sucede en la escuela solamente denuncia el 7.8% y cuando ocurren en la familia solo recurren a la autoridad el 7.1 %. Es entonces que, de las mujeres que han vivido violencia sexual y física en el espacio comunitario, 21 millones no denunciaron. Por todo esto, resulta fundamental impulsar estrategias de carácter institucional y espacios para que exista la certeza de que una denuncia por hechos de violencia contra las mujeres no quedará en la larga fila de asuntos por resolver de fiscalías multimodal y que su denuncia será tratada de manera sensible y respetuosa, a fin de que todas reciban la protección de la justicia. **La Fiscalía Especializada: Un área de oportunidad.** A pesar de las dinámicas de violencia que se vive contra las mujeres, existen valiosas oportunidades que se deben aprovechar para combatir este grave problema

sistémico e institucional; México es uno de los países de América Latina que más estadísticas y estudios produce, relacionados a la protección contra la violencia de género; asimismo, es en México donde se ha actuado con mayor intensidad en la reconversión institucional y legal a fin de establecer todo un marco de protección a la mujer desde su dimensión reactiva y preventiva, particularmente con reformas constitucionales en materia de igualdad sustantiva y paridad de género, cultura de inclusión, deconstrucción de roles de género, nuevas masculinidades y de manera reciente, con la aprobación por parte del Congreso de la Unión, de las reformas a los Artículos 35, 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de diciembre del 2024, en donde se incorpora el lenguaje inclusivo en la Carta Magna. Sin embargo, los esfuerzos desarrollados desde el Gobierno Federal deben ser acompañados con las correspondientes adecuaciones a los marcos jurídicos en las Entidades Federativas, ya no es suficiente documentar y establecer desde el marco estadístico, la ocurrencia del fenómeno criminal de violencia contra las mujeres si no se cuenta con las herramientas legales e institucionales para dar seguimiento y atención a cada caso, desde el momento mismo de la

solicitud de apoyo o la presentación de la denuncia, que culminen con una resolución del caso y con la persona perpetradora recibiendo un ejemplar castigo. La presente Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala es un paso más en favor de las mujeres en la procuración y acceso pleno y sin dilación a la justicia. Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia. Cuando esta última es ejercida contra ellas, sus afectaciones pueden traer consecuencias de todo tipo (emocionales, de salud física y mental, y laboral), incluso la muerte. La violencia contra las mujeres las afecta en un principio a ellas, e indirectamente a sus familias, a la comunidad a la que pertenecen y a la sociedad de su país. La violencia que viven llega a convertirse en un padecimiento generacional, porque sus hijos y familiares sufren con ellas al momento de enterarse del suceso. Asimismo, sucede en los casos en que los hijos son espectadores del acto violento, pues se ha observado que vivir estas experiencias, por ejemplo, de violencia intrafamiliar, aumenta el riesgo de, en el futuro, convertirse en víctimas o en agresores. Además, es más probable que las mujeres que han padecido algún tipo de maltrato sexual o físico sufran un aborto u otros problemas de salud reproductiva, depresión o pensamientos

suicidas, con respecto a aquellas que no lo han experimentado. Implementar programas regionales y nacionales para la difusión de las ideas de igualdad es una de las principales tareas. La humanidad merece mujeres completas, cuidadas y protegidas. Conseguirlo es deber conjunto del gobierno, las asociaciones y la sociedad civil. Para ello, debemos impulsar la creación de modelos institucionales de atención y contención de la violencia contra las mujeres en todas sus escalas; en este sentido, se propone una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala a fin de crear este entorno de especialidad, con la denominación, características y funcionalidades de Fiscalía Especializada para la atención y el eficaz combate a los distintos tipos de violencia que afectan a las mujeres en nuestro Estado. De tal manera que, damos cumplimiento al compromiso de atender y resolver desde las bases, la problemática que les aqueja, sentando las bases estructurales de un trabajo coordinado y con perspectiva científica y de prevención, en beneficio de todas las tlaxcaltecas.” **3.** Que mediante Oficio número I.E.L./005/2025 de fecha diecisiete de enero del año en curso, suscrito por el Director del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de esta

Comisión Dictaminadora, observaciones y consideraciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en el artículo 45. ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”***. De esta misma forma, el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al referirse al Decreto lo considera como: ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos”***. Asimismo, el artículo 10 inciso A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga facultades, pues respecto a los decretos señala que serán aquellos relacionados con: ***“Reformas a las leyes secundarias”***. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“recibir, tramitar y***

dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para ***“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***, respectivamente. De igual forma, de acuerdo a la fracción III del artículo 57 del mencionado Reglamento Interior, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, corresponde sobre: ***“...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”***. Con base en los preceptos legales invocados, la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, tiene competencia para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen. ***III. Es de precisar que, la iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, en su calidad de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, estando facultada en el artículo 46 fracción II de la Constitución Política Local, para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado. Asimismo, la iniciativa que se dictamina, es presentada***

bajo el carácter de Iniciativa Preferente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 Bis y 94 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, disposiciones que facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, en ejercicio de su facultad constitucional, presente hasta dos iniciativas para trámite preferente, al inicio de cada período ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Por lo anterior, se advierte que la Iniciativa de referencia, reúne los requisitos materiales, formales y jurídicos inherentes para su trámite legislativo correspondiente. De igual forma, establece claramente una exposición de motivos, en la cual se funda y motiva la iniciativa de referencia, sobre la necesidad de crear una Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en Materia de Violencia de Género, cuya actuación incida en proveer de protección y velar por los intereses de las víctimas de violencia por razón de género. **IV. A efecto de proveer la iniciativa planteada por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, es menester señalar que:** La iniciativa que se dictamina, tiene como finalidad el dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de noviembre del dos mil veinticuatro, por el que se

reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad Sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en el que, el párrafo segundo de la fracción IX del artículo 116 Constitucional, establece que: **“para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con violencia de genero contra las mujeres”**. De esta forma, la iniciadora, plantea la adición de una fracción X Bis al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala con el objeto de crear la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en Materia de Violencia de Género, fortaleciendo con ello la protección de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. La propuesta que formula la iniciadora, representa el mejoramiento del andamiaje Institucional Estatal, que permite la implementación y ejecución de las diversas políticas públicas encaminadas a garantizar y salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en este

sentido, para alcanzar los fines que tiene la iniciativa que se dictamina, resulta acertada la adición de una fracción X Bis al numeral 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, siendo que, el referido numeral concentra y establece las áreas que conforman la estructura interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado. El entorno de especialización de una Fiscalía, implica la existencia de una autoridad que por su naturaleza jurídica y proyección teleológica logre con eficacia la garantía y protección de los derechos de las víctimas; esto es, que sus funcionarios y auxiliares actúen con probidad y responsabilidad en la función que desempeñan, basándose en normativas, conocimientos y procesos para brindar a la ciudadanía la asistencia y servicios adecuados en la materia, bajo un compromiso institucional. Es de precisar que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece que el Gobierno del Estado, trabajará sin descanso para lograr una realidad distinta para las mujeres tlaxcaltecas. Para ello, y en concordancia con los principios de igualdad, solidaridad, paz y justicia, se impulsarán acciones para el logro de una sociedad más equitativa y democrática, libre de machismo; una vida sin acoso, sin violencia y sin cuestionamientos a las capacidades y libertades de las mujeres.

Además, se promoverá un cambio cultural para respetar, por igual, los derechos de todos los tlaxcaltecas, y en particular los de las mujeres. La iniciativa presentada, a consideración de esta Comisión Dictaminadora, refleja el trabajo y preocupación materializados en acciones firmes para la atención, combate y sanción de todas las conductas que se relacionen con violencia contra las mujeres, por lo que se considera constitucionalmente viable la iniciativa presentada. De igual forma, se encuentra dentro del marco Legal que protege por igual los derechos de toda persona y con un enfoque específico hacia las mujeres, como un deber reforzado de protección. Asimismo, dicha iniciativa se encuentra apegada a los principios establecidos a partir de las directrices y políticas a nivel nacional, que señalan que en cada entidad federativa se deberá crear una fiscalía especializada para la atención de los delitos relacionados con violencia contra las mujeres. En consecuencia, es imperativo contar con herramientas legales e institucionales sólidas que permitan dar seguimiento y atención integral a cada caso desde el momento en que se solicita apoyo o se presenta una denuncia. Este enfoque debe garantizar que el proceso concluya con una resolución efectiva del caso, asegurando que las personas responsables enfrenten

sanciones ejemplares, en pleno respeto a los derechos humanos y con el objetivo de erradicar la impunidad. De lo anterior es posible advertir la complejidad que entraña el hecho de las violencias en contra de las mujeres. Es sin duda un acontecimiento de múltiples facetas que puede ser abordado desde perspectivas diferentes. La regulación jurídica que lo prevé da cuenta no sólo de su complejidad sino también de su magnitud e importancia, y los esfuerzos de los Estados, así como su compromiso, reafirman que no se está ante un hecho más, sino ante uno que merece estar en el centro de atención. Desde la perspectiva del marco regulatorio se puede realizar un análisis gradual desde el ámbito local hasta su proyección internacional con base en los siguientes instrumentos jurídicos: • En el Estado de Tlaxcala se ha emitido una **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala** y la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala** que atienden parte de la problemática. • A nivel constitucional, la **Constitución Política del Estado** regula lo relativo en su artículo 26, fracción VII, en el que se reconoce el derecho de sus habitantes a vivir una vida libre de violencia y faculta a

las autoridades a actuar para prevenirla y atender sus causas. • En el ámbito de competencia del Congreso de la Unión, se emitió el 2 de agosto de 2006, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que pone atención en buscar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. Reconoce, además, un vínculo entre la discriminación y la violencia en contra de las mujeres. • Un año después, en el 2007, se emitió la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, un instrumento jurídico más completo que *coordina* las competencias de los tres ámbitos de gobierno en la lucha por erradicar las violencias contra las mujeres. • Recientemente, el 15 de noviembre del 2024, se reformó el primer párrafo del artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el que se atribuye al Estado la obligación de garantizar el goce y el ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. • En la misma grado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano en relación con este importante tema. A este nivel se encuentra la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, también conocida como

“*Belem do Pará*”, que representa un compromiso por parte de los Estados firmantes de combatir la violencia de género. • Otro instrumento vinculante para el Estado Mexicano y universalmente reconocido es la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que en su preámbulo basa su fundamento en la dignidad y el valor de la persona y reconoce que las mujeres siguen siendo objeto de violencia, a pesar de los instrumentos internacionales existentes y de las acciones emprendidas por los Estados para lograr igualdad. Dentro del articulado de esta Convención se crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que tiene la finalidad de determinar los progresos realizados en la aplicación de ese instrumento internacional. La creación de una Fiscalía Especializada en Delitos de Género en Tlaxcala encuentra sustento en los principios y obligaciones internacionales de derechos humanos que los Estados, incluido México, han adquirido a lo largo de las últimas décadas. Desde la Recomendación General N° 19 de la CEDAW en 1992, la violencia contra las mujeres ha sido reconocida como una forma de discriminación que afecta de manera desproporcionada a las mujeres,

limitando gravemente su capacidad para ejercer derechos fundamentales en igualdad de condiciones. Asimismo, instrumentos como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (1993) y la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) han reafirmado que la erradicación de la violencia de género constituye una obligación de los Estados bajo el marco de los derechos humanos. Estas normas internacionales demandan acciones concretas y sostenidas para combatir la violencia en todas sus formas, lo que justifica la necesidad de establecer instancias especializadas como una fiscalía, que garantice la atención efectiva y la protección de las víctimas en Tlaxcala. Como se desprende de los distintos cuerpos normativos, el problema de las violencias en contra de las mujeres se intenta prevenir y resolver desde distintos ámbitos y materias. En el ámbito de la materia penal, la violencia de género adquiere relevancia en la medida de que una conducta violenta puede derivar en una conducta típica, antijurídica, culpable y punible. Las autoridades, en razón de ser parte del Estado, deben no sólo resolver la problemática penal y procesal que ello implica, sino, además, hacerlo en observancia de la normativa en la materia que ya se ha señalado. En este sentido, adquiere importancia la regulación de los

distintos delitos que pueden tener un contenido de género y que se encuentran previstos en el Código Penal para el Estado de Tlaxcala, entre ellos los delitos de: feminicidio, la violación, el abuso sexual, el estupro, el hostigamiento, el acoso sexual, la violación a la intimidad sexual, la violación a la identidad sexual, la pederastia, la trata de personas, entre otros, que pueden encuadrarse dentro de la concepción de delitos de género de acuerdo con las disposiciones de la materia. En este sentido, adquiere importancia la regulación de los distintos tipos penales, que se encuentran previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre ellos los delitos de: violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento, acoso sexual, violación a la intimidad sexual, violación a la identidad sexual, pederastia, trata de personas, entre otros, que pueden considerarse dentro de la concepción de delitos de género de acuerdo con las disposiciones de la materia. Caso especial reviste el tipo penal de feminicidio, conducta que por su negativa trascendencia compete su investigación en nuestro Estado, a una también Fiscalía Especializada. De este modo, la fiscalía especializada encargada de investigar delitos en materia de violencia de género juega un papel fundamental en el sentido de que se

espera que observe y aplique los criterios relevantes en la materia y brinde una asesoría especializada a las víctimas y ofendidos. Es decir, se espera de ella una actuación específica —no genérica— que permita una intervención oportuna, efectiva y eficiente de la autoridad. De igual manera, la previsión de una fiscalía especializada permitirá determinar con mayor claridad el radio de sus atribuciones, así como la fijación de objetivos y generar experiencia en sus bases humanas que permita avanzar en la lucha contra la violencia de género. Su existencia permanente, dentro de la Fiscalía General del Estado, evitará disfunciones en la investigación y generará un acervo de técnicas que sirvan de base a futuros investigadores. Otra nota distintiva propia de la materia de violencia de género, como ya se ha señalado en otros apartados de esta iniciativa de reforma, es la generación y existencia de estándares que deben ser aplicados por las autoridades, en sus respectivas competencias, cuando se encuentran ante un supuesto de violencia de género. La especificidad y el enorme desarrollo de éstos en los últimos años, hace obligatoria la presencia de personal preparado, que permitan a la autoridad cumplir a cabalidad con las obligaciones que derivan del marco regulatorio local, nacional o internacional. Para esta

Comisión Dictaminadora la presente Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala es un paso más en favor de las mujeres en la procuración y acceso pleno y sin dilación a la justicia. El fortalecimiento institucional mediante la creación de una fiscalía especializada en Tlaxcala no solo responde a los compromisos adquiridos por México en foros internacionales, como la Conferencia Mundial de la Mujer en Pekín (1995) o las recomendaciones actualizadas del Comité CEDAW en 2017, sino que también da cumplimiento al principio de derecho internacional consuetudinario que prohíbe la violencia de género contra las mujeres. La Recomendación General N° 35 de la CEDAW subraya la obligación de los Estados de implementar mecanismos eficaces para prevenir, investigar y sancionar la violencia de género, y de garantizar la reparación integral a las víctimas. En este sentido, la fiscalía especializada permitiría adaptar los estándares internacionales al contexto local de Tlaxcala, promoviendo una respuesta efectiva a la violencia de género que priorice la justicia y la protección de los derechos humanos de las mujeres, y que, además, contribuya a erradicar la impunidad que perpetúa este flagelo social. En ese tenor, en la

Federación ya se creó la fiscalía especializada en materia de género y las entidades federativas que se han sumado a esta protección reforzada para combatir la violencia en contra de las mujeres son las siguientes: ● Ciudad de México. ● Estado de México. ● Oaxaca. ● Puebla. ● Chihuahua. ● San Luis Potosí. ● Sinaloa. ● Michoacán. ● Tabasco. ● Zacatecas. ● Guanajuato. *V. Finalmente, esta Comisión Dictaminadora estima que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen es viable en su aprobación, pues parte del cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se colige con los razonamientos vertidos en la iniciativa que se dictamina, destacando, el área de oportunidad que representa la creación de una Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Genero, de ahí que, se promueva un Sistema Jurídico e Institucional cuya finalidad sea la de procurar y salvaguardar los intereses de las mujeres víctimas de violencia de genero. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:*

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Tlaxcala; se adiciona, una fracción X Bis al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 12. ...; I. a X. ...; X Bis. La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género; XI. a XXXIV. ...; ...; TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de Recursos Humanos, a fin de garantizar la operación de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos humanos, financieros, materiales e infraestructura,

que realicen las atribuciones o se encuentren asignados a las labores que serán regulados por el Reglamento a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, se trasladarán para su integración a la misma, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los asuntos que se encuentren a cargo de las demás Unidades y que deba conocer y dar seguimiento la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, continuarán su trámite hasta su conclusión. **ARTÍCULO QUINTO.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala deberá emitir el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Género, en un término improrrogable de ciento veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** *Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la*

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que se sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **ceros** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Martínez del Razo David, sí; Bocado Phillips Soraya Noemi, sí; Báez Lozano

Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí;

Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Martínez del Razo David, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, en consecuencia, se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 28 DE ENERO DE 2025.

Copia del Memorándum número SPM/01/0015/2025, que dirige la Mtra. Ana Lucia Arce Luna, Presidenta Municipal de San Pablo del Monte, al Lic. Rodolfo González Cruz, Síndico Municipal, a través del cual le envía los Estados Financieros correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio MTT/DP/E007/2025, que dirige Filogonio Palafox Dorantes, Presidente Municipal de Terrenate, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal dos mil veinticuatro dos mil veintisiete y el Informe de Resultados del periodo septiembre-diciembre de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente**

enterada y tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.

Oficio MSLA/PRES/0034/2024, que dirigen la Presidenta y el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual acreditan su personalidad dentro del expediente parlamentario LXIV 264/2024, así mismo solicitan copia certificada del citado expediente parlamentario. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio MYT/SA/4C/093/2025, que dirige el Lic. Carlos Sánchez Márquez, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual remite copia certificada del acta de cabildo donde se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal dos mil veinticuatro dos mil veintisiete. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada y tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Oficio CEDHT/045/2025, que dirige Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual remite las observaciones del proyecto de la Ley de Consulta para Personas con Discapacidad y de la Diversidad Sexual. **Presidenta dice,**

tórnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.

Copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C. Roberto Rodríguez Aztatzi, Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio, a través del cual le solicitan se revoque la convocatoria de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro para la elección y conformación de comités comunitarios. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al C. Roberto Rodríguez Aztatzi, Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio, quienes le solicitan su renuncia como Secretario del Ayuntamiento. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirigen integrantes de la Asamblea Comunitaria de la Comunidad de San Pedro Xochiteotla, a la Lic. Blanca Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, mediante el cual le solicitan se lleve a cabo la toma de protesta del Presidente de Comunidad de San Pedro Xochiteotla,

en las instalaciones de la Presidencia de Comunidad. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirigen activistas y ciudadanía del Estado de Tlaxcala, a través del cual hacen diversas manifestaciones con relación a la figura del legislador. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Copia del escrito que dirigen integrantes de la Comisión Panteón Nuevo y Viejo de Ocotlán, al C. José Julio Buendía Martínez, Presidente de Comunidad de Ocotlán, Tlaxcala, mediante el cual le solicitan se les indique el día y hora para llevar a cabo una reunión. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio

LXIV/1er/PMD/SSP/DPL/0575/2025, que dirige el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Guerrero**, a través del cual informa de la instalación e integración del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio

LXIV/1er/PDM/SSP/DPL/0574/2025, que envía el Diputado Jesús Parra García,

Presidente de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Guerrero**, a través del cual informa de la clausura de los trabajos legislativos correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular número 30, que envía el Mtro. Rogelio Ramírez Soto, Secretario General del **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, a través del cual informa de la Apertura del Primer Periodo de Receso de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, de los oficios y circular dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MIRIAM ESMERALDA

MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y

compañeros diputados, amigos periodistas, a quienes nos siguen a través de las diferentes redes y plataformas, pero sobre todo y en especial a los más de 120,000 trabajadores y beneficiarios del INFONAVIT en nuestro Estado de Tlaxcala. Defender uno de los pilares fundamentales del bienestar de las familias mexicanas no es estar en contra del Estado sino es a favor de un derecho que ha sido forjado durante muchos años con mucho esfuerzo y con muchas exigencias. Con compromiso y la visión de un futuro mejor para a los trabajadores como lo es el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mejor conocido como el INFONAVIT, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo presentó una iniciativa que reforma la Ley del Instituto del fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, misma que en caso de aprobarse, pondrá en riesgo los 2.4 billones de pesos del dinero de las y los trabajadores, de sus aportaciones para las viviendas en todo el país, como Partido Acción Nacional nos sentimos profundamente responsables de proteger y fortalecer el acceso a una vivienda digna, un derecho que debe ser respaldado por políticas públicas, que no solo resguarden el patrimonio de las familias, sino que también les brinden las

herramientas necesarias para crecer, prosperar y soñar. En el PAN vamos a luchar para que nadie ni nada te quite tus ahorros, para muchos, como su servidora, el INFONAVIT a representado la única posibilidad de que mi familia contara con un hogar, la mayoría de los mexicanos carecen de las posibilidades para adquirir una casa y esta noble institución desde 1972 ha dotado de facilidades para que las personas como yo, y mi familia hayamos podido tener acceso no solamente de un techo digno, paredes dignas, sino a la construcción de un hogar, quizá a muchos se les ha olvidado sus orígenes, de dónde vienen y a quiénes nos debemos, pero en este caso a mí no, estoy en esta Tribuna defendiendo con conocimiento de causa lo que quieren hacer con el INFONAVIT y con los sueños de millones de mexicanos y de mexicanas trabajadoras, puedo decir orgullosamente que por más de 20 años viví en una casa de INFONAVIT, que mi madre pudo adquirir con mucho esfuerzo durante muchos años de trabajo, en una empresa en el corredor industrial de Ciudad Industrial Xicotécatl, ella junto a muchos obreros, obreras, empleadas, hombres y mujeres, exigieron lucharon y marcharon para tener ese derecho y que hoy desde el Congreso de La Unión, los diputados de MORENA y los aliados les quieren quitar, por eso lo digo claro y

contundentemente, hoy, frente a la propuesta de Reforma presentada por MORENA, que busca modificar el funcionamiento del INFONAVIT estamos ante un intento de debilitar una institución que ha sido clave para la construcción de un México con más y mejores oportunidades, las propuestas de esta reforma ponen en riesgo los intereses y los derechos de trabajadores, además de mostrar evidentemente una falta de comprensión sobre lo que realmente necesita nuestro pueblo, con esta reformas propuestas por MORENA se corre el riesgo de que el INFONAVIT se convierta a un más en una institución burocrática, mucho menos accesible, y más distante d ellos verdaderos intereses de quienes realmente los necesitan y quienes diariamente se levantan arduamente muy temprano, trabajan por la noche, para llevar el sustento su casa y darles un techo digno, personas trabajadoras y trabajadores de nuestro país y de Tlaxcala. Pero qué es lo que propone esta reforma, plantea modificar las condiciones de créditos y los mecanismos de distribución de fondos, lo que pondría en grave peligro el acceso al financiamiento para miles de trabajadores, sobre todo aquellos que se encuentran en el sector más vulnerable. Datos oficiales que dan cuenta en Tlaxcala de más de cerca de 120,000 trabajadores

de la iniciativa privada que podrían ser afectados en sus recursos y que tienen una subcuenta de vivienda de INFONAVIT. Propuesta que es esta cuenta que es de los derechohabientes y que es de cada uno de los trabajadores y que evidentemente no pueden utilizarse para otros fines, porque los trabajadores podían decidir libremente qué hacer con estas su cuentas o con estos ahorros, desde obtener un crédito para una vivienda, mejorarla, ampliarla o pagar a una hipoteca y que hoy esta decisión se va a encontrar en manos del gobierno y en manos de MORENA, lo que los tlaxcaltecas y los mexicanos necesitamos, no son reformas improvisadas que desestabilicen las instituciones, sino trabajo con conjunto que busque modernizar INFONAVIT. En la Acción Nacional no le tenemos miedo, a revisar que sucede con los programas a revisar que sucede con las instituciones o con las dependencias, lo que no se necesita es que se atente contra las necesidades del pueblo y sobre todo de la clase trabajadora. Seguimos comprometidos con la defensa de la vivienda digna para los trabajadores con la defensa de sus derechos laborales y sociales, no podemos permitir que una reforma ponga en riesgo la seguridad y el patrimonio de los trabajadores sin que primero se escuche a quienes tienen y

entienden las necesidades del pueblo, los propios trabajadores y las organizaciones que los representan, hoy más que nunca debemos unirnos para defender a los mexicanos que confían en INFONAVIT, para construir un futuro, para tener un hogar a donde criar a sus hijos, un espacio donde se sientan seguros, muy seguramente y de manera desafortunadamente, estarán aprobando esta reforma el próximo primero de febrero, y yo les pregunto compañeras y compañeros diputados, ¿Qué estamos haciendo para defender los ahorros y los intereses de la clase trabajadora, de los más de 120,000 derechohabientes en Tlaxcala?, no nos podemos hacer ajenos ante este hecho, no podemos hacernos ciegos o sordos y no podemos solamente utilizar el discurso trivial de decir que primero los pobres y los trabajadores cuando atentamos en contra de ellos. El PAN tiene la firme convicción de que la vivienda es un derecho no un privilegio Y como siempre lo hemos hecho, seguiremos luchando para que las políticas públicas sobre todo en materia de vivienda no solamente sean accesibles, sino que estén al servicio de quienes verdaderamente lo necesitan, no más abusos, los derechos de las trabajadoras y los trabajadores no son negociables, es cuánto.

Presidenta, gracias Diputada, alguna diputada diputado más que desea hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **seis** minutos del día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta de enero de dos mil veinticinco**, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta** de **enero** del año **dos mil veinticinco**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día **treinta de enero de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como Secretarías las Diputadas **Sandra Guadalupe Aguilar Vega** y **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** y el **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de enero de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de enero de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MIRIAM ESMERALDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, saludo con afecto por supuesto como siempre a los medios de comunicación, a quienes nos visitan en esta casa de las y los tlaxcaltecas y a quienes nos escuchan y ven a través de las redes sociales; **Iniciativa** con proyecto **de decreto** mediante el cual se propone reformar y adicionar diversas

disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.
ASAMBLEA LEGISLATIVA: Quien suscribe, diputada **MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, representante del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en los artículos 45 y 46, fracción I, 48 y 54, fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 párrafos segundo y tercero, 9 fracción II, 23, 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 1, 2, 57, fracción VI, 108, fracción II, y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento, ante el pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se propone adicionar y reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, seguridad jurídica y democracia deliberativa, en torno a las decisiones que, conforme al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, es competente este Congreso del Estado de Tlaxcala; iniciativa que justifico conforme a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el poder público en nuestro Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Con relación a ello, en el diverso 31, de nuestra Constitución local se estableció que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina "*Congreso del Estado de Tlaxcala*". **2.** Así, corresponde a este Congreso ejercer la función legislativa en Tlaxcala, entendida esta, como la actividad que se materializa a lo largo de un proceso creativo de normas jurídicas, destinadas a reglamentar la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el Estado y sus habitantes, y de estos entre sí, lo cual se puede advertir de las diversas facultades, atribuciones y deberes que nuestra Constitución le impone, como lo son, entre otras, las establecidas en su artículo 54. **3.** Para ejercer dicha encomienda legislativa, en el artículo 45, de la Constitución local, se estableció que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de **leyes, decretos o acuerdos**; lo cual, se reitera en el artículo 9, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **4.** Las decisiones antes señaladas, para su legitimidad, requieren ser producto de un procedimiento legislativo en que se garanticen diversas

reglas y principios. Los principios legislativos son el fundamento que regula y da origen a las acciones parlamentarias, con el fin de garantizar la función legislativa para el correcto funcionamiento del órgano especializado en la materia. Estos principios tienen como fin principal regular las funciones parlamentarias dentro del órgano legislativo, es decir, actúan como señalamientos que permiten al legislador saber qué debe hacer o dejar de hacer (Hernández); es decir, tienen la función de orientar, brindar claridad y proporcionar certeza a la función del legislador. **5.** Para los efectos de esta iniciativa, se destaca que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, promovidas por diversas diputadas del Congreso del Estado de Morelos y por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, en contra de una modificación al Reglamento del Congreso de ese Estado (DOF, 2021), estableció premisas importantes entorno a los principios de deliberación democrática y protección a la minorías, como los que a continuación se señalan: a) Que, la democracia no solo tiene un valor instrumental al promover otros valores que se expresan en el contenido material de las leyes, sino que adquiere un valor en sí mismo al exigir que aquello que se

somete a votación en el seno de los órganos legislativos haya sido **objeto de una deliberación robusta en la que participan tanto las fuerzas políticas mayoritarias como las minoritarias**. b) Que, precisamente, el carácter deliberativo es lo que garantiza la representatividad popular en la creación de las leyes y, por ende, que éstas cuenten con una dignidad democrática, por lo que, el órgano legislativo tiene que ser un órgano **deliberante antes que uno decisorio**, en donde sean expresadas las opiniones de todos los grupos, tanto mayoritarios como minoritarios. c) Que, la importancia de las normas que determinan la anticipación con la que las diputadas y los diputados deben recibir los dictámenes y de más asuntos que deben ser objeto de deliberación y votación, **es que su cumplimiento garantiza la robustez de los ejercicios deliberativos que tienen lugar en los órganos legislativos**. Si los diputados no tienen conocimiento de los dictámenes y/o no cuentan con **tiempo suficiente para su estudio**, su posibilidad de formular argumentos y consideraciones a su favor o en su contra, necesariamente se verá disminuida, lo que socava la calidad del debate parlamentario y, por ende, su robustez deliberativa; e d) Incluso, en los casos de “**obvia y urgente resolución**”, la Corte no acepta una

postura interpretativa consistente en que tal calificativa no necesita mayor justificación que la mera aprobación por la mayoría legislativa respectiva; sostuvo que, de aceptarse esta postura se vaciarían de contenido las propias normas de trámite legislativo, pues se trata de evitar su uso arbitrario. La Corte afirmó que, de aceptarse dicha postura, se iría en contra de los principios y reglas que salvaguardan los procedimientos legislativos, pues bastaría entonces con tener mayorías, para llevar a cabo los procedimientos legislativos con la mera presentación de iniciativas o dictámenes, **provocando la irrelevancia del resto de las partes del procedimiento legislativo que tienden a proteger la democracia deliberativa y, en particular, la participación de las minorías**. 6. Con relación a lo anterior, en diversos precedentes ha sostenido un criterio consistente con lo apuntado anteriormente, como, por ejemplo que, a la luz de la democracia representativa y la equidad en la deliberación parlamentaria, no se puede considerar automáticamente que todas las violaciones son irrelevantes **sólo por haber sido aprobadas por una mayoría**; en este sentido, los múltiples precedentes han concluido que el deber de esta Corte es velar por “**el derecho de las minorías a influir y moldear en el transcurso de la deliberación pública**

aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos”. 7.

Ahora, desde la perspectiva de esta iniciadora, las reglas contenidas en el Reglamento Interior de esta Soberanía no garantizan los principios que antes he citado, ya que, del análisis de dicha norma reglamentaria se advierten solo las porciones normativas siguientes:

“Artículo 111. *Toda convocatoria deberá contener el orden del día acordado por el presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política y enviarse por escrito o por correo electrónico a cada uno de los diputados previa a la sesión, por conducto de la Secretaría Parlamentaria, dentro de las veinticuatro horas.* “*Cuando los asuntos sean de urgencia el orden del día de la sesión siguiente será dado a conocer en forma verbal por el presidente de la Mesa Directiva, ante los asistentes a la sesión.*”

“Artículo 126. *Los dictámenes se entregarán a la Junta de Coordinación y Concertación Política para que ésta ordene a la Secretaría Parlamentaria la remisión por correo electrónico o en su caso la impresión de las copias necesarias que serán entregadas a los diputados, y acuerde con la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente; en su caso, la inclusión de*

su análisis y discusión en el orden del día.” Como se puede apreciar, del artículo 111 del Reglamento Interior subyace la idea de que el orden del día puede entregarse a las y los diputados dentro de ese espacio temporal, incluso minutos previos al inicio de la sesión, lo cual no se alinea a los principios antes aludidos. Lo anterior es así, ya que la palabra “**dentro**”, según la Real Academia Española (RAE), es un adverbio temporal que significa “**en la parte interior de un espacio o termino real o imaginario**” (RAE, 2024); por lo que, contextualizado el significado del adverbio en cita, tendríamos que la porción normativa: “**enviarse por escrito o por correo electrónico a cada uno de los diputados previa a la sesión, por conducto de la Secretaría Parlamentaria, dentro de las veinticuatro horas**”, permite entregar el orden del día y, con ello, los asuntos materia de deliberación dentro del periodo de 24 horas previas a la sesión, lo cual, implicaría, incluso, un minuto previo a la misma, por estar dentro del periodo de 24 horas previas. Por su parte, si bien, en el artículo 126 se establece el deber de la Junta de Coordinación y Concertación Política de ordenar la remisión de los dictámenes por correo electrónico o de forma impresa a las y los diputados, lo cierto es que, **es omiso al precisar algún plazo de anticipación razonable.** De

hecho, dicho percepto al establecer la remisión de dictámenes a las y los diputados y, al mismo tiempo, el deber de la Junta de acordar con la presidencia de la Mesa Directiva, la inclusión de su análisis y discusión en el orden del día ha generado que, en la práctica actual, se entregue el orden del día **dentro** de las 24 horas antes de la sesión ha resultado en que los proyectos se circulen apenas unas horas e, incluso, minutos antes de la sesión respectiva, y materialmente, al momento del inicio o en el transcurso de la sesión, lo cual compromete seriamente el principio de deliberación democrática, en los términos que ha razonado el máximo Tribunal constitucional en nuestro país, poniendo el riesgo la legitimidad y constitucionalidad de las decisiones que toma este Congreso, ya que, en esos casos, es limitado e insuficiente el tiempo que tenemos quienes integramos esta legislatura para conocer integralmente el documento respectivo. **8.** En virtud de lo expuesto, quien suscribe esta iniciativa, considera justificado proponer a este Pleno que, con el fin de garantizar un proceso legislativo transparente, equitativo y democrático, ajustemos nuestro procedimiento a los estándares definidos por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde hace ya dos décadas. Por ello, **propongo establecer un plazo mínimo**

de 48 horas de anticipación para que todo dictamen o asunto que deba ser objeto de deliberación y votación sea turnado a quienes integramos esta Legislatura. Proporcionar el plazo que se propone antes de la sesión respectiva, permitirá a las y los diputados estudiar detalladamente los proyectos de dictamen, consultar fuentes externas y deliberar de manera informada. Este tiempo, es fundamental para asegurar que las decisiones legislativas se tomen con pleno conocimiento de causa, promoviendo así la calidad y efectividad de la legislación. Una deliberación informada fortalece la democracia y aumenta la legitimidad de las decisiones que se toman por esta Soberanía. Además, siguiendo la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se garantizaría que todas las personas legisladoras, incluidos aquellos que representan a las minorías, tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso legislativo. El tiempo que se propone, es el mínimo esencial para que las voces minoritarias puedan ser escuchadas y consideradas, promoviendo un debate más inclusivo y diverso. Al proporcionar un margen suficiente para la revisión y discusión, se respeta el derecho de las minorías a estar informadas y a contribuir al debate legislativo. **9.** Con base en todo lo anterior, se propone

adicionar el artículo 34 Bis, así como reformar los artículos 111 y 126, todos, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; esto tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Propuesta de adición
Artículo 34 Bis. <i>La Junta de Coordinación y Concertación Política deberá asegurar que todo dictamen o documento que deba ser objeto de discusión y votación sea remitido por correo electrónico o por escrito a las y los diputados integrantes del Congreso, con al menos 48 horas de anticipación a la sesión correspondiente. Esto con el fin de que las y los legisladores, tengan tiempo suficiente para analizarlas y, en su caso, estén en condiciones de generar una deliberación informada.</i>

Propuesta de reformas	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 111. <i>Toda convocatoria deberá contener el orden del día acordado por el presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y</i>	Artículo 111. <i>Toda convocatoria deberá contener el orden del día acordado por el presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y</i>

<i>Concertación Política y enviarse por escrito o por correo electrónico a cada uno de los diputados previa a la sesión, por conducto de la Secretaría Parlamentaria, dentro de las veinticuatro horas. Cuando los asuntos sean de urgencia el orden del día de la sesión siguiente será dado a conocer en forma verbal por el presidente de la Mesa Directiva, ante los asistentes a la sesión.</i>	Concertación Política y enviarse por escrito o por correo electrónico, por conducto de la Secretaría Parlamentaria, a cada uno de las y los diputados, cuando menos, 48 horas previas a la sesión respectiva. Cuando los asuntos sean de urgencia el orden del día de la sesión siguiente será dado a conocer en forma verbal por el presidente de la Mesa Directiva, ante los asistentes a la sesión.
Artículo 126. <i>Los dictámenes se entregarán a la Junta de Coordinación y Concertación Política para que ésta ordene a la</i>	Artículo 126. <i>Los dictámenes se entregarán a la Junta de Coordinación y Concertación Política para que, en los términos</i>

<p>Secretaría Parlamentaria la remisión por correo electrónico o en su caso la impresión de las copias necesarias que serán entregadas a los diputados, y acuerde con la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente; en su caso, la inclusión de su análisis y discusión en el orden del día.</p>	<p>del artículo 34 Bis de este Reglamento, ésta ordene a la Secretaría Parlamentaria, la remisión por correo electrónico o en su caso la impresión de las copias necesarias que serán entregadas a los diputados, y acuerde con la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente; en su caso, la inclusión de su análisis y discusión en el orden del día.</p>
--	---

Con base en los argumentos y fundamentos expuestos en la presente, someto a consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 34 Bis y, se reforman los artículos 111 y 126, todos, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala,

para quedar como sigue: **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Artículo 34 Bis.** La Junta de Coordinación y Concertación Política deberá asegurar que todo dictamen o documento que deba ser objeto de discusión y votación sea remitido por correo electrónico o por escrito a las y los diputados integrantes del Congreso, con al menos 48 horas de anticipación a la sesión correspondiente. Esto con el fin de que las y los legisladores, tengan tiempo suficiente para analizarlas y, en su caso, estén en condiciones de generar una deliberación informada. **Artículo 111.** Toda convocatoria deberá contener el orden del día acordado por el presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política y enviarse por escrito o por correo electrónico, por conducto de la Secretaría Parlamentaria, a cada uno de las y los diputados, **cuando menos, cuarenta y ocho horas previas a la sesión respectiva.** Cuando los asuntos sean de urgencia el orden del día de la sesión siguiente será dado a conocer en forma verbal por el presidente de la Mesa Directiva, ante los asistentes a la sesión. **Artículo 126.** Los dictámenes se entregarán a la Junta de Coordinación y Concertación Política para que, **en los términos del artículo 34 Bis de este Reglamento, ésta ordene a la Secretaría**

Parlamentaria, la remisión por correo electrónico o en su caso la impresión de las copias necesarias que serán entregadas a los diputados, y acuerde con la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente; en su caso, la inclusión de su análisis y discusión en el orden del día. **TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.** *Representante del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.* Es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, quien solicitó permiso.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO

Con el permiso de la mesa, muy buenos días diputadas, diputados, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 005/2025, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** que presentó la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y los diversos 94 Bis y 94 Ter de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81, 82 fracción XX 94 Bis y 94 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1 fracción I, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS. 1. La Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, presentó el día catorce de enero del año en curso, la iniciativa que nos ocupa, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. 2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el día dieciséis de enero del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito a la Comisión que suscribe, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece en su

artículo 45, lo siguiente: “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**”. En el diverso 54 fracción II del mismo ordenamiento constitucional, dispone que, es facultad del Congreso Estatal: “**Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Decreto como: “**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para: “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”; respectivamente. En lo específico, la

competencia de la Comisión que suscribe, se fundamenta en el artículo 57 fracción III del Reglamento invocado, en el que se establece que le corresponde el conocimiento: ***“De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución ...”***. Con lo previsto en los numerales mencionados, se justifica la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa materia de este dictamen. **III.** La iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, quien cuenta con las facultades constitucionales para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado. Además, dicha iniciativa se considerada preferente en los términos del artículo 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En consecuencia, cumple con los requisitos materiales y formales exigidos, incluyendo la incorporación de una exposición de motivos que fundamenta y motiva su contenido. Esta proposición se desprende de la reforma al artículo 4º de la Constitución Política Federal, que reconoce la igualdad entre hombres y

mujeres. No obstante, para hacer efectivo este derecho, es necesario contar con la legislación que establezca las autoridades responsables de su cumplimiento, así como las políticas necesarias para garantizar su observancia. En este contexto, la Gobernadora iniciadora expone lo siguiente: El 2 de agosto del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. A partir de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el año 2011, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el

Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. El 22 de diciembre del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el cual establece como objetivos prioritarios los siguientes: **1.** Impulsar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad. **2.** Crear condiciones que permitan reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado. **3.** Mejorar las condiciones para que mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y a la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos, **4.** Combatir los diferentes tipos y modalidades de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. **5.** Fomentar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado. **6.** Promover la construcción de entornos seguros y pacíficos para mujeres, niñas y adolescentes. El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** del Estado de Tlaxcala, destaca que el cumplimiento de las leyes y el respeto del pacto social garantizan la preservación del Estado de

Derecho. Si bien en los últimos años se han logrado avances significativos en algunas áreas, es necesario revisar, actualizar o reformar el marco de actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Es por lo que, en la política de Estado de Derecho y democracia participativa, se propone el Programa 2. Sistema jurídico estatal actual y moderno, que tiene como Objetivo 1. Contribuir a la adecuación, armonización, actualización, homologación y difusión del sistema jurídico del Estado de Tlaxcala, que permita asegurar su conocimiento, vigencia y exigibilidad. Para lograr este objetivo se plantean líneas de acción como la de revisar, en coordinación con las dependencias, organismos o entidades estatales, la aplicabilidad de la normativa vigente, a fin de modernizar o armonizar el marco normativo estatal. Asimismo, el Plan Estatal contempla como estrategia general del Eje Transversal 1. Género e igualdad el impulsar una política de inclusión y perspectiva de género de alcance estatal, que fortalezca los programas, proyectos y acciones afirmativas para incidir en el establecimiento de condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, en los ámbitos social, económico, político y cultural, con la participación de los tres órdenes de Gobierno, la sociedad civil, y

las organizaciones no gubernamentales.

IV. Con la iniciativa preferente presentada por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros en su carácter de Gobernadora, se armoniza en el Estado de Tlaxcala el marco jurídico local con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificó los artículos 4; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 en materia de igualdad y cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024. Esta reforma histórica garantiza no sólo la igualdad sustantiva, a su vez, reconoce la desigualdad histórica que han vivido, las particularidades de las mujeres y asegura el acceso a sus derechos humanos. Es importante destacar que la igualdad sustantiva es un principio fundamental en el derecho contemporáneo que busca garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y condiciones para ejercer sus derechos, superando barreras estructurales que generan discriminación. En el estado de Tlaxcala, este concepto ha cobrado especial relevancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 del Estado de Tlaxcala, dado que es un objetivo primordial erradicar las brechas de género, desigualdad en el acceso a recursos y limitaciones en la participación equitativa en la vida política, económica y social. Esta iniciativa sobre igualdad

sustantiva en Tlaxcala busca materializar una armonización en la legislación local con los estándares nacionales e internacionales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como tratados internacionales suscritos por México, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), para garantizar mecanismos efectivos para la eliminación de desigualdades estructurales. Desde el ámbito legal, la trascendencia de esta iniciativa radica en su potencial para fortalecer el marco normativo en el Estado de Tlaxcala, en términos de protección de derechos, acceso equitativo a oportunidades y establecimiento de sanciones a prácticas discriminatorias. Además, la inclusión de medidas como acciones afirmativas, presupuestos con perspectiva de género y la relevancia que tendrá la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala para el cumplimiento de la Ley que se dictamina, permitiría un impacto real en la vida cotidiana de todas las mujeres en Tlaxcala, asegurando que la igualdad sustantiva no sea solo un principio teórico, sino una realidad efectiva. Posterior a la reforma constitucional, el 16 de diciembre del año 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el

que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por tanto, resulta relevante llevar a cabo la armonización legislativa correspondiente en el Estado de Tlaxcala.

V. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión Dictaminadora, plantea los siguientes razonamientos: La supremacía constitucional es un principio fundamental de nuestro sistema jurídico, el cual establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el parámetro máximo de validez en nuestro País. En virtud de ello, todos los ordenamientos jurídicos son jerárquicamente inferiores y deben ajustarse a lo dispuesto en esa Ley fundamental. Este principio tiene su fundamento, en el artículo 133 de la Constitución General, conforme al cual, este ordenamiento constitucional, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, las legislaturas locales

tienen la obligación de ajustar el contenido de las normas estatales a lo dispuesto por la Constitución General, de manera que las leyes que se expidan no contravengan los preceptos constitucionales. Esto se debe a que las disposiciones de la Constitución General, en su calidad de Ley fundamental, deben prevalecer sobre cualquier norma de rango inferior. Por lo anterior, es imprescindible que, esta Legislatura Local se ajuste a los valores, principios y reglas de observancia previstas en la Carta Magna pues da contenido y sentido a las leyes, decretos y acuerdos, que ha de emitir este Poder Legislativo. En este orden de ideas, se estima que, la iniciativa en análisis presentada por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, tiende a armonizar la legislación secundaria en materia de igualdad a los parámetros establecidos en la Constitución General, a dar cumplimiento al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 y a reafirmar los compromisos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 del Estado de Tlaxcala, en específico a la reforma constitucional publicada el 15 de noviembre de 2024, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. En

este sentido y de conformidad con los razonamientos y argumentos expuestos en los anteriores considerandos, resulta claro que la iniciativa con Proyecto de Ley que aquí se dictamina, garantiza que ésta se ajusta con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes. **VI.** El presente Proyecto de Ley establece el reconocimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como un derecho humano fundamental, así como la imperiosa necesidad de que, en nuestro Estado, se respeten, protejan y promuevan las condiciones necesarias para garantizar dicha igualdad. La presente Ley está conformada por cinco títulos dentro de los cuales la Gobernadora del Estado, establece y define que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres debe de ser observada, priorizada, protegida y atendida de manera prioritaria por las autoridades estatales, municipales y las instituciones a través de una coordinación interinstitucional estatal, la cual desempeñará sus funciones conforme a las políticas de igualdad sustantiva de mujeres y hombres. De esta forma, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, elaborará los procedimientos y programas que integrarán el Sistema Estatal que busque la protección de los

derechos de las mujeres tlaxcaltecas y que garanticen el acceso a una vida libre de violencia a través de las unidades de igualdad de género, las cuales priorizarán la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana.

VII. En ese sentido, es pertinente destacar que, en la exposición de motivos de la iniciativa que se presentó, se asentaron eficazmente los razonamientos tendentes a justificar su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales, en su caso, aplicables; en el proyecto de Decreto se precisó la consistencia de las medidas legislativas planteadas y se definió el régimen transitorio respectivo; finalmente, se determina el “lugar, fecha, nombre y rúbrica de quien la propone”; todo lo cual, obra en el texto mismo de la Iniciativa de Ley, materia del presente Dictamen. Por los razonamientos anteriormente expuestos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracciones I y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 7, 9 fracción I y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y

HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tiene por objeto: **I.** Regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, el empoderamiento de las mujeres y la paridad de género, tanto en el ámbito público como en el privado; **II.** Establecer los lineamientos y mecanismos interinstitucionales, que definan las facultades y obligaciones de las autoridades competentes en el Estado en el debido cumplimiento de esta Ley; **III.** Generar las condiciones idóneas para lograr la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de género, o que por acción u omisión tenga por objeto obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y **IV.** Establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y autoridades municipales para la integración y

funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. **Artículo 2.** El logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres deberá hacerse a través de la ejecución de políticas públicas que contengan acciones afirmativas a favor de las mujeres, y con el establecimiento de mecanismos interinstitucionales que definan las facultades y obligaciones de las autoridades competentes en el Estado en el cumplimiento de esta Ley. **Artículo 3.** Son principios rectores de la presente Ley: **I.** La igualdad de trato y oportunidades; **II.** La no discriminación por razón de género; **III.** La perspectiva de género; **IV.** La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; **V.** La paridad de género; **VI.** La sostenibilidad social, y **VII.** Todos aquellos aplicables, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en la materia suscritos por México, leyes y principios generales y demás disposiciones locales. **Artículo 4.** Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio estatal que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición

social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad sustantiva que esta Ley tutela. La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en el ámbito estatal. **Artículo 5.** En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones contenidas en: **I.** Los instrumentos internacionales en los que México sea parte; **II.** La Ley General de Responsabilidades Administrativas; **III.** La Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; **IV.** La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; **V.** Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; **VI.** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; **VII.** El Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y **VIII.** Los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. **Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: **I. Acciones afirmativas:** Al conjunto de medidas

especiales y específicas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; **II. Brecha salarial de género:** A la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor; **III. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar:** A la implementación de esquemas y mecanismos que permitan al personal trabajador y patronos o patronas, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; **IV. Derechos humanos:** Al conjunto de derechos universales, progresivos, inalienables, interdependientes e indivisibles inherentes a todas las personas, así como las garantías para su protección, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales ratificados por México; **V. Discriminación:** A la distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad

sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; **VI. Discriminación contra la Mujer:** A la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o

anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro medio; **VII. Empoderamiento:** Al proceso por medio del cual se transita de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del disfrute pleno de sus derechos y libertades; **VIII. Estereotipo sexual:** A la idea fija y rígida que se perpetúa a través de las características y conductas que se presuponen propias del sexo femenino y del sexo masculino; **IX. Estereotipo:** A las características y funciones que se asignan a cada sexo con base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres; **X. Igualdad de Género:** A la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades, oportunidades y libertades. Al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar; **XI. Igualdad Salarial.** A la remuneración igual por un trabajo igual

valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras; **XII. Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; **XIII. Inclusión:** Al enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, proporcionando un acceso equitativo y haciendo ajustes permanentes para permitir la participación en los procesos políticos, económicos, sociales, culturales, civiles o de cualquier otro tipo, de todas las personas y valorando su aporte a la sociedad; **XIV. Ley:** A la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; **XV. Perspectiva de Género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través del adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los

recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones; **XVI. Políticas públicas con perspectiva de género:** Al conjunto de orientaciones y directrices dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades de género. La incorporación de la perspectiva de género es una herramienta de apoyo fundamental para los procesos de toma de decisiones vinculados a la formulación y puesta en ejecución de las políticas públicas, para obtener los mejores resultados en términos de igualdad sustantiva; **XVII. Presupuestos con perspectiva de género:** A las herramientas que a través de la asignación de recursos públicos contribuyen a la elaboración, instrumentación y evaluación de políticas y programas orientados a la transformación de la organización social hacia una sociedad igualitaria; **XVIII. Programa Estatal:** Al Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva de Mujeres y Hombres; **XIX. Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala; **XX. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; **XXI. Transversalidad:** Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de

valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, y

XXII. Unidades de Igualdad de Género:

A los mecanismos institucionales que tienen por objeto implementar dentro de las dependencias o entidades de la administración pública respectiva, las políticas y lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de las leyes en la materia y de impulsar diversas acciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal. **Artículo 7.** La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. **TÍTULO SEGUNDO. DE LAS**

AUTORIDADES E INSTITUCIONES.

CAPÍTULO I. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN

INTERINSTITUCIONAL. Artículo 8. La persona titular del Poder Ejecutivo y las autoridades de los municipios, ejercerán sus atribuciones de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 9.** La persona titular del Poder Ejecutivo y los

municipios, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal.

Artículo 10. Para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios, con la participación de la Secretaría de las Mujeres, con la finalidad de: **I.** Fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad; Presenta solicitud de apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se solicita a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta con el permiso de la mesa; **II.** Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública estatal; **III.** Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema Estatal; **IV.** Coordinar las tareas en materia de igualdad sustantiva, mediante acciones específicas, y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una política pública estatal; **V.** Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de

mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida familiar, de cuidados, social, laboral, política, deportiva, cultura y civil, y **VI.** Crear mecanismos internos para el empoderamiento de las funcionarias públicas y su participación en la toma de decisiones de los ámbitos estatal y municipal. Los poderes Legislativo y Judicial del Estado podrán adherirse a la política estatal en materia de igualdad sustantiva sin menoscabo a la división de poderes, incorporando sus acciones a favor de dicha igualdad, lo cual resulta aplicable también a los municipios.

Artículo 11. En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración el pronóstico de los recursos presupuestarios, materiales y humanos que permitan el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente. **Artículo 12.** Para el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan en la ejecución de convenios y acuerdos a que se refiere este Capítulo, participará la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su calidad de responsable de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en la Entidad. **CAPÍTULO II.**

DEL GOBIERNO ESTATAL. Artículo 13.

Al Gobierno Estatal le corresponde: **I.** Conducir la política estatal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; **II.** Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de las políticas de igualdad sustantiva en el Estado, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de los órganos correspondientes; **III.** Implementar las acciones políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en favor de la igualdad sustantiva; **IV.** Incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de género; **V.** Diseñar y aplicar los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad, garantizada en esta Ley; **VI.** Celebrar con la Federación y municipios, los instrumentos jurídicos necesarios de colaboración, coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género; **VII.** Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en el Estado; **VIII.** Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y de las que son

cuidadoras, a través del reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con justicia social; **IX.** Promover, en los ámbitos público y privado, la aplicación de la presente Ley, y **X.** Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

CAPÍTULO III. DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 14. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los municipios: **I.** Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la política a nivel Nacional y Estatal; **II.** Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **III.** Diseñar, formular e implementar campañas de concientización, así como programas que promuevan los valores y contenidos de la presente Ley. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; **IV.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a

lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas; **V.** Realizar las previsiones presupuestales con perspectiva de género para la ejecución de los programas de igualdad, en términos de la legislación aplicable; **VI.** Celebrar los instrumentos jurídicos de coordinación, cooperación y concertación necesarios, en materia de igualdad de género; **VII.** Vigilar las buenas prácticas de la Administración Pública Municipal de igualdad y no discriminación, en concordancia con los principios rectores de la Ley; **VIII.** Fortalecer la prestación de servicios públicos de la Administración Municipal, a través de la formación, capacitación y certificación del personal al servicio público en materia de igualdad de género; **IX.** Fomentar actividades reglamentarias con perspectiva de género; **X.** Fomentar la paridad de género en los cargos públicos, y **XI.** Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

CAPÍTULO IV. DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

Artículo 15. La Secretaría de las Mujeres, además de las atribuciones que le señala la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes: **I.** Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de

oportunidades, la participación igualitaria entre mujeres y hombres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar; **II.** Concertar acciones afirmativas en los sectores público, social y privado a fin de garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades; **III.** Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente Ley; **IV.** Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley; **V.** Evaluar la aplicación de la presente Ley en los ámbitos público y privado; **VI.** Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; **VII.** Proponer los lineamientos para la política estatal en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; **VIII.** Coordinar de manera conjunta el programa de igualdad entre mujeres y hombres con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen; **IX.** Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad; **X.** Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la

asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres; **XI.** Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; **XII.** Promover sin distingo partidista la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; **XIII.** Operar las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva; **XIV.** Realizar la certificación de buenas prácticas de igualdad; **XV.** Favorecer la institucionalización de las buenas prácticas de igualdad en la Administración Pública Estatal; **XVI.** Contribuir al adelanto y empoderamiento de las mujeres, y **XVII.** Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables. **Artículo 16.** La Secretaría coordinará las acciones que el Sistema Estatal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en la normatividad que lo rige, además propondrá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter similar o análogo. **Artículo 17.** La Secretaría convocará anualmente a los miembros del Sistema Estatal para la evaluación del Programa Estatal a fin de procurar ante las instancias competentes su permanente actualización. **TÍTULO TERCERO. DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y**

HOMBRES EN EL ESTADO. CAPÍTULO

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 18. La política de igualdad entre mujeres y hombres, que desarrollen los entes públicos y privados en el Estado, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral, deportivo, cultural, entre otros. **Artículo 19.** La política de igualdad que desarrolle la persona titular del Poder Ejecutivo, deberá de considerar los lineamientos siguientes: **I.** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural; **II.** Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres; **III.** Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres; **IV.** Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; **V.** Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas públicas, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las

diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico; **VI.** Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del género; **VII.** Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; **VIII.** Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres; **IX.** Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; **X.** Proponer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres; **XI.** Promover la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales; **XII.** En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos, libertades y de igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; **XIII.** Incluir en la formulación, desarrollo, evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud,

con perspectiva de género, interculturalidad y enfoque de derechos humanos; **XIV.** Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente; **XV.** Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva; **XVI.** Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la cultura, ciencia y la tecnología, así como en el desarrollo de investigadoras profesionales; **XVII.** Establecer medidas que aseguren la compatibilidad entre el trabajo, la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, y **XVIII.** Establecer medidas tendientes a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género. **CAPÍTULO**

II. DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 20. Son instrumentos de la política estatal en materia de igualdad, los siguientes: **I.** El Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; **II.** El Programa Estatal para la Igualdad

Sustantiva entre Mujeres y Hombres, **III.** Las Unidades de Igualdad de Género, y **IV.** La vigilancia en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Estado. **Artículo 21.** En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley. **Artículo 22.** La persona titular del Poder Ejecutivo será la encargada de la aplicación del Sistema y el Programa, a través de la Secretaría. **Artículo 23.** La Secretaría tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal y la operación de las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley. **CAPÍTULO III. DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 24.** El Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal entre sí, las autoridades de los municipios, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, las organizaciones de la

sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres. **Artículo 25.** El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes: **I.** Aprobar las bases y lineamientos en materia de acciones afirmativas a efecto de eliminar la violencia y la discriminación entre mujeres y hombres; **II.** Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares nacionales e internacionales en la materia; **III.** Diseñar las políticas públicas, el programa y servicios en materia de igualdad; **IV.** Evaluar la necesidad específica de las asignaciones presupuestarias con perspectiva de género destinadas a ejecutar el programa y planes estratégicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **V.** Organizar a la sociedad civil en la participación de debates públicos con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres; **VI.** Formar y capacitar al personal servidor público en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que laboran en los gobiernos estatal y municipales; **VII.** Elaborar e implementar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación

social de los distintos poderes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres; **VIII.** Otorgar reconocimiento a las empresas que se distingan por instrumentar medidas tendentes a fomentar y mantener la igualdad entre mujeres y hombres; **IX.** Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, así como establecer los medios y mecanismos tendentes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano; **X.** Establecer los instrumentos y medidas necesarias que tiendan a lograr la erradicación del hostigamiento y acoso sexual; **XI.** Dar seguimiento a la implementación del principio constitucional de paridad de género y presentar un informe anual de los avances en la materia; **XII.** Promover la construcción de una sociedad igualitaria, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural y multiétnico del Estado; **XIII.** Proponer acciones afirmativas para garantizar un estado de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; **XIV.** Proponer la realización de estudios, informes técnicos y diagnósticos sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Entidad; **XV.** Expedir las disposiciones reglamentarias

relativas a su funcionamiento; **XVI.** Proponer los lineamientos generales en materia de igualdad al Ejecutivo, para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo; **XVII.** Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación sin distinción de ningún tipo, en los términos del último párrafo del artículo 1º. y primer párrafo del artículo 4º. de la Constitución Federal, y **XVIII.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones aplicables. **Artículo 26.** El Sistema Estatal se integrará por las personas representantes de las instancias siguientes: **I.** Una Presidencia cuya titularidad recaerá en la Secretaría de las Mujeres; **II.** Quince vocalías que serán las personas representantes de las dependencias y entidades siguientes: **a)** Secretaría de Gobierno; **b)** Secretaría de Seguridad Ciudadana; **c)** Secretaría de Finanzas; **d)** Secretaría de Desarrollo Económico; **e)** Secretaría de Educación Pública; **f)** Secretaría de Salud; **g)** Secretaría de Bienestar; **h)** Secretaría de Trabajo y Competitividad; **i)** Consejería Jurídica del Ejecutivo; **j)** Fiscalía General de Justicia; **k)** Tribunal Superior de Justicia; **l)** Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas del Congreso del Estado de Tlaxcala; **m)**

Comisión Estatal de Derechos Humanos; **n)** Representante de la sociedad civil, e **o)** Representante de los municipios del Estado. El procedimiento para la designación de los representantes de la sociedad civil y de los municipios se establecerá en el Reglamento de esta Ley. **Artículo 27.** Las y los integrantes del Sistema Estatal están obligados a proporcionar información, estudios, reportes y cualquier dato que se les requiera, de manera diferenciada por sexos, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **Artículo 28.** Corresponden a la Secretaría la ejecución de las acciones siguientes: **I.** Proponer los lineamientos para la política estatal en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo del Estado; **II.** Coordinar de manera conjunta el programa de igualdad entre mujeres y hombres con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen; **III.** Promover, coordinar y realizar la revisión del programa y servicios en materia de igualdad cada tres años; **IV.** Formular propuestas a las dependencias competentes, sobre la asignación de los recursos que requieran

los programas de igualdad entre mujeres y hombres; **V.** Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Estatal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **VI.** Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y **VII.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO IV. DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 29. El Programa Estatal será propuesto por la Secretaría, en éste se tomará en cuenta las necesidades de los poderes públicos del Estado, órganos autónomos y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Deberá integrarse a los instrumentos de planeación, programación y presupuestación contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere. El programa establecerá los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta lo establecido en la presente Ley y los instrumentos de la Política Nacional de Igualdad. En los programas que elaboren

los municipios se indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, en éstos se toma en cuenta los criterios e instrumentos de los programas estatales.

Artículo 30. La Secretaría deberá revisar el Programa Estatal de forma anual, a fin de procurar ante las instancias competentes su permanente actualización.

Artículo 31. La Secretaría entregará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los informes necesarios y un informe anual del estado que guarda la ejecución del Programa, en el cual se incluirán las acciones realizadas en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y municipios y aquellas que señalen el cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO V. DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO. Artículo 32. Las Unidades de Igualdad de Género son aquellos mecanismos de coordinación de las políticas públicas para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género, desde la interseccionalidad en las instituciones de la Administración Pública Estatal, instituciones de educación superior, entidades paraestatales y Poderes del Estado.

Artículo 33. Cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal deberán crear una Unidad de Igualdad de Género, quien será la encargada de implementar

la política de igualdad de género en su institución y será el enlace ante la Secretaría, quien deberá contar con un nivel mínimo de jefatura de departamento dependiendo de manera directa de la persona titular de la Institución. Los poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos podrán sumarse a la política de igualdad de género. **Artículo 34.** Las personas que sean designadas como titulares de la Unidad de Igualdad de Género deberán contar con los requisitos siguientes: **I.** Ciudadanía mexicana, con residencia mínima de cinco años en la Entidad; **II.** Título y cédula profesional en área de las ciencias sociales o humanidades: sociología, derecho, economía, administración, ciencias políticas, trabajo social, psicología, relaciones internacionales, o a fines, con conocimientos especializados en materia de género, derechos humanos, desarrollo humano o análogos, y **III.** Acreditar competencias tales como: planificación estratégica, coordinación, liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, resolución positiva de conflictos, toma de decisiones y comunicación asertiva. **Artículo 35.** Las Unidades de Igualdad de Género tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes: **I.** Fungir como mecanismos institucionales rectores y gestores de las políticas públicas para la

igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de los procesos para la transversalización e institucionalización de la igualdad de género en la legislación, las políticas públicas, los programas, proyectos y presupuestos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos; **II.** Coordinar las estrategias para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de igualdad de género en todas las fases de los planes, programas, políticas, proyectos, estrategias, presupuestos públicos y normativa de la institución, impulsando la integración de perspectiva interseccional y de cuidados; **III.** Diseñar un programa de trabajo anual elaborado a partir de los resultados obtenidos de los diagnósticos e identificación de problemas de políticas públicas, estudios y estadísticas, así como de la información relevante para la elaboración de las acciones puntuales que integren su programa de trabajo, el cual será implementado por las unidades administrativas y unidades de género vinculados con su cumplimiento. En el programa anual de trabajo se deberán considerar la implementación de acciones en el marco del Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; Presienta pido apoyo para la lectura por favor.

Presidenta, gracias Diputada, se pide a la **Diputada Lorena Ruiz García** continúe con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LORENA RUIZ GARCÍA**

Con el permiso de la mesa; **IV.** Articular y coordinar una red de enlaces de género institucionalizada que fortalezca la sinergia e implementación del programa anual de trabajo para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la implementación de acciones puntuales al interior de sus unidades administrativas y entidades agrupadas a su sector; **V.** Generar información, estadística, estudios, investigaciones y diagnósticos sobre brechas de desigualdad de género, participación igualitaria en la toma de decisiones, paridad, discriminación, violencia contra las mujeres, hostigamiento y acoso sexual, entre otras temáticas estratégicas enfocadas en su institución y sector, cuando así corresponda, los cuales deberán ser difundidos y estar disponibles en sus páginas institucionales y medios que así consideren; **VI.** Coordinar acciones que contribuyan en la observancia de las obligaciones en los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano, en el sector

coordinado, cuando así corresponda; **VII.** Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad mediante la implementación de las estrategias definidas en el Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; así como en el marco normativo internacional y nacional en materia de igualdad, no discriminación y violencia contra las mujeres definido en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo; **VIII.** Promover la celebración de acuerdos, convenios, estrategias, mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, academia, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, o aquellos que contribuyan al logro de los objetivos de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **IX.** Participar y contribuir en los procesos de creación, modificación o revisión integral del marco normativo que emita la institución, favoreciendo con ello la igualdad de género, el acceso a los derechos humanos de las mujeres, tales como: el derecho de vivir una vida libre de violencia, de hostigamiento y acoso sexual, entre otros, así como la no discriminación; **X.** Promover la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en el presupuesto de la institución; asimismo, cuando

corresponda, coordinar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos asignado en el presupuesto para tal efecto; **XI.** Impulsar el fortalecimiento de capacidades del funcionariado público, en materia de planeación, implementación y monitoreo de acciones y proyectos con perspectiva de igualdad de género e interseccionalidad; **XII.** Promover, proponer y revisar en coordinación con otras áreas, los planes y esquemas de capacitación, mentorías, certificación y especialización en materia de igualdad de género, masculinidades positivas, inclusión y no discriminación, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, el hostigamiento y acoso sexual, entre otros temas, así como coadyuvar en la capacitación para el personal adscrito en la institución; **XIII.** Elaborar y difundir informes sobre los resultados alcanzados en la implementación del programa anual de trabajo para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su institución y sector coordinado sobre el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas en cumplimiento al Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, los programas y líneas de acción que deriven del Plan Estatal de Desarrollo; **XIV.** Ser el primer contacto en los asuntos de acoso y hostigamiento sexual; **XV.** Impulsar con

las áreas de recursos humanos de su institución medidas que permitan el acceso y desarrollo de carreras en igualdad: diagnósticos de brechas, programas de trabajo para la paridad, etcétera, la inclusión de perspectiva interseccional y de cuidados en los procesos de contratación, así como proporcionar medidas que permitan la corresponsabilidad de las labores de cuidados con el trabajo y metas institucionales, y **XVI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO CUARTO. DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA ESTATAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 36.** Los objetivos y acciones de esta Ley estarán encaminados a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para efectos de acortar la brecha de desigualdades existentes. **Artículo 37.** Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local. **CAPÍTULO II. DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL. Artículo 38.** Son objetivos de la política estatal, en materia de igualdad: **I.** Inclusión en el presupuesto y puntual

aplicación de los fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; **II.** Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica; **III.** Impulsar liderazgos igualitarios; **IV.** Fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres; **V.** Impulsar la autonomía de las mujeres en la vida pública y privada; **VI.** Promover con el Poder Legislativo la armonización normativa de la legislación del Estado en todas sus materias con los instrumentos internacionales que México ha suscrito y ratificado, incorporando la no discriminación, la eliminación de la violencia de género, la atención a víctimas y la institucionalización de la perspectiva de género; **VII.** Garantizar el acceso a la capacitación, adiestramiento y asesoramiento técnico de comercialización y distribución; **VIII.** Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial

la salarial en los sectores público, privado y social; **IX.** Impulsar la representación en la vida política de las mujeres en igualdad numérica, en cargos de elección popular y públicos, y **X.** Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios. **Artículo 39.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como en el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las acciones siguientes: **I.** Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo o género y la brecha salarial de género; **II.** Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas

que en razón de su sexo están relegadas;

III. Garantizar el acceso al trabajo de las personas que debido a su sexo o género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género; **IV.** Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos estatales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia estatal laboral; **V.** Reforzar la cooperación entre Estado y municipios, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo; **VI.** Reducir y erradicar la brecha salarial y la segregación de las personas por razón de su sexo o género, del mercado de trabajo; **VII.** Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la Administración Pública, así como reducir la brecha salarial de género; **VIII.** Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente: **a)** La existencia y aplicación de un Código de Ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento; **b)** La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un

mismo género más el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos; **c)** La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal, e **d)** Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral; **IX.** Expedir Certificados de Igualdad Laboral de Género y No Discriminación y operar un padrón estatal de centros de trabajo certificados en materia de igualdad laboral y no discriminación, en los términos de la normatividad aplicable; **X.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; **XI.** Contribuir en el equilibrio entre mujeres y hombres, del reparto de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a una licencia por paternidad con goce de sueldo en términos de la ley de la materia; **XII.** Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres; **XIII.** Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, y **XIV.**

Promover la participación de mujeres de zonas rurales en programas sectoriales en materia agraria. **Artículo 40.** Las bases normativas de las relaciones de las mujeres en el trabajo están constituidas por el derecho al trabajo y la igualdad de acceso a toda la base trabajadora a cargos, ascensos, oportunidades y a idéntica remuneración por igual trabajo. **Artículo 41.** Se prohíbe solicitar a la mujer trabajadora la presentación de certificados médicos de no gravidez; para el ingreso, permanencia, promoción o ascenso en el empleo; así como despedirla, presionarla a renunciar, discriminarla o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo; en este caso, la atención médica se proporcionará de forma integral. **CAPÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARITARIA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES. Artículo 42.** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas. **Artículo 43.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las acciones siguientes: I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva

de género; Presidenta, Pido apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta; II. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género, creando conciencia sobre la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; III. Fomentar la participación y representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de elección popular; IV. Evaluar a través de la unidad administrativa competente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la participación paritaria entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; V. Promover participación y representación paritaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos y sindicatos; VI. Fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos; VII. Desarrollar y actualizar

estadísticas desagregadas por sexo, género, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad en general, y VIII. Fomentar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el trabajo en los tres Poderes del Estado y sus dependencias.

CAPÍTULO IV. DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES.

Artículo 44. Con el fin de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos en el ámbito de su competencia: **I.** Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social; **II.** Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad; **III.** Revisar y evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y **IV.** Diseñar políticas públicas de comunicación social, de difusión y protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, con el objeto de prevenir su discriminación y la comisión de delitos en los que su condición de

género las haga vulnerables. **Artículo 45.** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las acciones siguientes: **I.** Garantizar el seguimiento y la evaluación en los ámbitos estatal y municipal de la aplicación de la legislación existente, en armonización con instrumentos nacionales e internacionales; **II.** Promover la difusión y el conocimiento de la legislación, instrumentos internacionales y la jurisprudencia en la materia en la sociedad; **III.** Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad; **IV.** Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social; **V.** Promover acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación y la salud; **VI.** Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en tareas domésticas y reparto de responsabilidades del hogar, así como en la atención, cuidado y educación de las personas dependientes de ellos; **VII.** Capacitar al sector salud del Estado con perspectiva de género, enfoque intercultural y en materia de derechos humanos para privilegiar el buen trato y respeto a las mujeres que reciban y atiendan, evitando en todo momento expresiones denigratorias, y **VIII.** El sector

salud realizará programas dirigidos a mujeres adolescentes, que proporcionen información científica y objetiva, así como orientación tendente a modificar los modelos estereotipados de mujer y varón, eliminando mitos, prejuicios y convencionalismos, que les permitan prevenir embarazos no deseados y ser víctimas de abusos sexuales y que adicionalmente les permita empoderarse y tomar decisiones informadas en temas de salud sexual y reproductiva.

CAPÍTULO V. DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA CIVIL.

Artículo 46. Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, serán objetivos de los entes públicos: **I.** Formular propuestas de adecuación a la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **II.** Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y **III.** Prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas modalidades de violencia de género. **Artículo 47.** Para garantizar la igualdad en materia de la vida civil, se tomarán las acciones siguientes: **I.** Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución; **II.** Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo; **III.**

Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **IV.** Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres; **V.** Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; **VI.** Elaborar los protocolos o guías en materia de órdenes de protección para juzgar con perspectiva de género y de actuación policial en la atención a la violencia de género; **VII.** Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres con organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación para el desarrollo; **VIII.** Impulsar reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado, **IX.** Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y **X.** Incluir la atención psicoterapéutica al agresor de violencia familiar como sanción en resoluciones jurisdiccionales y administrativas.

CAPÍTULO VI. DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO. **Artículo 48.** Será

objetivo de la política estatal: **I.** Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, y **II.** Modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y promoviendo las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres. **Artículo 49.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las acciones siguientes: **I.** Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género; **II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; **III.** Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas; **IV.** Capacitar al servidor público de los diversos órdenes de gobierno y poderes del Estado sobre formación de feminidades y masculinidades, conformando grupos mixtos de mujeres y hombres; **V.** Diseñar e implementar un programa de nuevas feminidades y masculinidades en cada Municipio; **VI.** Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en las relaciones sociales; **VII.** Velar porque los medios de comunicación transmitan

una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y **VIII.** Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas. **CAPÍTULO VII. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 50.** Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten respecto de políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres. **Artículo 51.** La persona titular del Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley. **Artículo 52.** Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos

considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley. **TÍTULO QUINTO. DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES. CAPÍTULO I. DE LA CONTINUIDAD Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo 53.** El seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal que realice la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia, a través de: **I.** Solicitar información sobre medidas y actividades que lleve a cabo la administración pública estatal o municipal, en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **II.** Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad; **III.** Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y **IV.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley. **Artículo 54.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá recibir las quejas, formular

recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta Ley. **CAPÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES. Artículo 55.** La trasgresión a los principios y programas que esta Ley prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la Comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, publicada mediante decreto 120, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 10 de diciembre del año 2012, bajo el Tomo XCI, Segunda Época, No. Extraordinario. **ARTÍCULO TERCERO.** El Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberá expedir el Reglamento para su funcionamiento, dentro de los noventa días naturales siguientes a su constitución. **ARTÍCULO CUARTO.** La persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a partir de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los ciento veinte días hábiles a la entrada en vigor de la presente Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes del Estado y los órganos constitucionales autónomos deberán realizar las gestiones administrativas para la creación de sus Unidades de Igualdad de Género. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA;** es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen de Ley que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Ley dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone

a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la voz a la Diputada Laura Yamili Flores; a favor o en contra diputada; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, a favor.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Gracias con su venia Presidenta, buenos días a todos, compañeras y compañeros diputados, cada vez que se tomen acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que rompan la discriminación y la violencia histórica que ha habido en contra de las mujeres, indudablemente que en el partido de la Revolución Democrática estaremos de acuerdo. El dictamen que hoy se nos presenta para expedir la ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el Estado de Tlaxcala es un paso más para el empoderamiento de las mujeres y para disminuir esa brecha histórica entre hombres y mujeres, quiero destacar dos elementos que contiene la ley que seguramente hoy se expedirá, uno, tiene

que ver con la creación del Sistema Estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que involucra prácticamente a los tres poderes, a los gobiernos municipales y a organizaciones sociales y académicas que conforme a la letra de la ley, es quien delineara las políticas a seguir para lograr esa igualdad sustantiva, es decir, para lograr que con acciones afirmativas, con cuantas medidas sean necesarias, ocurra de manera real y efectiva dicha igualdad tal y como ha ocurrido en el tema electoral donde se han tomado medidas de esta naturaleza para la implementación de candidaturas y para la integración paritaria de ayuntamientos y legislaturas, el otro aspecto, tiene que ver con las denominadas unidades de igualdad de género las cuales se establecerán en cada dependencia, en cada poder, en cada ayuntamiento, y en su caso en cada organismo autónomo, bueno de los que queden, estas unidades de igualdad de género conforme las atribuciones que les otorga la ley serán las que de manera concreta y efectiva se encarguen de ejecutar los programas, estrategias y acciones que se implementen desde el Sistema Estatal, pues tendrán que vigilar que en la toma de decisiones y en la integración de cada órgano interno de gobierno se haga con perspectiva de género y en condiciones de igualdad entre

hombres y mujeres, incluso, dichas unidades de igualdad serán los primeros entes a quienes deben acudir en caso de acoso y hostigamientos sexual, de ahí la importancia de estas unidades, el voto del PRD a favor de la nueva ley no conlleva un aval absoluto en la implementación de la misma, pues estaremos atentos a que su cumplimiento sea con total profesionalismo y objetividad, que el personal que integre cada una de estas unidades de igualdad sea apto para ello, profesional y personalmente, no queremos profesionales déspotas y autoritarios, ni tampoco atentos pero incapaces, queremos gente profesional, respetuosa de los derechos humanos y comprometida con la igualdad entre los géneros y el abatimiento de la violencia y la discriminación en contra de las mujeres, queremos que se cuenten con los recursos públicos necesarios para implementar los diversos programas e instrumentarse, de tal manera que no ocurra, por ejemplo, como lo que ocurre con la fiscalía especializada en feminicidio, o la fiscalía especializada contra la trata de persona, o cualquier otra fiscalía especializada que tiene que ver con la violencia en contra de las mujeres, las cuales en realidad están establecidas en la ley con atribuciones concretas y de combate a la violencia en contra de las

mujeres, pero son ineficaces porque no cuentan con recursos suficientes para atender la problemática social en contra de las mujeres y muchas veces no cuentan con el personal apto calificado y particularmente comprometido para reivindicar a las mujeres de la violencia y discriminación histórica y muchas veces no hacen su trabajo con perspectiva de género, reitero, el aval del PRD a esta nueva ley, independientemente de ser una armonización con la ley general, es un compromiso y responde a los fines ideológicos de la izquierda histórica que representamos, tampoco el estar a favor es un cheque en blanco, pues estaremos atentos a que se cumpla de manera eficaz con los objetivos que la misma ley establece, es cuánto.

Presidenta, gracias diputada, se concede el uso de la voz a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo**; a favor en contra diputada; enseguida la Diputada Madaí Pérez Carrillo dice, a favor.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MADAÍ PÉREZ CARRILLO**

Con el permiso de la presidencia, compañeras diputados, compañeras diputadas, medios de comunicación; el dictamen que hoy se nos está poniendo a consideración es algo inédito en nuestro

estado, es la ratificación del compromiso de nuestra gobernadora para materializar la igualdad sustantiva, trascendiendo lo formal y consolidando condiciones que permiten a las mujeres tlaxcaltecas igualdad, no discriminación y acceso a oportunidades, gracias a la transformación institucional el trabajo decidido a favor de las mujeres y la importante red de protección y asistencia social del actual gobierno del Estado, podemos ver reflejada en la vida cotidiana acciones concretas a favor de la igualdad y el acceso a oportunidades. Esta es una causa que va más allá de colores y partidos la igualdad sustantiva, es la causa de todas las mujeres tlaxcaltecas a la que este gobierno marca un antes y un después, en una lucha por acceder a nuestros derechos, de esta manera ,en Tlaxcala, la cuarta transformación responde a nuestra exigencia de mujeres que por años y generaciones hemos alzado la voz con valentía y esfuerzo para la construcción de un estado más justo y equitativo, por ello, doy la bienvenida a la aprobación de esta propuesta de nuestra Gobernadora, pues ratificar su compromiso con la igualdad de género, atacando de raíz estructurales, que pueden perpetuar la desigualdad y la violencia, hoy, la igualdad sustantiva ya no se refiere únicamente a la igualdad formal, sino que se ve reflejada con la

neutralidad en las políticas, acciones y leyes que por medio de la intervención activa del Estado, para eliminar los obstáculos que nos impiden como mujeres ejercer nuestro derecho, por ello atacamos las desigualdades materiales, económicas y políticas, como legisladora, reitero mi compromiso ineludible con esta causa, pues gracias al trabajo del actual Gobierno Estatal, tengo la seguridad de que nos encontramos en un camino firme, de justicia y equidad, es momento de sumar y trabajar en la promoción de la igualdad, fortalecimiento de la economía y el acceso de oportunidades para las tlaxcaltecas, la igualdad sustantiva trae de manera inequívoca una sociedad en paz, más justa, próspera y en igualdad de condiciones, por ello, manifiesto mi voto a favor del dictamen a discusión, mismo que armoniza en nuestra legislación Estatal, los principios de igualdad sustantiva, aprobados recientemente en nuestra Constitución Federal y reafirmo los compromisos del plan de desarrollo de nuestro Estado, nunca más una sociedad sin nosotras, la igualdad es un derecho y hoy es una realidad, es cuánto Presidenta.

Presidenta, gracias diputada, alguna diputada o diputado más que desea hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con

Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor Israel, sí; Hernández

Islas Gabriela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; Ruiz García Lorena, sí; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Delgado Engracia, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Martínez del Razo David, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor y **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del

Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 30 DE ENERO DE 2025.

Oficio PMN/DP/03/01/2025, que envía el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a través del cual informa a este Congreso sobre la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Turismo, para su conocimiento.**

Oficio PMMJMM/01/0063/2025, que dirige Emilio González Cortés, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado en el Expediente Parlamentario No. LXIV 065/2023. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio SCQ/030/2025, que envía Aureliano Sánchez Sánchez, Presidente

Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual remite a este Congreso copia certificada de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo en donde se sometió para su aprobación el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 28/SPM/TM/ENE/2025, que dirige la Mtra. Ana Lucía Arce Luna, Presidenta Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual informa que la Cuenta Pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se encuentra validada parcialmente por el Síndico Municipal. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Se recibieron oficios que envían los Presidentes Municipales de Nativitas, Huamantla, Zacatelco, Tzompantepec, Chiautempan, Cuaxomulco, Xaltocan, Tepeyanco, San Juan Huactzinco, Yauhquemehcan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Papalotla de Xicohténcatl, Santa Apolonia Teacalco, Hueyotlipan, Calpulalpan, Lázaro Cárdenas, Tenancingo, San Pablo del Monte, Española, Ixtenco, Cuapiaxtla, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Emiliano Zapata, Tetlatlahuca, Nanacamilpa de Mariano

Arista, Tocatlán, Benito Juárez, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Totolac, Santa Ana Nopalucan, Xicohtzinco, Xaloztoc, Tepetitla de Lardizábal, San Damián Texóloc, Santa Cruz Quilehtla, Panotla, San Jerónimo Zacualpan, San Lorenzo Axocomanitla, Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Contla de Juan Cuamatzi, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Catarina Ayometla, El Carmen Tequexquitla, San Lucas Tecopilco, San Francisco Tetlanohcan, Teolochocho, Amaxac de Guerrero, Apizaco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxco, Terrenate, Muñoz de Domingo Arenas, y el Secretario del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, a través del cual presentan ante este Congreso la autorización para que los Ayuntamientos transfieran al Gobierno del Estado de Tlaxcala, la facultad para otorgar el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos por un periodo de veinte años y se retengan las participaciones y/o aportaciones para cubrir el servicio durante ese periodo. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MXT/PMX/0071-2025, que dirige Elías Nava Sánchez,

Presidente Municipal de Xaloztoc, a la Secretaría de Gobierno, a través del cual le solicita la intervención para el resguardo de su integridad física. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio MXT/PMX/0069-2025, que dirige Elías Nava Sánchez, Presidente Municipal de Xaloztoc, a través del cual hace del conocimiento a este Congreso de los hechos suscitados al interior del Ayuntamiento. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio SMH/015/2025, que dirige Mary Carmen Susano Pérez, Síndico del Municipio de Hueyotlipan, al C. Sostenes Esteban Bedolla Espinoza, Presidente Municipal, a través del cual le solicita que la cuenta pública la turne a la oficina de la Sindicatura para estar en condiciones de realizar la revisión y validación. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SM/SJT-20250127-001, que dirige Ezequiel Sanluis Vázquez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual le informa que se encuentra imposibilitado

para dar cumplimiento al análisis, revisión, validación, firma y sellado de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Tercero y Cuarto del Municipio de San José Teacalco, mediante el cual solicitan a este Congreso la destitución del cargo de Presidenta Municipal a la Ciudadana Griselda Aguilar Macías. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio PMZ/SR6/011/2025, que dirige la Lic. Cecilia Juárez Tecocoatzi, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Zacatelco, mediante el cual solicita información que corresponda con antecedentes de la circunscripción y límite territorial del Municipio de Zacatelco, para la definición de las colindancias y límites intermunicipales e intramunicipales. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio SECJ/114/2025, que envía la LCDA. Midory Castro Bañuelos,

Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informa a este Congreso la defunción del Magistrado en Retiro Fernando Bernal Salazar, a efecto de que determine las consecuencias jurídicas que el hecho jurídico genera en el pago del haber de retiro del extinto Magistrado. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y trámite correspondiente.**

Oficio TJA/P/32/2025, que dirige el Lic. Manuel Vázquez Conchas, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite copia certificada del acuerdo dictado en el expedientillo de Asuntos Varios 01/2025, y las constancias de las notificaciones practicadas a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficio TCA/216/2025, que dirige Miguel Ángel Tlapale Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite copia certificada de los acuses de recibo a través de los cuales se

puso de conocimiento a los magistrados el acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Oficios SECJ/136/2025 y SECJ/137/2025, que dirige la LCDA. Midory Castro Bañuelos, Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual comunica lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el veintidós de enero de dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Copia del oficio PRES/TEN/129-2025, que dirige el Lic. Emmanuel Contreras Corona, Presidente Municipal de Tenancingo, a través del cual solicita sea reconsiderado jurídicamente el oficio que se responde y dejar sin efectos el apercibimiento y/o exhorto de remover al actual Titular del Órgano Interno de Control. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Escrito que dirige el Lic. Manuel Vázquez Conchas, mediante el cual solicita a este

Congreso la devolución de los documentos que fueron entregados en el proceso de designación de los dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Copia del escrito que dirigen José Cándido Ordoñez Sánchez, Manuel Sánchez Hernández y otros ciudadanos, a través del cual solicitan se apoye la iniciativa de Ley sesenta abogados incorruptibles. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, mediante el cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los recursos excedentes del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que

deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de palabra a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
SANDRA GUADALUPE AGUILAR
VEGA**

Muy buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Medios de comunicación, público que se encuentra presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Los municipios son la base de nuestro sistema de gobierno y el primer contacto de la ciudadanía con la administración pública para garantizar un crecimiento ordenado, eficiente y acorde a las necesidades de la población, es fundamental de cada ayuntamiento cuente con su plan de desarrollo. El Plan Municipal de Desarrollo es la herramienta clave para definir objetivos, estrategias y acciones que impulsen el bienestar de los municipio y comunidades; a través de él, se establecen las prioridades en tema de salud, seguridad pública, desarrollo social, promoción cultural, promoción turística, desarrollo educativo, acciones

ambientales, desarrollo urbano, inversión pública, infraestructura municipal y obra pública. De acuerdo con el artículo 92 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos deberán planear sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor a cuarenta días naturales posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo. Cuando el inicio del período constitucional del Ejecutivo estatal y la instalación de los ayuntamientos sea concurrente o en su caso cuando dicha instalación dimanare de un proceso electoral intermedio respecto al período constitucional del Ejecutivo Estatal. Acordar que este Plan se evaluará y se dará seguimiento por el Cabildo al final de cada ejercicio y podrá ser adecuado por el mismo con los resultados de cada Informe anual de Gobierno; demás, deberá realizarse con perspectiva de género, con una visión sustentable entre el desarrollo económico y el medio ambiente, con acciones de inclusión hacia las personas con discapacidad, graos indígenas, adultos mayores y aquellos grupos sociales que ameritan acciones específicas de atención. Por lo anterior, es indispensable que cada ayuntamiento asuma con responsabilidad este compromiso y lo convierta en un instrumento dinámico de gestión que no sólo cumpla con un

requisito legal, sino que refleje las verdaderas necesidades de la ciudadanía. La planeación no debe quedarse en el papel, sino traducirse en acciones concretas que transforman la realidad de los municipios y mejoren la calidad de vida de los habitantes. Como Presidenta de Asuntos Municipales, desde esta Tribuna, hago un llamado a las y los Presidentes municipales que estén en falta del cumplimiento de esta obligación, para que a la mayor brevedad posible, elaboren y aprueben sus Planes Municipales de Desarrollo, así como soliciten la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Como representantes de las y los ciudadanos, no podemos permitir que esta obligación sea tratada con indiferencia; por ello, confiamos en que trabajarán para garantizar que se respete la Ley y sobre todo, que se atiendan las necesidades de la ciudadanía, desde el Congreso del Estado, reafirmamos nuestro compromiso con el fortalecimiento de los municipios. Los invito a trabajar con visión de futuro y responsabilidad, convencida de que sumando esfuerzos impulsaremos el desarrollo de nuestro Estado. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, se concede el uso de la voz a la **Diputada Blanca Águila Lima;** acto seguido,

asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; asimismo, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado David Martínez del Razo y la Primera Secretaría la Diputada Soraya Noemí Bocado Phillips.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura. Me permito saludar con el aprecio y reconocimiento de siempre a las y los medios de comunicación, me refiero a quienes se encuentran aquí y también a la población tlaxcalteca que nos sigue y, en esta ocasión, la participación en esta, la máxima tribuna de nuestro Estado, luego de que en días pasados por votación mayoritaria no fue posible hacer comparecer a las Secretarías y Secretarios de Estado o titulares de las diferentes áreas a este Congreso para que rindieran cuentas sobre el estado que guarda la administración pública, es importante tomar esta Tribuna para poder hacer referencia de diferentes cifras, sobre todo de posicionamiento importante

dirigido hacia la Titular del Ejecutivo, para que de alguna u otra forma le rindan cuentas a la ciudadanía. Nosotros en este recinto, solamente formamos parte de una representación popular, no menos importante; sin embargo, a través de nosotros también se tiene que hacer sonar la voz de la ciudadanía. La fracción parlamentaria del PRD consideramos que es importante mostrar en esta Tribuna los números que concentra Tlaxcala en el último año de Gobierno. De acuerdo con lo que las autoridades estatales nos han dicho con frecuencia e insistencia durante el pasado 2024, Tlaxcala, mantuvo, según ellos, una posición destacada en materia de seguridad pública. En el primer trimestre del 2024, Tlaxcala reportó un total de 896 denuncias de presuntos delitos, con un promedio diario de 9.8 delitos, siendo los más frecuentes lo que enlisto a continuación: robo de vehículos 453 casos, promediando esto, son 5 denuncias diarias. Robo a casa habitación, 89 incidentes reportados. Robo a negocios, 48 denuncia registradas, lesiones 38 casos documentados y homicidios 34 casos, de los cuales 23 fueron clasificados como dolosos. Nos dijeron que, por agosto del 2024, Tlaxcala acumuló 24 meses consecutivos como la Entidad Federativa con la menor incidencia delictiva en México. Para septiembre del 2024, se

observó un incremento e en delitos patrimoniales. Datos del informe mensual de incidencia delictiva del fuero común, reportó un total de 2 mil 91 delitos contra el patrimonio; entré estos delitos destacan: robo total de vehículos 2 mil 44 casos. Vean ustedes, de 453 casos, se botó hasta 2 mil 44 casos. Robo a casa habitación, 2 mil 153 incidentes, de los cuales 65 fueron con violencia. Robo a transportistas, 78 casos, de los cuales 77 de ellos con violencia. Robo a transeúntes en vía pública, 91 casos, todos con violencia. Robo a negocios, 141 incidentes, 54 de ellos con violencia. Sin embargo, quiera precisar que, no obstante, lo que afirman las autoridades estatales, en el sentido de que somos la Entidad más segura del país, existen, ahora sí, otros datos, que se aceptan ni documentan de manera oficial; por ejemplo, un informe de la organización “Causa en común”, reveló que en Tlaxcala ocurrieron 113 atrocidades con mil 256 víctimas y conste que ya hablar de atrocidades, estamos hablando de una esclava de la violencia, vaya, impensable. Entre las atrocidades que más estacan hubo 2 masacres, localización de 4 fosas clandestinas, 18 casos de mutilación, descuartizamiento y destrucción de cadáveres, 3 calcinamientos y 29 casos de tortura. Así mismo, 4 acosos de violencia contra niñas, niños y

adolescentes. 16 intentos de linchamiento y 10 asesinatos de mujeres con crueldad. Este informe elaborado con base en las notas periodísticas de enero a diciembre, del año pasado, muestra, que pese al discurso triunfalista de que somos de las Entidades ms suras del país, las atrocidades cometidas no arrojan una realidad diferente. En este sentido, el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública también reveló que en Tlaxcala se registraron 157 homicidios durante el ejercicio 2024, de los cuales 15 fueron feminicidios: 5 de ellos con arma de fuego, 4 con arma blanca y 6 con otro elemento. En delitos contra la libertad personal, se registraron 12 secuestros durante 2024 y en delitos contra la seguridad sexual, se reasentaron 42 delitos entre abusos sexuales, acosos sexuales, hostgamientos y violaciones. En este contexto, quisiéramos hacer referencia a la reciente conferencia mañanera que ofreció la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Omar García Harfuch, quienes reconocieron el desmantelameinto de 2 narcolaboratorios en Puebla y Tlaxcala dejando como saldo 14 personas detenidas ligadas al cartel de Sinaloa. Celebro y reconozco, mejor dicho, como fracción celebrando y reconocimos la

apertura u el trabajo de la Presidenta Claudia Sheinbaum por incluir a Tlaxcala en la estrategia de combate al crimen organizado. Ahora qué dirá la Titular del Poder Ejecutivo; ¿qué no existe? Y desde esta Tribuna respaldos las medidas que implemente la Presidenta, para darnos la certeza que hoy, la Titular del Ejecutivo del Estado no ha podido darnos en más de 3 años de Gobierno. Cómo es posible, fíjense bien, en un periodo de apenas, casi, a punto de que se den 4 meses del arranque de Gobierno de la Presidenta Sheinbaum, nos haya dado más claridad de las acciones emprendidas en materia de seguridad que la Gobernadora, que sigue negándose a la presencia de la delincuencia organizada. Es lamentable, que a más de 3 años de Gobierno sigamos viviendo en la zozobra de una administración que no ha sabido qué hacer con la seguridad de las y los tlaxcaltecas y que nos siguen engañando diciendo que somos el Estado más seguro le país. Yo creo que en esas visitas y que las documentan en estas herramientas del “tik-tok”, donde la Gobernadora va a las poblaciones y va y se echa un taquito, una quesadilla, va por artesanías; por qué no aprovecha para preguntar el verdaderos sentir que tiene la ciudadanía con respecto a la seguridad en su entorno. El mismo martes 28 de enero, de acuerdo con los números presentados por la

Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana de nuestro Estado, tenemos a la fecha un total de 9 homicidios, información que fue replicada por la Gobernadora del Estado, presumiendo que estas cifras nos confirman como uno de los Estados donde prácticamente no pasa nada y en donde cito textualmente a la Gobernadora: *“Gracias a Dios, afortunadamente, no tenemos situaciones tan terribles como en otros Estados”*. Solamente en una cosa coincido: ¡Gracias a DIOS! Por lo demás, le están informando de un Estado paralelo, una realidad paralela a la que existe en nuestra querida tierra de Tlaxcala. Resulta que este norme, más que una realidad, nos parece una estrategia de comunicación del Gobierno del Estado que ante la evidente crisis de seguridad que vivimos en la actualidad, encontraron necesario declarara que la incidencia se mantiene a raya, pero se les sigue olvidando que más del 90% de los delitos no se denuncian por desconfianza en las autoridades. Estas cifras alegres, nos resultan cuestionables, a partir de lo que hemos documentado con base en lo que a diario nos informan los medios de comunicación. De acuerdo con una lista de elaboración propia y a partir de un monitoreo de medios, encontramos los siguientes homicidios en Tlaxcala, en los 30 días que transcurren de enero.

Reportes de homicidios en Tlaxcala: 1.- Total de homicidios. De acuerdo con el balance del Gobierno federal, en Tlaxcala se registraron 9 homicidios dolosos, del 1 al 27 de enero de este año. Sin embargo, reportes periodísticos dan detalle de 14 sucesos. 2.- Distribución de fecha y lugar por si alguien piensa que aquí queremos cucharear las cifras o querer quedar bien o como dicen por ahí, hacer de esto un aprovechamiento mediático. No señores y señoras, el tema de la seguridad de las y los ciudadanos no es un tema mediático, es un tema de urgente aplicación de todos los esfuerzos del Gobierno Estatal y los gobiernos municipales. 1 de enero, baleado en Tlaxco y 2 personas halladas sin vida en Tenancingo, que de acuerdo con las autoridades se trató de un suicidio. 7 de enero, ejecución de una persona en una toquería en Chiautempan y una más baleada que posteriormente falleció. 1º de enero, hallazgo de un cráneo humano hallado en Papalotla una ejecución en Tzompantepec, 14 de enero, un asesinato en el municipio de Zacatelco, 15 de enero, baleado en Tenancingo, persona acuchillada en San Pablo del Monte y 1 desmembrado en Tepetitla. 20 de enero, baleado en San Pablo del Monte, 22 de enero, mujer calcinada y hallada con huellas de violencia en Calpulalpan, 23 de enero, baleado en Chiautempan. Con estas fechas y que, además están

documentadas en diferentes medios de comunicación, o hay modo de refutar absolutamente nada. La diferencia entre las fuentes oficiales y otras fuentes locales sugiere que algunos casos, convenientemente, podrían no haber sido contabilizados en los informes del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Las cifras definitivas sobre la incidencia delictiva correspondiente al primer mes del año se espera sean proporcionadas en los próximos 15 días Y, a propósito de la amante que ayer nos enteramos, gracias otra vez a los medios de comunicación, llama la atención que no pasaron ni 24 horas de las declaraciones de la Gobernadora, cuando este miércoles amanecemos con la noticia de la localización de este mensaje con características propias de la delincuencia organizada; es decir, a la Gobernadora le duró poco el gusto de decir nuevamente que Tlaxcala es una Entidad segura. Lamentablemente la sociedad tlaxcalteca tiene que vivir en la incertidumbre al no conocer a detalle qué es lo que está pasando en nuestro Estado y cómo es que este tipo de manifestaciones son cada vez más frecuentes en Tlaxcala. Sí los cuerpos calcinados desmembrados, enmaletados, encobijados, etcétera, etcétera, no son actos de horror, y qué bueno que no pasa nada como en otros Estados; pues no sé qué es lo que espera

el Gobierno del Estado que pase para que ahora sí nos podamos sorprender y ahora sí se pongan las pilas. Y es que ni el Secretario de Seguridad, que por cierto, anda como algo desaparecido, ni el Secretario de Gobernación, la Fiscal General de Justicia o la misma mandataria han querido aceptar que vivimos en una realidad distinta a la que ellos conciben actualmente. En ocasión de la manta local realizada este miércoles, es necesario que sepamos qué tanto han servido las cámaras de vigilancia que continuamente presume el gabinete de seguridad. Queremos conocer a qué nos estamos enfrentando como sociedad y de qué manera las autoridades estatales han sido omisas. Desde luego estas interrogantes, van a quedar en esta participación, de esta mañana tarde, pero queríamos que el Secretario de Seguridad Ciudadana las respondiera; pero, sobre todo, más que las respondiera, porque son muy habilidosos para salirse por la tangente, como dirían; más que nada que le resuelvan a la ciudadanía o que nos resuelvan a la ciudadanía. Por ello, ante la falta de explicaciones a la población a través de una comparecencia, exijo a través de esta Tribuna, que el Estado reconozca que existe crisis en materia de seguridad y que, en vez de negarlo, implementen una verdadera estrategia

que nos dé certeza todos los tlaxcaltecas. El reforzamiento de la seguridad en los municipios de mayor incidencia delictiva, investigación y desmantelamiento de las redes delictivas organizadas y también las no organizadas. 3.- Fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Estatal y Municipal. Sí públicamente y en medios y en entrevistas el Secretario de Seguridad Ciudadana ha admitido que no cuentan con el suficiente número de elementos policiales de acuerdo a la Norma internacional, pues no está aquí para que nos conteste si ya lo alcanzó, porque el año pasado dijo que no. Mayor inversión en programas de prevención del delito. El no venir a comparecer ante esta soberanía da un muy mal mensaje, no solamente a nosotros sino a la población que confió en sus autoridades electas popularmente. No hay cómo defender sus cifras, ciudadana Gobernadora. No tiene usted argumentos para refutar lo que informa la prensa diariamente o, será que ni usted confía en los resultados y capacidad de los integrantes de su gabinete. Si fuera lo último, tiene usted toda la facultad para pedirles que pongan su renuncia. Hoy le pido que la comodidad en la que vive trasladándose en costosas camionetas blindadas, no represente para usted ponerse una cinta en los ojos para ignorar la realidad que viven miles de familias de Tlaxcala. Si cada familia de

Tlaxcala se transportara en un vehículo blindado y con guardia, pues no nos estaríamos preocupando, pero aquí son poquitas las familias que gozan de ese beneficio, pero no vemos que pongan manos a la obra para poder resolver la Tlaxcala. Le pido sensibilidad y honestidad para que en lo que resta de Gobierno, ponga su máximo esfuerzo para revertir las condiciones en las que hoy no encontramos. La cuenta regresiva de la mitad del sexenio ya va muy acelerada. Ya le puso el ejemplo la Presidenta Dra. Sheinbaum. Ya le enseñó el camino de cómo se debe atacar a la delincuencia y sólo en 4 meses. Tlaxcala no puede ni debe convertirse en un territorio dominado por la inseguridad. Desde nuestra posición, seremos vigilantes, pero también aliados propositivos en la construcción de un entorno más seguro para todas y todos. Es cuánto. Presidenta.

Presidente, gracias Diputada, se concede el uso de la voz a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Con su venia Presidente. Compañeras diputadas y diputados. Es una verdadera lástima que sea a través de una sesión ordinaria, en asuntos generales, que tengamos que expresar nuestras dudas e inquietudes sobre el desempeño de las diferentes dependencias del Gobierno del estado, cuando lo procedente es cumplir con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Local en el sentido de que, una vez rendido el Informe anual del Poder Ejecutivo, este Congreso proceda a su análisis y glosa. En un retroceso a lo logrado en la anterior Legislatura donde acudieron Secretarios a responder las dudas e inquietudes sobre el cumplimiento de sus funciones, para quien en esta Tribuna ha dicho que es una pérdida de tiempo el requerir la comparecencia de los Secretarios y que mejor nos dediquemos a legislar, sólo debo recordar que el Poder Legislativo tiene tres funciones esenciales conforme lo establece el artículo 43 de la Constitución. Deberes propiamente legislativos, deberes de gestoría y representación y deberes de fiscalización y control de ingreso y gasto público. Dentro de los deberes de fiscalización, se encuentra, precisamente, el análisis y glosa del Informe del Gobierno Estatal. No se trata sólo de posicionamientos políticos en torno a las políticas públicas implementadas por el Gobierno en turno,

se trata de iniciar el procedimiento de rendición de cuentas, se trata de saber a mayor detalle qué está haciendo el Gobierno Estatal a través de los programas, estrategias y acciones. En lo particular, que hagan eficiente el servicio público en beneficio de las y los tlaxcaltecas. Se trata de que la ciudadanía sepa cómo y en qué se gasta el dinero del Gobierno, que además es dinero público. También se ha dicho en esta Tribuna que no debemos distraer a los Secretarios en comparecencias que no nos llevan a nada y que sólo se usan para fines de protagonismo. Me parece que los Secretarios de despacho tienen la obligación de acudir a esta representación popular y aclarar las dudas que sobre su actuación existan, lo que implica ser transparentes en su desempeño, que permitan a la ciudadanía evaluar sus capacidades y aptitudes. Ellos, los secretarios, deben ser los principales protagonistas en la rendición de cuentas a esta soberanía y, además, debo decir, distraídos ya están. La transparencia en la rendición de cuentas de la función pública es un principio que debe observarse, independientemente de quien gobierne. No rendir cuentas implica opacidad en la actuación del Gobierno y serias dudas sobre el cumplimiento de sus responsabilidades e incluso, de la capacidad para implementar las acciones

programadas. Es un error técnico en la rendición de cuentas, pero sobre todo es un error político el que una mayoría evite la comparecencia de los Secretarios ante esta soberanía, pues las minorías también cuentan y son fuente de legitimidad porque son los principales críticos de la función pública ante una mayoría acrítica y servil. Se nos ha sugerido que las diputaciones planteemos nuestras inquietudes en Sesiones como éstas, sobre las políticas públicas del Gobierno Estatal y lo podemos hacer, sólo que no sabemos si vaya a haber alguna respuesta directa y puntual de los Secretarios del ramo que respondan a las dudas e inquietudes o simplemente, quedará en eso, en meras preguntas sin respuesta como las que seguramente tienen muchos ciudadanos y ciudadanas, pero procedo en consecuencia, a plantear lo siguiente para el Secretario de Gobierno, si bien es cierto, conforme a nuestra Legislación Estatal, la mayor responsabilidad en materia de seguridad pública corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana encargada de aplicar propiamente los programas, estrategias y acciones al respeto. También es cierto, que la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado otorga a la Secretaría de Gobierno atribuciones de autoridad en materia de seguridad pública, además de que ejerce

de manera delegada las atribuciones que en dicha materia tiene la titular del Poder Ejecutivo. En ese sentido, resulta pertinente plantear lo siguiente: En el Informe 2024 hay referencia a algunas acciones que en materia de seguridad pública se implementan desde la Secretaría de Gobierno, como la atención a la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres; en contra de la trata de personas, en la búsqueda de personas desaparecidas y en algunas secciones de cursos informativos y capacitaciones a servidores públicos municipales en tópicos de seguridad pública. Sin embargo, no hay referencia en el Informe sobre las acciones que se están implementando desde la Secretaría de Gobierno al ser ésta parte del gabinete de seguridad, pero además, la dependencia encargada de mantener la estabilidad social y política en la Entidad, particularmente, ante el clima de violencia que se ha incrementado en Tlaxcala y ante una percepción ciudadana de mayor inseguridad 61.7 según el INEGI y ante el temor creciente de ser asaltados, secuestrados o ser sujetos de cualquier ilícito en cualquier lugar en este sentido, qué papel está jugando la Secretaría de Gobierno ante el creciente clima de inseguridad que vive Tlaxcala y cómo coadyuva con las demás dependencias para detener y prevenir la comisión de

delitos, específicamente, en contra del crimen organizado del que se ha reconocido su existencia en Tlaxcala. En suma, cuál es la estrategia en materia de seguridad pública que el Poder Ejecutivo del Estado está implementando que detenga de manera real y efectiva el avance de la delincuencia antes de que en Tlaxcala llegemos a los niveles de violencia de otras Entidades, Dios no lo quiera. Un problema central, es el de la violencia en contra de las mujeres, así como en contra de las niñas y adolescentes que ha estado presente desde siempre, pero que en los últimos años se ha venido exponiendo como parte de las denuncias de la concientización y particularmente, de las luchas de organizaciones feministas. En el informe se presumen diversas acciones en torno a la atención de este problema histórico social a través de talleres informativos, capacitaciones, orientaciones a servidores públicos, incluso entre estudiantes adolescentes, pero la violencia en contra del género femenino es un flagelo social que requiere programas y acciones más contundentes y radicales que permitan la igualdad sustantiva de los géneros, no solamente a través de la emisión de una Ley al respecto, sino acciones materiales concretas que inhiban y prevengan cualquier tipo de violencia y de

discriminación en contra de las mujeres y que cambien la cultura de la violencia hacia las mismas. En este sentido, por qué no establecer permanentemente y no de vez en cuando, y dar seguimiento a talleres cursos impartición de materia en escuelas, centros de trabajo y de organizaciones sociales de cualquier tipo que abran un camino más amplio para una cultura de igualdad y de libertad entre mujeres y hombres y además, dentro de los protocolos que existen al respecto, actuar con mayor prontitud ante cualquier denuncia, pues muchas veces por seguir el protocolo, según al pie de la letra, no se atienden los casos que ameritan acciones inmediatas. 3.- Una inquietud que ha llegado a esta diputación a mi cargo, es la relativa a los servicios de salud que el Gobierno del Estado otorga a sus trabajadores a través de una empresa privada y que no cubre con las necesidades de los mismos. Ante este panorama, toda vez que la Secretaría de Gobierno tiene atribuciones para cumplir con la seguridad y la estabilidad social, qué está haciendo para verificar que el derecho a la salud de los trabajadores se otorgue eficaz y plenamente, pues lo que está en juego no es el ahorro de los recursos públicos al privatizarse los servicios de salud, sino lo que está en juego es la salud y la vida de los trabajadores. Por cierto, raro es el

funcionario que ha acudido a alguno de los módulos médicos de la empresa; no es que no se enfermen, pero prefieren ir a instalaciones u hospitales privados fuera de Tlaxcala. Ojalá el Secretario de Gobierno pueda responder mis dudas. Ahora bien, en cuanto al turismo, como actividad que debe ser básica para Tlaxcala por no ser una Entidad con algún tipo de recurso natural para generar ingresos, me permito plantear al Secretario del ramo lo siguiente: prácticamente en los últimos 20 años los diversos gobiernos estatales no han implementado ningún programa diferente que no sea darles mantenimiento a los centros históricos, pero con escasa difusión de los servicios turísticos existentes y sin generar una mayor infraestructura turística. Con las consideraciones anteriores pregunto al secretario de turismo lo siguiente: 1.- En los poco más de 3 años del actual Gobierno Estatal qué logros han tenido en materia turística a nivel internacional particularmente de inversiones extranjeras y nacionales cuando el gobierno ha asistido a exposiciones turísticas internacionales como la de España, la de Houston Texas o la de Acapulco, donde con cifras del mismo informe de Gobierno 2024 la afluencia de turistas extranjeros apenas ha sido del 6.5 % para ese año que representa 19 mil 643

personas de un total de 298 mil turistas y además, no existen datos del lugar de su procedencia y si efectivamente son turistas o acuden a la Entidad por otros motivos. 2.- Es señalado que hasta ahora sólo se ha destinado recursos para mantener la infraestructura turística, pero el Gobierno tiene previsto algún programa para generar mayor infraestructura que no sea la educativa donde se presumen carreras técnicas y cursos de capacitación, pero sin inversiones para incrementar la infraestructura y la promoción de las zonas turísticas particularmente qué se está haciendo para ello en las zonas como las de Nanacamilpa que no sólo son luciérnagas, sino bosque, campismo, senderismo y gastronomía. Qué se está haciendo por los pueblos mágicos para el fomento de sus tradiciones, artesanías y gastronomías. Qué se está haciendo para fortalecer el corredor de ranchos y haciendas con contenido histórico desde la época colonial. En suma, qué se está haciendo para cambiar el rostro de nuestros pueblos y comunidades para que sean atractivos en imagen tradicional, en gastronomía, tradicional y en productos autóctonos para su venta turística. 3.- En ese tema de infraestructura y atractivos turísticos, qué representa Valquírco para Tlaxcala respecto a ocupación laboral y prestación

de servicios que beneficien al conjunto en nuestra Entidad, existe algún programa en el cual se considera incentivar a los visitantes de Valquírco visitar, digamos las zonas arqueológicas de Cacaxtla y Xochitecatl o para visitar los Pueblos Mágicos o para visitar el corredor de edificios coloniales religiosos; es decir, cómo se vincula Valquírco con el Tlaxcala antiguo, el Tlaxcala colonial y el Tlaxcala tradicional. 4.- Los torneos deportivos que se organizaron en Tlaxcala, pese a que en el Informe se presume en afluencia de personas y cierta derrama económica. Realmente qué beneficio se ha tenido para Tlaxcala, cómo se han llegado a estos torneos los deportistas participantes, sólo sus respectivos equipos técnicos y una que otra persona interesada y sin que se haya visto ninguna afluencia de turistas. 5.- De qué manera se incentiva a las operadoras turísticas tlaxcaltecas para que puedan promocionar adecuadamente a Tlaxcala como atractivo turístico. Señor Secretario, quizá si hubiera contratado una empresa tlaxcalteca no lo hubieran defraudado en su viaje a España. Hay que consumir local. Tlaxcala si existe. Espero que estas preguntas no se queden en el aire y que esta soberanía no sirva de escudo para evitar la rendición de cuentas y demostrar que los Secretarios, la de informar, no se la saben. Muchas gracias.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Gracias Presidente. Muy breve. Sólo en cumplimiento a la participación magnífica de la diputada Laura Yamili, preguntarle al Secretario de turismo qué opina de la iniciativa que pronto la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, a través de una enmienda constitucional, seguramente pronto llegará a este Congreso, para la eliminación del nepotismo. Es cuánto.

Presidente, se concede la palabra al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Sin duda alguna, han sido planteadas aquí muchas preguntas y otras más que se podrían seguir haciendo. Considero que es muy importante, además de señalarlas, ver de qué manera podemos contribuir. Hemos escuchado datos que

tienen que ver con el ámbito Federal. Nos enteramos de sucesos que acaban de pasar para combatir la delincuencia. Es muy importante que los destinos del Estado de Tlaxcala se sigan conduciendo por el camino que dé certeza, por el camino del trabajo. Hacer referencia de una vida cómoda o de algún calificativo que tenga que ver con una ironía, yo creo que tenemos que, y lo digo desde el título personal, enaltecer y dar constancia de ese trabajo permanente que se hace en campo; escuchar a la gente atenderle sus necesidades, es parte de esa gran responsabilidad que se debe llevar en campo. Hablar de los resultados que en materia de seguridad se tiene en el Estado sería muy genérico; sin embargo, cuento con algunos que pudieran abordar en este terreno. El Estado de Tlaxcala, nuestra Entidad, es un estado con un menor índice de incidencia delictiva en el 2024, así lo revelan los datos. De acuerdo con las estadísticas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tlaxcala se posicionó como el Estado con menor número de delitos cometidos en el año 2024. De enero, febrero y mayo se registraron mil 416 ilícitos en el territorio de Tlaxcala, siendo los robos los delitos con más frecuencia con un total de mil 81 casos, de los 745 que fueron robos de vehículos de automotores. Hay una mejora en la

percepción de seguridad, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU, del INEGI, en el tercer trimestre de 2024, la percepción de la población en inseguridad en la escala, disminuyó de 56.3 a 55.6. Aunque es una reducción modesta, indica una tendencia positiva en la percepción ciudadana sobre la seguridad en la capital del Estado. Reconocimiento en el índice de paz. El Índice de paz, México destacó a Tlaxcala por tener la tasa más baja de asaltos con armas de fuego en 2024. Baja percepción de seguridad a nivel nacional. En 2024 Tlaxcala ocupó el lugar número 32 en percepción de inseguridad a nivel nacional con sólo el 3.2 por de la población de 18 años y más considerando inseguro vivir en esta ciudad. Este dato posiciona a Tlaxcala como uno de los Estados con mejor percepción de inseguridad en México, vemos las inversiones, vemos el trabajo, vemos la actividad que se lleva a cabo en Tlaxcala, con normalidad esa expresión que aquí se hace sin duda alguna ,son sinónimo de esa preocupación y que nosotros también estamos en esa idea de trabajar para que se mejore la seguridad, pero también quiero comentarles que mi posición va más encaminada a preguntar qué hemos hecho para combatir esa inseguridad, qué estamos haciendo para lograr acuerdos y trabajar de manera conjunta con los

demás Poderes y con las instancias encargadas de realizar este trabajo. Desde mi postura y mi posición personal, me sumo a ese trabajo para hablar de esfuerzos coordinados que nos lleve a tener un mejor resultado. Yo le apuesto a que tanto el Ejecutivo como los demás Poderes tengan resultados positivos. Yo no le apuesto al fracaso, no le apuesto a la división, no le apuesto a los tropiezos que en materia de seguridad y en otros terrenos debe tener tanto quien nos representa como el pueblo de Tlaxcala. Muchas gracias.

Presidente, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Blanca Águila Lima**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias Presidente. Mesa Directiva y Legislatura. Creo que ninguna persona con cargo de representación popular podría apostarle a ningún tema de fracaso ni de nada y que lamentable que por haber favorecido el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligados los integrantes, las y los integrantes del gabinete, pues hoy queda un debate en este Congreso y hay algunas interrogantes que planteó aquí nuestro compañero, el diputado Vicente

Morales a quien le reitero y manifiesto el respeto de siempre. Pero qué es lo que se puede hacer desde este Congreso, ya lo hemos hecho, hemos aprobado todas las Leyes, sean iniciativas preferentes del Gobierno del Estado, sea de algún ponente de la pasada Legislatura o de ésta. Digo, hablo de la pasada y esta porque me ha tocado el privilegio, el honor de formar parte de ellas y nada más son dos en materia de Ley y en materia de Presupuesto. Son dos. Por lo que respecta al Poder Legislativo, pero bien recuerdo que en varias de las sesiones en las que se ha aprobado presupuesto, el Presupuesto de Egresos del Estado, ha sido justamente los partidos que llaman de oposición irónicamente, han sido los que han propuesto modificar el proyecto de presupuesto de egresos para incrementar a varios rubros de prioridad, como en este caso a es la seguridad el campo y las mujeres, de los que más recuerdo recientemente y de los cuales ha habido una negativa, una votación arrasadora mayoritaria para evitar que así sea; entonces, de qué preguntamos, cuál es la disposición que se tiene para ayudar, para responder a esas interrogantes que aquí se han puesto claras de cómo le vamos a ayudar, pues así, leyes y presupuesto. Justamente tenía que estar aquí el Secretario de Seguridad Ciudadana para decirnos cómo se ha

gastado ese presupuesto, cómo; porque los resultados, con todo respeto, no los hay y esa percepción esa ligerísimo avance de percepción de mejora en la percepción de la inseguridad lo dijo usted. Entonces no estamos aquí solamente por la capital estamos aquí por todos los municipios que conforman este magnífico Estado en el cual, con todo respeto, no hemos visto, no le apostamos a ningún fracaso. Estaríamos dispuestos a aplaudir todos aquellos resultados que efectivamente sean tangibles y que la sociedad los tenga mínimo en la percepción, pero tangibles, en que no sean molestados en sus bienes, en su patrimonio o en su andar diario por las calles. Sólo recuerdo el asesinato del pasado 14 de enero, ahí en Zacatelco, que tocó a una persona que trabaja. Al padre de una persona que trabaja aquí, el presunto delincuente perpetrador fue captado en las cámaras caminando tranquilamente sin vehículo ni nada, retirándose del lugar en donde dejó enlutada una familia y no vimos ningún tipo de acción ni municipal ni estatal en el que pudiera haberse dado. La vida jamás se le va a regresar a esa persona que falleció, pero no hay absolutamente nada. Entonces para qué sirve esa infraestructura tan costosa, pantallas tan importantes para recuperar una vaca. No todas las que se han perdido, porque el

tema del abigeato es algo que ha lastimado sobre todo a los municipios del Norte y por otro lado, se les olvida o quieren hacer que se olvide, que también ahí están los resultados de la encuesta del ENVIPE en donde reitero, más del 90% no denuncian los delitos, porque no hay resultados, no hay resultados deseables para hablar de justicia y esto toca a la Fiscalía General de Justicia, la Fiscal de Justicia del Estado. No lo hay, están dormidos en sus laureles y si no es por el manotazo y apretón que ha dado el Gobierno Federal a quienes reconocemos, Tlaxcala seguiría dormida en sus laureles. Es cuánto. Gracias; enseguida, asume la Presidencia la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, y la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.

Presidenta, se concede el uso de la voz a la Diputada Laura **Yamili Flores Lozano**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**

Entiendo perfectamente que en una posición política de la mayoría del partido oficial hayan decidido votar por las no comparecencias, pero con mucho respeto

y cariño que te tengo diputado Vicente, tú no tienes por qué contestar por ellos, no es obligación de los diputados contestar lo que debieran estar contestando los Secretarios; son ellos quienes tienen que venir a rendir cuentas, porque este Congreso ha cumplido la mayoría oficialista de este Congreso e incluso, en muchas ocasiones y en temas importantes, todos Incluyendo a las minorías, hemos cumplido con lo que el Gobierno Estatal y con lo que el Ejecutivo pide para cumplir con sus planes y programas. Son ellos los Secretarios, quienes los ejecutan, ellos tienen que venir a rendir cuentas: el Secretario de Seguridad Ciudadana que nos diga que ese dinero que se mandó está bien aplicado, no tú diputado, esa no es tu obligación. Tú estás cumpliendo tu chamba, ellos no y entonces, yo creo que ellos contesten. Ojalá y nos contesten lo que hoy se empezó a hacer y si no, también seguirá el Gobierno del Estado en opacidad por culpa de sus Secretarios, no del Congreso, porque el Congreso ha cumplido; tan es así, que dimos el voto de confianza. Lo más importante, el presupuesto para 2025, sin moverle una coma y la oposición lo votamos en lo general, tal cual, sobre todo en temas de seguridad. Son ellos los que tienen que rendir cuentas, son ellos los que tienen que demostrar que el dinero de los

tlaxcaltecas sí se está utilizando en lo correcto y se están haciendo bien las cosas. No es obligación del Legislativo, aunque sea del partido oficial, defender lo indefendible. Es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la voz al **Diputado Vicente Morales Pérez**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Seré muy breve. Muchas gracias por autorizarme el uso de la voz. Sin duda alguna, reconozco la tenacidad, la preocupación; porque además estamos aquí todos con ese mismo objetivo. Ya lo comentaba en mi intervención anterior y le decía, voy a ser muy breve, solamente tendrán la mano de su servidor y considero de quienes, de todos y de la mayoría para construir, para lograr esos acuerdos, para enfrentar un gran flagelo en las leyes por sí solas, su aprobación no representa, ese cambio; pero sí son fundamentales para llevarlos a la práctica, para llevarlas a la fiscalización. Es parte también de nuestro trabajo, pero si concatenando la función que tenemos como legisladores y nos unimos a hablar de esos esfuerzos, de ese trabajo que cotidianamente se realiza, considero tendremos más elementos de atacar de

manera frontal estos flagelos de la sociedad. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día **treinta** de enero de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de febrero de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.